

1892. 1. 1. 1. 1.

1892. 1. 1. 1. 1.

1892. 1. 1. 1. 1.

1892. 1. 1. 1. 1.

Año de 1892.

Ayuntamiento de

Crevillente

Libro

de acuerdos que celebra esta Corporación
en el corriente año



Jose mm
Sesion ordinaria del dia 7 Enero 1892

Señores Concuientes

Presidente

D. Antonio Mas y Mas.

Venientes

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Ramos Lopez

3.º José Espinosa Mas

4.º Vicente Casado Ardit.

Sindios

.. Cayetano Mas Salda

Concejales

.. Antonio Alonso Almar

.. Vicente Espinosa Mas

.. Ramon Gonzalez Mas

.. Francisco Gallardo Casado

En la Villa de Breille a siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, en virtud del mismo, y abierta que fue a las diez y cinco minutos de la noche, se leyó el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales, preceptos y sentencias de las ordenes y circulares que continúan

mandando el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Sr. Presidente se ocupó a la Corporacion el estado preario en que se encuentra el vecino Vicente Casado Salvañ habitante en las Caser de Pardigouero unido a para darle la substitucion a dos mullos que su consorte Maria Miralles Leonis dio a luz en veintiocho de Octubre ultimos; penetrados al efecto los Señores del Ayuntamiento y convencidos de la verdad de lo expuesto por el Sr. Presidente, en la

absoluta necesidad de que llegado el turno correspondiente se faciliten a dicho vecino la gratificación de quince puestos del Capitulo destinado a lactancias para el vecino Juan Caudela Morales, como así se acordó después de leyera deliberación y en votación ordinaria.

A continuación por el Señor Alcalde se puso en conocimiento de los Señores concurrentes que por virtud del expediente formado en su día por el profesor de la escuela de farmeros D. José Juan, el Ayuntamiento y Junta Municipal incluyeron y aprobaron el presupuesto ordinario corriente el aumento de sueldo que tenía solistado; mas como quiera que por este municipio se ha realizado el ingreso en la Caja de Instrucción Pública del primero y segundo trimestre de atenciones de profesores en los cuales se halla incluida la cantidad objeto del aumento la que no ha podido percibir el interesado por no haber recibido el nuevo título para llenar las formalidades establecidas por la Ley, se demuestra que en los dos referidos trimestres el exceso de la cantidad ingresada de sus ascensos a ciento setenta y una pesetas ochenta y ocho centavos que deben ser reintegrados a fondo municipal sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento si lo cree o estime procedente puede satisfacearlo directamente al interesado. Sobre este punto se procedió a deliberar y después de razonada discusión y en votación ordinaria acordaron de conformidad



Joán de los
con lo propuesto y que para retirar la expresada suma de la Caja de Instrucción Pública se nombre a D. Luis Muñoz vecino de Alicante para que previamente autorizado por el Señor Alcalde funga provisionalmente cerca de aquella Dependencia el reintegro de la cantidad que queda demostrada.

A continuación se dio cuenta y lectura por el Secretario de la Corporación de una comunicación dirigida a este Alcaldía por el Señor Presidente del Hospital de Caridad establecido en esta Villa denominado de la Concepción por la cual se demuestra que la Junta de asociados del mismo en la sesión celebrada el día tres del corriente mes acordó por unanimidad declarar disuelta dicha Junta y sin intervención alguna en el propio establecimiento por haber terminado el compromiso de los seis años que firmaron para el sostenimiento de las Hermanas, acordando al propio tiempo hacer entrega del referido Hospital a este Ayuntamiento para su dirección y administración, de acuerdo y con la intervención del M. I. Señor Obispo de la Diócesis o su representante en esta localidad; remitiendo a la vez relación de las cantidades entregadas por el Señor Obispo desde el año 1867 para la ayuda del sostenimiento del mismo.

Enterados los Señores concurrentes de este asunto procedieron a su deliberación y en votación ordinaria acordaron por unanimidad, que siendo este un establecimiento de suma utilidad para la localidad, el cual se halla destinado desde su fundación a laudable fin de amparar tanto a la clase proletaria

como al desgraciado, es evidente que el Ayuntamiento no puede ni debe en manera alguna consentir la clausura del mismo y por lo tanto resta en el deber de encargarse y dirigir la administración del mismo por los Señores del Ayuntamiento, Meriéndon antes las formalidades que se requieren para hacerse cargo del establecimiento y en la forma siguiente.

1.^a El nombramiento de una Junta especial compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, Tesorero, seis vocales y Secretario.

2.^a Que dicha Junta la compongan parte de los Señores del Ayuntamiento en unión del Señor Cura y mayores Contribuyentes.

3.^a Nombrada que sea dicha Junta se proceda sin levantar mano al acto de hacerse cargo de toda la documentación existente desde su fundación hasta la fecha la que será recibida al efecto por el Secretario que se nombre, por medio de un inventario por duplicado, extensivo de censos y materiales que existan en el mismo establecimiento.

4.^a Cambien se hará cargo el mismo Tesorero nombrado de las cuentas pendientes de formalización que resulten existentes en el día y de aquellos fondos que en la actualidad obren en poder del saliente.

Para cumplir estas disposiciones por los Señores concurrentes se puso a votación los cargos de que se ha de componer la expresada Junta, resultando elegidos los siguientes: Presidente honorario
El Sr. D. Luis Olis de la Diócesis de Oribuela



N. 0.332.792

Presidente.

Don Antonio Mas y Mas, Alcalde.

Vice-Presidente

Antonio Pascuñana Garcia, Cura

Tesorero.

Cayetano Mas Lledo, Regidor Sindico

Vocales.

Antonio Alonso Aduar, Concejal

Antonio Mas Espinosa, Contribuyente

Manuel Mas Espinosa, Contribuyente

Manuel Magro Lledo, Contribuyente

Francisco Gallardo Gallardo, Contribuyente

Francisco Lledo Cruzado, Contribuyente

Vocal Secretario

José Mas Llopis, Contribuyente.

Y con el fin de no dejar desatendido este importante servicio tambien se acuerda autorizar al Alcalde como Presidente de aquella para que pueda señalar día y hora en que ha de tener lugar el acto de toma de posesion de los Señores que quedan nombrados, expediendo al efecto el oportuno nombramiento de sus cargos, y procediendo seguidamente por quienes correspondan a hacerse cargo del establecimiento.

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion que el día primero y dos del

actual dio posesion de los cargos de Alcalde y Pro-
 cure del Povo de San Felipe Neri a Don Ma-
 ria Lopez Mora y a D. Juan Los Saucedos Lopez
 en vista de la orden de nombramiento de venturoso
 de Noviembre ultimo trasladada por el Sr. Go-
 bernador Civil de la provincia en diez de Diciembre
 proximo pasado, quedando al efecto autorizados
 los Señores Encarrentados.

Y con haciendo mas asuntos de que tratar el
 Sr. Presidente levantó el acta firmando dichos
 Señores de que certifico. = Sobresuados = existentes = validos

Antonio Ma Salvador Mas

José Ramos
 Vicente Guerrero
 Vicente Espinosa
 Antonio Alfonso

José Espinosa
 Cayetano Ma
 Juan Gallardo
 Ramon Gonzalez
 Juan Paez

Acuerdo extraordinario del dia 10 Enero 1892
 Presidente

- 1.º Antonio Mas y Mas
 Encarrentado
 1.º Salvador Mas Espinosa
 2.º José Ramos Lopez

En la Villa de Breவில்ente
 a diez de Enero de mil ochocientos
 noventa y dos. Reunidos
 en la presente Sala Capitu-
 lular en sesion extraordinaria



- José Espinosa Mas
 Sindico
 Cayetano Mas Sobado
 Concejales
 Francisco Gallardo Cuesada
 Salvador Maso Sautela
 Domingo Morales Cuesada
 Salvador Puaba Davo
 José Cuesada Acuña
 Antonio Alfonso Adsuar
 Ramon Gonzalez Mas
 José Castillo Martinez
 Antonio Espinosa Mas
 José Gallardo Gallardo

bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Don Antonio Mas Mas
 los Señores del Ayuntamiento en
 sus nombres al margen se autoriza
 asociados del presbitero D. Pascual
 Espinosa y Secretario del Juzgado
 Municipal de esta Villa D. Antonio
 Calvaín, siendo dada la cuenta de
 la mañana hora señalada para
 la presente sesion por el Sr.
 Presidente se declaró abierta y a la
 vez se manifestó que el objeto de
 ella lo era seguir y como se les
 presencian en la cédula de convo-

cacion el Sr. Mas a efecto la formacion del alistamiento
 de los sugetos para el reemplazo del coniente año
 1892, y en su consecuencia se leyó por mi el Secre-
 tario todo el Capitulo 4.º de la Ley de Reclutamiento
 y reemplazo del Ejército de once de Julio de 1885 que
 trata de la formacion del alistamiento, y teniendo
 a la vista los libros parroquiales, los del registro
 civil padron general de vecinos y listas formadas
 en virtud de lo que previene el Art. 2.º de dicha
 Ley se procedió a formar el alistamiento de los
 sugetos que sin llegar a veinte años hayan cum-
 plido o cumplan diez y nueve desde el dia prime-
 ro del presente mes al treinta y uno de Diciembre
 venidero inclusivos que son los llamados a cubrir
 cupo para el Ejército activo y la reserva, compran-
 diendo así tambien a todos los sugetos, casados o viudos

que excediendo de la indicada edad sin haber cumplido la de cuarenta años, no lo fueron por cualquier motivo en ninguno alistamiento ni sorteo de los años anteriores, cuya operacion dió el resultado que detalladamente se expresa en el acta extendida al efecto en el expediente general de quintas.

Acto seguido y despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se saque la oportuna copia del referido alistamiento y se exponga al publico en la parte exterior de esta Casa Capitular en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el Art. 46 de la antecitada Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Y resulte el objeto de la presente sesion se dió por terminada el acta firmandose dicho Señores de que certifica.

Antonio Mas	Salvador Mas
José Ramon	José Espinosa
Salvador Mas	Cirigotano Mas
José Gallardo	José Gallardo
Antonio Alvaris	José Guesar
Salvador Pinalva	
Ramon Gonzalez	Domingo Morab
Antonio Espinosa	José Castello



Antonio Mas

Dilig. La fongo yo el Secretario para acreditar que por falta de numero suficiente de Señores Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente a este dia Crevillente 14 de Enero de 1892

José Mas

Dilig. La fongo yo el Secretario para acreditar que por falta de numero de Señores concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este dia

Crevillente 31 Enero de 1892

José Mas

Acuerdo extraordinario del dia 23 Enero 1892.

<u>Señores Concejales</u>	En la Villa de Crevillente a
<u>Alcalde Presidente</u>	veintitres de Enero de mil ochocientos
1.º Antonio Mas Mas	noventa y dos. Reunido en
<u>Concejales</u>	la presente Sala Capitular en
2.º Salvador Mas Espinosa	sesion extraordinaria bajo la
3.º José Ramon Lopez	presidencia del Señor Alcalde
4.º José Espinosa Mas	Don Antonio Mas y Mas los

N.º D. Vicente Cussado Indio

Sindicatos

" Cayetano Mas Lledo

" José Gallardo Gallardo

Concejales

" Vicente Espinosa Mas

" Francisco Gallardo Cussado

" Ramón Gonzalo Mas

Señores del Ayuntamiento
cuyo nombres al margen
se anotan y siendo dado la
mañana de la mañana hora
señalada para la presente
sesion, por el Señor Presiden-
te se declaró abierto y a la
vez se manifestó que el ob-
jeto de ella lo era según y como se lo prece-
nia en la cédula de convocacion, al darles cues-
ta de los asuntos que en la misma se relacio-
nan y son como siguen

Se dio cuenta por vez el Secretario de
la Corporacion de los municipales recibidos
y presentados por el Señor Alcalde y Depositario
de este Ayuntamiento en el ejercicio economico
de 1890-91 y su periodo de cumplimiento, las
cuales se hallan informados por el Señor Regi-
dor Sindico, y enterados de las mismas con la
escrupulosidad debida hallandolos conformes y
arreglados al presupuesto refundido del referi-
do año y mereciendolos enteros fe y credito to-
dos los documentos originales y justificantes que
los acompañan, de conformidad con el dicta-
men del referido Señor Regidor Sindico en su
sesion por suceso de acordar por unanimi-
dad y en votacion ordinaria prestarle como le
prestan su aprobacion y que se expongan al
publico como definitivos por el termino de
quinze dias en la Secretaria de este Ayuntamiento



Se fue de que los vecinos que lo deseen pueden esta-
cerse y hacer contra ellos las reclamaciones que esti-
quen procedente, dentro de dicho termino y que tras-
currido este capital las reclamaciones que se presenten
se fomen a la Junta Municipal en cumplimiento
y para los efectos prevenidos en el Artículo 161 de
la vigente Ley Municipal.

A continuacion se dio cuenta del Artículo
141 de la Ley Municipal vigente y de que los Equi-
vaciones que han de proceder a la formacion del
presupuesto adicional al municipal ordinario del
corriente año economicos y de que en aquel se trata-
se hallan terminados y por consiguiente se celebraba
en el caso de nombrar la comision que ha de enten-
der en ello según lo dispuesto en el Artículo 133
de la repetida Ley; y en su consecuencia enterados
de dichas disposiciones, despues de una razonada
discusion por unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron nombrar para componer la es-
presada Comision a los Señores que en la actuali-
dad comprenden en el ramo de Hacienda y que
al efecto fueron designados en la sesion inaugural
de 20 de Julio ultimo, presidiendo estos trabajos
el Señor Alcalde presidente de la Corporacion, qui-
nes desde luego procederan a la formacion del men-
cionado presupuesto teniendo presente para este
trabajo la Real Orden 30 de Julio de 1889 y Cir-
cular de 12 de Marzo de 1860 en la parte referente
a la contabilidad municipal la Circular de
16 Julio 1861 en cuanto a la prohibicion de au-

sucesos de sueldos y dotacion de nuevos plazas,
la de 9 de Diciembre de 1886 y la de 18 de
Octubre 1882, habiendo en su dia conferenciado
el ordinario para el proximo año economico
de 1892-93.

Acto seguido se dio lectura de una
instancia presentada por el Concejal D. Salva-
dor Magro Caudela, solicitando del Ayunta-
miento se le conceda licencia por tres meses
para ausentarse de este pueblo a la gestion
de sus intereses, en su vista los señores Con-
cejales despues de larga deliberacion y en
rotacion ordinaria acordaron concederle dicho
permiso y que el efecto se le manifieste al
interesado.

Se dio cuenta del escrito presentado
por D. Manuel Magro Polo manifestando
por medio de certificacion facultativa que se
halla supefuo para poder aceptar el cargo
de vocal de la Junta especial del Hospital
que se halla a cargo de este Ayuntamiento pa-
ra el que fue nombrado por acuerdo de esta
corporacion del dia siete del corriente curs.
en tal estado los señores Concejales por
unanimidad y en rotacion ordinaria acor-
daron aceptar dicha division y nombrar pa-
ra reemplazable a D. Manuel Polo Acutado
al cual se le certificará por el señor Alcalde
este nombramiento.

Acto seguido el Señor Alcalde presidente



N. 0.332.795

y en vista de no tener mas asuntos de que tratar le
raute la sesion firmando dichos señores de que
certifico.

Antonio Mas Salvador Mas
Josi Ramon Josi Espinosa
Josi Gallardo Jose Gallardo
Vicente Guerrero Vicente Espinosa
Ramon Gonzalez Cayetano Ma
Josi Ramon

Sesion ordinaria del dia 28 Enero de 1892.

Señores Concejales

Alcalde Presidente.

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º Josi Ramon Lopez

3.º Josi Espinosa Mas

Sindicatos

En la Villa de Breillants a
veintiocho de Enero de mil ochocien-
tos noventa y dos. Reunidos en
la presente Sala Capitular en se-
sion ordinaria bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Antonio
Mas Mas, los señores del Ayunta-
miento cuyos nombres al margen

D. Cayetano Abas Toledo
 " José Gallardo Gallardo
 —————
 Concejales
 " Vicente Espinosa Abas
 " Ramon Gonzales Abas
 " Antonio Alonso Admar
 " Francisco Gallardo Pareda

se suscriben, conponiendo la
 mayoría del mismo y abierto
 que fue se dio principio quan
 do el acto de la anterior lo
 que por unanimidad que
 di' aprobada. —————

Se leyeron los Proletivos.

Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y
 Circulares que continuan acordaron el cumpli-
 miento de los que a ellos se refieren. —————

Seguidamente se dio cuenta por mi el Sr.
 secretario del expediente instruido para la forma-
 cion de las listas electorales para la eleccion de
 Comprimarios para Senadores y de que duran-
 te los veinte dias que han permanecido ex-
 puestos al publico las listas (de defunciones y
 nacimientos como tambien los incluidos en
 el padron) no se ha hecho reclamacion alguna
 contra las mismas; y en su virtud enterados
 dichos Señores del contenido del citado expedien-
 te, acordaron por unanimidad y en rotacion or-
 dinaria declarar definitivas las repetidas lis-
 tas, disponiendo que para antes del dia ocho
 de Marzo proximo se expongan como tal al
 publico en cumplimiento del Artículo 2º de
 la Ley de 27 de Julio de 1877, y que al efecto
 se libere la oportuna certificacion de esta por-
 ticular en el expediente de su referencia. —————

Asi mismo se dio cuenta del expedien-
 te de reclificacion anual del padron de naci-



109
 109
 nos del cual resulta que han permanecido expues-
 tas al publico por termino de quince dias sin
 haberse presentado reclamacion alguna lo listas
 de defunciones y nacimientos, como la de inclusiones
 y por lo tanto se este en el caso de deliberar y acordar
 con arreglo al parrafo 2º Artículo 20 de la Ley mu-
 nicipal; en su virtud los Señores concuerdos des-
 pues de breve discusion y en rotacion ordinaria acor-
 daron dar por terminado el expediente y que por
 la Secretaria se proceda a enterar en el libro pa-
 dron las alteraciones que han motivado y continen
 en dicho documento; expidiendose copia de este
 particular en el expediente de su referencia. —————

Concomitantemente se dio cuenta del presupuesto
 adicional al municipal ordinario que constituye
 el rependio del corriente año economico y forma-
 do por la Comision nombrada al efecto en la se-
 sion del treinta del actual y examinado determi-
 nadamente hallandose conforme y arreglado a las ne-
 cesidades seros forcosas e indispensables de este mu-
 nicipio, visto el informe emitido por el Sr. Pa-
 gador Judicial por unanimidad y en rotacion ordi-
 naria acordaron forstarlo como lo pretan su
 aprobacion, disponiendo se expongan al publico
 en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino
 de quince dias para los efectos forcosos en el
 Artículo 186 de la presente Ley municipal. —————

Por el Señor Presidente se expone a la Corpo-
 racion que el reino de esta Villa Francisco Candela
 Candela forrento el dia diez del actual ante la

Alcaldia una cola de tierra por suerte dada
a la misma, y al efecto los señores concurren-
tes despus de larga deliberacion y en rotacion
ordinaria acordaron se abone al interesado un
concepto de gratificacion la suma de dos pe-
setas que le seran satisfechas del Capitulo 3.^o
Articulo 5.^o del presupuesto corriente.

Asimismo por el vecino Francisco Blas
Hlan tambien fue presentado ante la Alcal-
dia en la sesion del dia veinticinco del
corriente un Peto, y como quiera que esta
ase es de rapina y perjudica notablemente
los intereses del termino los señores concurren-
tes despus de breve discusion y en rotacion ordi-
naria acordaron se le abonen dos pesetas de gra-
tificacion aplicadas al Capitulo 3.^o Artículo 5.^o del
presupuesto corriente.

Cambio se manifiesto por el Señor Presi-
dente que el vecino Don Bartolome Galpierrez
presento el dia veinticuatro del mes actual en
esta Casa Ayuntamiento un gate suerto por
suerte dada al mismo y se esta en el caso de
acordar el premio que por ello le corresponde;
puesto a discusion este asunto y despus de larga
deliberacion acordaron que se le abonen al intere-
sado dos pesetas del Capitulo 3.^o Artículo 5.^o
del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Alcalde Pre-
sidente se dio cuenta a la Corporacion de que
por el Señor Ayudante de Obros publicos D.



N. 0.332.936

Antonio Guisover Flores se habia terminado el
plano, memorial, presupuesto y condiciones facul-
tativas para la construccion del Puente sobre la
Reanbla que se tiene proyectado y que en vir-
tud de las facultades que el Ayuntamiento con-
cedio a la Comision en diez y siete de Setiembre
ultimo, fue este el facultativo que al efecto se le
habian encargado dichos trabajos; y se esta en
el caso de acordar las condiciones economicas
con arreglo al Real Decreto cuatro de Enero de
1883 y demas disposiciones vigentes sobre el parti-
cular; en su virtud despus de una razonada
discusion, enterado del estado proyecto y teniendo
en cuenta la necesidad de que se construya di-
cho puente con la ingenieria que el caso requiere
por concurrir no tan solo al mejoramiento del
ornato publico, sino que tambien la conveniencia
de servir la parte de poblacion que se halla si-
tuada en el Distrito de la Trinidad con la Calle
del Carmen y anexas a fin de dar paso a los
habitantes de esa parte de poblacion que con fre-
cuencia se ha venido reclamando esta mejora,
por unanimidad y en rotacion ordinaria acor-
daron presentarle su aprobacion procediendo segui-
damente a la formacion del mencionado pliego

que ha de servir de base para la subasta
Alcaldes a efecto de demas que correspondo.
Se dio lectura del extracto de acuerdo
formado por la Secretaria de los celebrados por
el Ayuntamiento en el Parado mes de Diciem-
bre, y encontrandolo conforme los Señores
Concurrentes despues de ligera deliberacion
y en votacion ordinaria acordaron prestar
le su aprobacion y que para los efectos del
Articulo 409 de la vigente Ley municipal
se remita con atento oficio al Señor Go-
bernador Civil de la provincia para su in-
sercion en el Boletin Oficial.

Adto seguido fue presentado la dis-
tribucion de fondos para el presente mes
suscrita por el Señor Alcalde y Secretario y
teniendo a la vista el presupuesto y libro
de contabilidad del corriente año aparece
que la cantidad de once mil doscientas
veintitres pesetas ochenta y siete centimos
que la representa se halla dentro de su res-
pectiva consignacion, y en su vista los Señores
concurrentes despues de breve discusion y
en votacion ordinaria acordaron autorizar
al Señor Alcalde para que pueda verificar
los pagos en ella comprendidos sin extrali-
mitacion alguna.

Se dio cuenta y lectura de una in-
stancia suscrita por la vecina Doña Teresa
Gallardo Lledo, exponiendo que desea hacer



desaparecer la elevacion de terrenos sobre la rosante
de la Calle que existe delante de su casa numero
17 en la Plaza de Alfonso XII, con el fin de
hacer elevar el piso de su fronton y para ello su-
plica el competente permiso del Ayuntamiento,
puesto a discusion este particular y encontrandose
en este acto la mayoria de los Señores que compo-
nen la Comision de policia y ornato, despues
de manifestar estos su aprobacion por el bauspe-
cio que viene a redimir en la linea del piso
de la Calle acordaron los demas Señores por una
unanimidad y en votacion ordinaria que se le conceda
a la peticionario el permiso solicitado.

Se puso en conocimiento de la Corporacion
haberse anunciado en el Boletin Oficial del dia
veintinueve de este mes el plazo para la cobranza
del tercer trimestre de Contribucion Territorial e
Industrial y que para ello de la Administracion
de Contribuciones se dispone que pase a dicho de-
pendencia persona autorizada por este Ayuntamiento
a recibir los talones correspondientes, pue-
sto a discusion este asunto, despues de breve discus-
ion y en votacion ordinaria, acordaron, que pa-
ra la recepcion de estos talones, se nombra al ofi-
cial de esta Secretaria D. Antonio Polo Carrero
al cual se le expedia por el Señor Alcalde el oportu-
no oficio de esta Comision.

Asi mismo por el Señor Alcalde se pone en
conocimiento de la Corporacion que con motivo de
la Circular del Señor Ministro de Contribuciones

inverte al Político Oficial del día uno
de este mes, reclamando el envío de las ci-
dulas personales existentes en fin del pasa-
do mes para pasarlos al periodo ejecu-
tivo, fue llevado a cumplimiento este ser-
vicio y deméltas autorizados para continuar
la cobranza de los mismos, y para ello se
está en el caso de que el Ayuntamiento designe
una persona para realizarlo; puesto a dis-
cusión, acordaron por unanimidad que se
encargue D. Agustín Lopez Santacruz que
es el mismo que ha venido desempeñando
anteriormente, haciéndole entrega por me-
dio de factura duplicada de los que resul-
ten pendientes y archivándose en secretario
el recibo de los mismos para los efectos de li-
quidación. Presentó el Señor Lopez Santa-
cruz, acepta el cargo que se le confía, pro-
metiendo llevarlo a cumplimiento.

Se dio lectura a la instancia que ha
presentado D. Salvador Maci Eusebio Depo-
sitario de los fondos municipales, exponiendo
al Ayuntamiento la imposibilidad de con-
tinuar desempeñando este cargo en atención
a sus múltiples ocupaciones y suplica que
se le admita la dimisión, haciéndole constar
en la misma que los Cuatrocientos setenta
pesetas ochenta y dos centimos que ha deveni-
dado por sus haberes, desde el día y seis de Octo-
bre de 1890, hasta fin de este mes, las pone a



N. 0.332.937

disposición de la Comisión de policía urbana y or-
nato de este Municipio para que los devuelva al
uso que mas convenga para los intereses de la munici-
palidad.

Presetados los Señores Concejales de lo expuesto
por dicho Señor Maci Eusebio y convencidos de que el
argumento que presenta se halla fundado, viendo
la inconveniencia de que pueda continuar de-
sempañando aquel cargo, después de razonada dis-
cusión y en votación ordinaria, acordaron por una-
nidad aceptar la dimisión de su cargo que
dañando altamente satisfecho el Ayuntamiento de
la lealtad y buen comportamiento que ha observa-
do durante su desempeño, y que el Señor Alcalde
le dirija atenta comunicación con tal motivo ma-
nifestándole a la vez el profundo agradecimiento
por la donación que ha hecho de sus haberes para
atender con la expresada suma a atenciones del
Municipio.

Para reemplazar al saliente por el Señor Co-
nsejero de Alcalde Señor Manuel Propom a la bo-
poración que se nombra a D. José Martínez Sordo
propietario que reúne condiciones de lealtad y garan-
tía suficiente para responder al cargo, que a la pro-
pósito, los Señores concejales en virtud de haberse

presente el Señor Abartinez Toledo que manifiesta aceptar el cargo de Depositario, después de razonada discusión acordaron por unanimidad y en rotación ordinaria ~~acordaron~~ la conformidad de la propuesta del Señor Banno que dando desde luego nombrado para el cargo de Depositario de los fondos municipales, al cual no se le exige fianza alguna por tener el mismo capital suyo que suficiente que garantiza la custodia de fondos del Municipio y no ser necesario por ello el juicio del Ayuntamiento.

En mismo por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporación que la niña Trinidad Garcia Ascurio hija de Antonio Garcia Mas, tiene la mayor edad para continuar su ministrándole la lactancia y se está en el caso de colocarse en la nominación del presente mes a la que por turno le corresponde si no al mismo suellijo llamado José Canale Miralles, hijo de Vicente Canale Gabarró; los señores concurrentes conosciendo de la viracidad de lo expuesto acordaron por unanimidad y en rotación ordinaria preterir en debida aprobación.

Al propio tiempo se hace presente que el niño Rafael Mas Mous, hijo de Vicente Mas Masia tiene la mayor edad para facilitarle la subvención de lactancia y se está en el caso de acordar su reemplazo por la que en turno le corresponde; los señores concurrentes teniendo a la vista el libro registro de lac



Soja doce
tancia que se lleva por la Secretaría se dispone que a este suellijo que cuenta diez y seis meses se le viene abriendo la gratificación desde el mes de Febrero del año último, acordando por consiguiente por unanimidad y en rotación ordinaria que figure todavía en la nominación de este mes y que a breves pases desde el mes de Febrero por el suellijo Joaquín Sol Torrens que viene satisfaciéndose del Capitular de Depositario.

Por el Señor Presidente se expone a la Corporación que en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en siete del corriente mes por el cual se autorizó el retiro de la Caja de Instrucción pública en 171'88 pesetas que fueron ingresadas como total de atenciones de profesores en el primer y segundo trimestre del corriente año y que dicha dependencia dejó de acreditar la expresada suma al profesor de parvulos D. José Juan por consecuencia de no haberse registrado el nuevo título, se está en el caso de acordar lo que proceda acerca de esta cantidad; los señores concurrentes, teniendo a la vista el presupuesto ordinario para el corriente año el que se halla aprobado por el Señor Gobernador Civil de la Provincia, que al referido profesor le fue asignado mayor sueldo del que venia disfrutando por virtud del expediente que en su día se tramitó; después de razonada discusión y en rotación ordinaria acordaron por unanimidad que deben serle de abonos las 171'88 pesetas al indicado profesor D. José Juan y que al efecto se pre

en pago del Capitulo de Impuestos del fco
supuesto coniente en atencion a que fue apro-
bado aquel expediente antes de dar principi-
o el ejercicio actual.

Y no habiéndose mas asuntos de que tra-
tar el Sr. Presidente levanta el acto firman-
do dichos Señores de que certifica. = Escaldero =
de defunciones y nacimientos como tambien los
incluidos en el padron = acordaron = no valen.

Antonio Mas	Salvador Mas
José Ramas	José Espinosa
José Gallardo	Cayetano Mas
Dionis Gonzalez	Vicente Espinosa
Antonio Mas	Juan Gallardo
Juan Mas	Juan Mas

Acuerdo extraordinario del dia 31 Enero 1892.

Señores Concurrerentes
Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas
1º Concejales
1º. Salvador Mas Espinosa
2º. José Ramas Lopez
3º. José Espinosa Mas.

En la Villa de Crisillente
a treinta y uno de Enero de
mil ochocientos noventa y dos
Reunidos en la presente
sala capitular en sesion ex-
traordinaria bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D.



Sindicco

D. Cayetano Mas Ledes
" José Gallardo Gallardo

Concejales

Francisco Gallardo Escudado
Antonio Alfoin Adovar
Vicente Espinosa Mas
Dionis Gonzalez Mas

Antonio Mas Mas, los Señores de
Ayuntamiento cuyos nombres al
marcen se suscriben y siendo da-
dos las nueve de la mañana
fueron recibidos para la presente
sesion por el Sr. Presidente se
declaro abierta y a la vez se ma-
nifesto que el objeto de ella se era
seguro y como se lo precisa en la Cedula de con-
vocatoria el Masar a efecto la rectificacion del alista-
miento de mozos para el reclutamiento del coniente
sino y hallandose presentes un gran numero de
mozos interesados, padres y parientes de otros de
los comprendidos en el antecedente alistamiento,
se procedio a rectificarlo, verificandole en la for-
ma prevenida en los articulos 4º y siguientes
de la Ley de Reclutamiento de 11 de Julio de
1887, dando el resultado que detalladamente se
expone en la diligencia extendida al efecto en el
impediente general.

Y resuelto el objeto de la presente sesion el Sr.
Presidente levanta el acto firmando dichos Señores
de que certifica.
Antonio Mas
José Ramas
Salvador Mas
José Espinosa

Cayetano Mas
Francisco Gallardo

José Gallardo
Vicente Espinosa

Ramon Gonzalez
Antonio M. Ferrer

Juan P. Mas

Delig. La fonga de un trabense celebrado la se-
sion ordinaria de este dia por no haberse
reunido suficiente numero de señores Con-
cejales para ello. Crevillente a cuatro
de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

Juan P. Mas

Session ordinaria del dia 11 Febrero 1892

Señores Concejales
Alcalde Presidente

D. Antonio Mas y Mas

Cerientes

- 1.º D. Salvador Mas Espinosa
- 2.º " José Ramon Lopez
- 3.º " José Espinosa Mas
- 4.º " Vicente Suarez de Ardia

Juudicos

" Cayetano Mas Lledó

Cuando Villa de Crevillente
a once de Febrero de mil
ochocientos noventa y dos.

Reunidos en la presente
Sala Capitular en sesion
ordinaria bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don
Antonio Mas Mas, los señores
del Ayuntamiento cuyos nom-
bres al margen se anotan

J. José Gallardo
Concejales
" Vicente Espinosa
" Antonio Alfonso Admar
" Francisco Gallardo Suarez
" Ramon Gonzalez Mas.



compuestos la mayoría del
mismo y abierto que fue se
dio principio leyendo el acta
de la anterior la que por una
unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Proletos
Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y
circulares que contienen acuerdos el cumplimiento
de las que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se hi-
zo presente que por consecuencia de haberse he-
cho el devengo de la casa numero 23 de la Calle
de San Francisco acordado por el Ayuntamiento
en veintiocho de Noviembre último, y después de
haber seguido sus tramites legales se han ocu-
rrido con tal motivo once puestas de gastos y no
existiendo en el presupuesto cantidad alguna que
directamente pueda librarse para pagar esta deu-
da, lo han presentado para que en su vista acuer-
de la forma en que ha de realizarse, puesto a
discusion este asunto por unanimidad acordaron
que se abonen las repetidas once puestas del ca-
pitulo de Impresitos del presupuesto corriente.

A continuacion por el Sr. Presidente se
exponia a la Corporacion la situacion precaria en
que se encuentra el vecino de esta Villa Francisco
Guerado Lledó y su conorte Cereza Maria Fuentes
para darle la manutencion a su hijo José que
nació el mes de Agosto del año último el cual
suplica a este Ayuntamiento se le conceda el

turno de lactancia para su hijo, y al efecto se está en el caso de acordar lo precedente; en su virtud los señores concurrentes, después de ligera deliberación, y en votación ordinaria acordaron se ponga su turno al niño Don Juan María para cuando le correspondiere pueda ser incluido en la cuna. —

Se da cuenta y lectura de una instancia suscrita por D. Manuel Magro por la cual pretende que el Ayuntamiento le conceda el terreno que existe en el Cementerio Pósteros de esta Villa señalada con los números 106 y 107 para construir un nicho de su propiedad; al efecto los señores concurrentes después de ligera deliberación, y en votación ordinaria acordaron concederle el terreno que solicita en el Cementerio por su pago del valor del mismo, con arreglo á la tarifa aprobada y que por la Junta de este ramo se le expide el correspondiente título de propiedad, después que haya verificado el ingreso en Oceras municipales del importe de dichos terrenos. —

Acto continuo teniendo lugar el acto de clasificación y declaración de Soldados al día catorce del corriente se está en el caso de acordar los facultativos para los reconocimientos que sean necesarios en dicho acto; y al efecto los señores concurrentes por unanimidad y en votación ordinaria



N. 0.333.514

acordaron nombrar á D. Francisco Mas Candela y D. Candido Martin Calvente; disponiendo que por el señor Alcalde se participe á los interesados este nombramiento el sábado trece del actual. —

Acto seguido se dió cuenta del Art. 81 de la Ley de reclutamiento y reemplazos vigente, y en su virtud después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron señalar el día veintidós del actual y nueve horas de su mañana en la presente Sala Capitular para llevar á efecto la revisión de las excepciones otorgadas á los hijos de los reemplazos de 1884, 1890, y 1891, y que se haga saber á los interesados por medio de bandos y edictos que al efecto se publicaren y fijaran en tres parajes de costumbre de esta localidad. —

Seguidamente por ser el Secretario de la Corporación á dió lectura de la instancia suscrita por Doña Maria Tallada Susada por la cual solicita al Ayuntamiento se le sea concedida la oportuna licencia para poder exhibir la fachada de su casa sita en la Calle de San Roque número doce, y en

contraídos al efecto en este acto los señores de la Comisión de policía urbana y Creante presentada a la Corporación reunida que han visto la caso que desea excluir la solicitante y estiman procedente que el Ayuntamiento le conceda la autorización que pide; puesto a discusión este punto por unanimidad y en rotación ordinaria acordaron acceder a lo solicitado por D.ª María Gallardo Cuervo.

Insistiendo en sus acertos de que tratar el Sr. Presidente levantó el acto firmando dichos señores de que certifica.

Antoni Mas Salvador Mas
 Josi Ramon Josi Espinosa
 Vicent Cuervo Cayetano Mas
 Josi Gallardo Vicente Espinosa
 Antoni Alfaro Ramon Gonzalez
 Josi Ramon Jose Gallardo
 Josi Ramon

Acuerdo extraordinario del dia 13 Febrero 1892
 Señores Concejales En la Villa de Treviño a
 Alcalde Presidente tres de Febrero de mil ochocientos

Don Antonio Mas Mas
 Cienientes
 1.º Salvador Mas Espinosa
 2.º Josi Ramon Lopez
 3.º Josi Espinosa Mas
 4.º Vicente Cuervo Madrid
Sindicados
 " Cayetano Mas Toledo
 " Josi Gallardo Gallardo
Concejales
 " Vicente Espinosa Mas
 " Ramon Gonzalez Mas
 " Josi Cuervo Arce
 " Antonio Alfaro Mas



cientos cuarenta y dos. Reunido en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 14 de la Ley de elección vigente y al efecto se dio lectura por un el Secretario del expediente general del alistamiento de los sucos para el reemplazo del corriente año.

y al contenido de dicho Artículo, admitiéndose a continuación la inclusión de algunos sucos por reclamaciones de los interesados como mas detalladamente consta en la diligencia entendida en el expediente general para el cierre definitivo del alistamiento y terminado bajo la forma el Sr. Presidente dio por terminada este acto que firman los señores Concejales de que certifica.

Antoni Mas Salvador Mas
 Josi Ramon Josi Espinosa
 Josi Cuervo Cayetano Mas
 Josi Gallardo Antoni Alfaro

Veinte Espinos *Ramon Gonzalez*

Ramon Gonzalez

Session extraordinario del dia 24 Febrero 1892

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Ramon Lopez

3.º José Espinosa Mas

4.º Vicente Cuesada Madrid

Sindicados

Carstano Mas Gallardo

José Gallardo Gallardo

Concejales

Francisco Gallardo Cuesada

Vicente Espinosa Mas

Ramon Gonzalez Mas

Antonio Alfonso Adame

José Cuesada Acevedo

reste, y de los halladores nombrados por el Señor Alcalde D. Joaquin Mas Mas y D. Ramon Gonzalez Mas, con objeto de realizar la diligencia de clarificación y declaración de los datos de los sugetos del recintulo del comen- te sus con arreglo al capítulo 9.º de la Ley de el estatus de once de Julio de 1887 y al efecto

En la Villa de Covilleto a catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

Siendo los señores de la mañana de este día y previamente convocados se reunieron en la presen- te sala Capitular bajo la presidencia del Señor Al- calde Don Antonio Mas

los Señores Concejales del Ayuntamiento cuyos nom- bres al margen se expresan asociados de los facultati- vos en Medicina y Cirujia D. Francisco Mas Candela y D. Candido Martin Cal



Jose-don y mate N. 0.333-515

hallándose presentes varios señores interesados pa- rero y parientes de otros se dio principio al acto en el modo y forma que mas detalladamente se ex- presa en la diligencia extendida al efecto en el ex- pediente general de quintos

Terminado el objeto de la presente sesión y po- consiguiendo el acto de clarificación y declaración de soldados, lo levanta el Señor Presidente, despues de manifestar a los señores y señoras interesadas que el día siguiente a los señores de su mañan- na se volverá a reunir el Ayuntamiento para resolver las incidencias que han quedado pen- dientes firmando los Señores Concejales de que certifica, excepto hecha de los Concejales D. Anto- nio Alfonso (y D. Ramon Gonzalez) que se retiraron del Salon en virtud de la incompatibilidad determi- nada en el Art. 74 de la vigente Ley de reemplazo.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramon

José Espinosa

Vicente Cuesada

Carstano Ma

José Ferra

Francisco Gallardo

José Gallardo

Vicente Espinosa H Ramon Gonzalez

Juan Paez

Session ordinaria del dia 18 Febrero de 1892.

Señores Concejales.

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas y Mas.

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º Don José Ramos Lopez

3.º Don José Espinosa Mas

4.º Vicente Cuesado Ardido

Sindicatos

" Cayetano Mas Lledó

" José Gallardo Gallardo

Concejales

" Antonio Alfonso Adruen

" Vicente Espinosa Mas

" Francisco Gallardo Cuesado

" Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Cervillente a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas y Mas los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, mayoría del sufragio, y abierta que fue se dió principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Placetes Oficiales pendientes y

entendidos de los ordenes y circulares que contienen acordados, el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió lectura de una exposición suscrita por los Señores D. Antonio Mas Espinosa, D. Manuel Magro Caudete y D. Cayetano Ramos Cuesado, como herederos de



Juan Paez y ocho María Magro Lledó, por la cual solicitan que el Ayuntamiento les conceda el terreno que se encuentra en el Cementerio Nuevo de esta Villa señalado con los números 108 y 109 para construir un nicho de su propiedad para depositar los restos mortales de sus familias; y en su virtud los Señores Concejales después de bien discutido y en votacion ordinaria acordaron concederle el terreno que solicitan en el referido Cementerio, previo el oportuno pago del valor del mismo con arreglo a la tarifa aprobada y que por la Junta de este ramo se les es pido el correspondiente título de propiedad después de verificado el ingreso en Ocoro municipal del importe de dichos terrenos.

Así mismo fue presentado en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la que se halla sumada por el Alcalde y Secretario, importando los diferentes Capítulos la cantidad de quince mil quinientas cincuenta y nueve pesetas sesenta y nueve centimos, y en su virtud los Señores presentes prestaron su conformidad, después de ligera deliberacion y en votacion ordinaria; acordando al propio tiempo que no puede extralimitarse el Señor Alcalde de las cantidades que la representan.

A continuacion se dió lectura del extracto de acuerdos formado por la Secretaria y correspondiente a los tomados en el mes de Enero último y encontrándolo conforme, los Señores Concejales, después de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion, disponiendo que con

arreglo al Artículo 109 de la vigente Ley Municipal se remite con atento oficio al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Seguidamente se dió lectura de una comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia su fecha quince del actual, por la cual se autoriza al Ayuntamiento para la colocacion de aceras en las Calles Nueva, Plaza, S. Roque, Plaza Vieja, Arcequia, San Sebastian y Trinidad, teniendo en cuenta que la Calle Nueva, junto a la Iglesia como la entrada de la Calle de San Roque no debe emplearse mas anchura de sesenta centimetros y que los banos, o' bordes de la acera cesala de doce a catorce centimetros sobre el piso de la Carretera, y manifestando por ultimo que no debe ser ocupada la via publica con el acopio de los materiales; los Señores concurrentes, quedaron enterados del contenido de dicha comunicacion y despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que se trasladase dicha comunicacion a los Señores de la Comision de policia urbana y ornato publico a fin de que se sujeten a lo ordenado en la misma.

A continuacion por el Sr. Presidente se expone a la Corporacion la situacion precaria en que se encuentra el vecino del Barrio de San Felipe Pedro Manuel Lopez, para darle la lactancia a su hijo por consecuencia de haber



Jose diez y nueve
N. 0.333.512

fallecido su consorte, en su vista los Señores concurrentes despues de larga deliberacion y en votacion ordinaria acordaron por unanimidad que se ponga en el terreno correspondiente.

Tras habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta el acta firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas
Jose Espinosa
Juan Gallardo
Ramon Gonzalez
Vicente Espinosa
Salvador Mas
Jose Ramon
Vicente Juncada
Gregorio Mas
Antonio Mas
Juan Gallardo
Juan Ponce

Session extraordinaria del dia 21 de Febrero 1892
En la Villa de Breiville a veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Se dio lectura de la reunion de la mañana de este dia y por

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas
Vicentes

- 1.º D. Salvador Mas Espinosa
 - 2.º " José Ramos Lopez
 - 3.º " José Espinosa Mas
- Sindicicos
- " Cayetano Mas Lledo
 - " José Gallardo Gallardo
- Concejales
- " Francisco Gallardo Cuesado
 - " Ramon Gonzales Mas
 - " Vicente Espinosa Mas
 - " Antonio Alfonso Admar

vacante convocados se reunieron en la presente sala capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, asociados de los facultativos en Medicina y Cirujia D. Francisco Mas Candela y D. Caudido Martin

Calvente y de los talladores nombrados por el Señor Alcalde D. Joaquin Mas Mas y D. Ramon Gonzales Mas, con objeto de realizar la diligencia de clasificación y declaración de soldadas por las incidencias que quedaron pendientes en la sesión celebrada el catorce del presente mes con arreglo al Capítulo 9.º de la Ley de Reclutamiento y reemplazo de 11 de Julio de 1885; y en su virtud enterados detenidamente del mismo y talladores presentes varios suzgos interesados, padres y parientes de otros, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron dar principio a la citada diligencia después de leer los Capítulos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º se llevó a efecto en el modo y forma que detalladamente se expone en el acta extendida en el cabildo general.

Resuelto el objeto de la presente sesión se dió por terminada firmando dichos Señores de que conste.

Antonio Mas Salvador Mas



José Espinosa
 José Ramos
 José Espinosa Mas
 Cayetano Mas Lledo
 José Gallardo Gallardo
 Francisco Gallardo Cuesado
 Ramon Gonzales Mas
 Vicente Espinosa Mas

José Ramos
 Antonio Alfonso Admar
 Antonio Mas Mas
 José Ramos
 José Gallardo Gallardo
 Ramon

Sesion ordinaria del día 25 de Febrero de 1892

- Señores Concurantes
- Alcalde Presidente
- D. Antonio Mas Mas
- Cenicientos
- 1.º " Salvador Mas Espinosa
 - 2.º " José Ramos Lopez
 - 3.º " José Espinosa Mas
- Sindicicos
- " Cayetano Mas Lledo
 - " José Gallardo Gallardo
- Concejales
- " Francisco Gallardo Cuesado
 - " Antonio Alfonso Admar
 - " Ramon Gonzales Mas
 - " Vicente Espinosa Mas

En la Villa de Breuille a veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunido en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas y Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán, en mayoría del mismo, y abierto que fué se dió principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Proletarios Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Presidente se expuso á la Corporación que hace dias vienen haciendo reclamaciones los habitantes del Barrio de Perdigonera con motivo de la falta de alumbrado que existe en el mismo, tanto que les es imposible salir á algunos de sus casas por la oscuridad que alli reina y para ello opinan que el Ayuntamiento acuerde la instalacion de un farol que pueda dar luz á todo aquel vecindario; en este estado, los Señores concurrentes despues de ligera deliberacion y en rotacion ordinaria acordaron que se coloque un farol de columna en el punto mas alto y central de aquel Barrio, satisfaciendose su importe con cargo al Capitulo 3.º Artículo 2.º del presupuesto corriente.

Asi mismo se hace presente por el Concejal D. Baunon Gonzalez Baras que el mes de Enero ultimo se adquirio de la fabrica de Doni Lopez, Bagos, dos pliegos para la oficina ó despacho del repeso en la plaza Mercado, los cuales importan la cantidad de tres pesetas y suena á la Corporacion se hizo acordar en pago; en su voto los Señores concurrentes despues de breve discusion acordaron en rotacion ordinaria que se libren las tres pesetas del Capitulo de Imprevistos del presupuesto actual.

Se dió lectura de un oficio suscrito por el Fiel contraste de la provincia en el cual se dispone la comprobacion periodica de pesas y medidas



Jojo venite y uno
N. 0.333.044

y demas instrumentos de pesar que porie este Ayuntamiento y habiendose presentado en este dia el encargado de aquella dependencia para llevarla á efecto como asi lo esta verificando, se está en el caso de acordar el pago de los derechos que con tal motivo se devenguen, los cuales importan treinta y cinco pesetas sesenta y ocho centimos; puesto á discusion este asunto, despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron que la referida suma se satisfaga del Capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura de una Circular del Señor Administrador de Contribuciones seis del actual inserta en el Boletín Oficial numero treinta y dos y otra del dia diez y ocho de este mes inserta en el mismo numero treinta y dos, referentes ambas á los plazos en que han de formarse los expedientes por Territorial e Industrial y los que se declaren fallidos teniendo en cuenta el precepto legal establecido en la instrucion de apremios para la formacion de estos expedientes y por ultimo declinando toda responsabilidad á los Ayuntamientos como agentes recaudadores de cualquiera infraccion que se cometa en la tramitacion de los expedientes; penetrados los Señores concurrentes de cuanto en las sus-

mas se interesó, acordaron por unanimidad, que por el Señor Alcalde se obligue al agaste recaudador dependiente de este Ayuntamiento a que cumpla estrictamente lo mandado en aquellas disposiciones.

Seguidamente se dió cuenta de las propuestas de los trasladados de riqueza acordados por la Junta Pericial en sesion de veintinueve de Diciembre ultimo y veintinueve del actual, y examinados y comprobados con el registro parcial, el amillaramiento, apendices y demas antecedentes, hallandolos conformes a las prescripciones del Artículo 48 del Reglamento de treinta de Septiembre de 1887, y visto que no alteran la riqueza imponible porque los fincas se hallan amillaradas, despues de breve y razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se haga constar desde luego en el apendice al citado amillaramiento que tra de formarse y servir de base para la del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia del proximo año economico 1892-93.

Por el Concejal D. Francisco Gallardo Querado se hace presente a esta Corporacion que teniendo necesidad de ausentarse de esta Villa y ser termino Municipal para asuntos e intereses propios de familia, ruega a sus compañeros que se sirvan concederle licencia de treinta dias

7001 veinte y dos
 al indicado obligato, y en su vista dicho Señor, citando como lo propuesto en su peticion acordaron despus de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron concederle dicha licencia.

Y en temiendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto el acto firmando dicho Señor de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas
 Jose Espinosa Jose Racion
 Jose Gallardo Cayetano Mas
 Ramon Gonzalez Antonio Mas
 Vicente Espinosa
 Juan Paez

Sesion extraordinaria del dia 28 Febrero 1892

Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas.
 Concejales
 1.º Salvador Mas Espinosa
 2.º Jose Espinosa Mas
 Juidicos
 " Cayetano Mas Lledo
 " Jose Gallardo Gallardo
 Concejales

En la Villa de Revillente a veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunido en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento en los nombres al margen se suscriben y siendo dados los cuotes.

D. José Castillo Martínez
 " Salvador Penabaz Davó
 " José Eusebio Acuña
 " Antonio Alfonso Admar
 " Ramon Gonzales Mas
 " Domingo Morales Eusebio

de la manera que se señalada para la presente sesión, por el Señor presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era, según y como se les prevenia en la cédula de convocacion el resolver las incidencias de quintos de los mozos que quedaron pendientes en la diligencia de clasificación y declaración de soldados verificado el día catorce de los corrientes por los mozos Elias Gadal Tejido y José Sanchez Martínez, como tambien el de llevar a efecto de revision de las excepciones otorgadas a los mozos de los reemplazos de 1889, 1890 y 1891, y en su consecuencia hallandose presentes varios mozos interesados, padres y parientes de otros de los comprendidos en el alistamiento del corriente año y de los tres citados reemplazos se procedió a realizarlo en el modo y forma que detalladamente se hace constar en cada una de las diligencias extendidas al efecto en su respectivo expediente general y de revisiones.

Terminados los puntos objetos de la presente sesión, se dió por terminada firmándose dichos Señores de que certifico

Antonio Mas Salvador Mas
 José Espinosa Carretano Mas



foja veinte y tres
 N. 0.333.045

José Gallardo

Ramon Gonzalez
 Antonio Alfaro

José Castillo

Salvador Penabaz

Domingo Morales

José Peña

Ramon Penabaz

Sesion ^{extra} ordinaria del día 29 de Febrero 1892

- Señores Concurrentes
 D. Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
Excusados
 1.º Salvador Mas Espinosa
 2.º José Ramon Lopez
 3.º José Espinosa Mas
 4.º Vicente Eusebio Melid

- Sindicados
 " Cayetano Mas Galde
 " José Gallardo Gallardo
Concejales
 Antonio Alfonso Admar
 " Vicente Espinosa Mas

En la Villa de Treviño a veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento con nombres de sus señores se acordó componer la mayoría del mismo, y siendo de los los diez de la manera que se señaló para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que

D. Ramon Gonzalez Mas el objeto de ella lo era ver
que y como se les prevenia en la cedula de con-
vocatoria para darles cuenta del apudicel al
suillaramiento que ha formado la Junta Pri-
cial y al mismo tiempo la relacion del numero
y clase de cabezas de ganado que poseen los pro-
prietarios de este termino, pasando al primer pun-
to de la convocatoria, teniendo a la vista el apudi-
ce que ha de servir de base para la division del
reparto de la contribucion Escritorial del proximo
año economico de 1893 a 1894 remitida a este
Ayuntamiento en cumplimiento y para los efec-
tos prevenidos en el Articulo 50 del reglamento
general de treinta de Septiembre de 1885; y en
su virtud examinado detenidamente, hallandole
conforme a las prescripciones del Articulo 48
del citado reglamento, despues de lijeru discusion
por unanimidad y en votacion ordinaria acor-
daron prestarle como le prestan su aprobacion y
por consiguiente bien hechos las variaciones en
el realizado, puesto que se hallan en un todo
conformes con los traslados propuestos por dicha
Comision y aprobados por este Ayuntamiento.
Que se exponga al publico por termino de quince
dias en la Secretaria de esta Corporacion desde
el dia primero de Mayo proximo como lo pre-
vee el articulo 60 del repetido reglamento y que
terminado dicho plazo se remita con su copia a
la superior aprobacion del Sr. Administrador
de Contribuciones de la provincia.



Yoji veinte y cuatro
y con respecto al segundo punto se dio
cuenta y lectura de la relacion del numero y
clase de los cabezas de ganado que poseen los pro-
prietarios de este termino y usos si que estan des-
tacados formada por la Junta Pri-
cial en cumplimiento
to de lo dispuesto en el Articulo 48 y con arreglo al
56 regla 4.ª del reglamento general para el repartimen-
to y administracion de la contribucion de inmuebles,
que se deja mencionada y examinada, con la deten-
cion debida y hallandole conforme despues de razona-
da discusion por unanimidad y en votacion ordina-
ria acordaron prestarle su aprobacion, disponiendo
se remita al Sr. Administrador de Contribucio-
nes de la provincia a los efectos prevenidos en la
regla 8.ª del Articulo 56 del repetido reglamento.

Resuelto el objeto de la presente sesion el Sr.
Presidente dio por terminado el acto firmando dichos
Señores de que certifica

Antonom Mas
Josi Espinosa
Josi Tallant
Vicente Espinosa
Antonio Mas
Josi Ramon
Salvador Mas
Vicente Jucunda
Gregorio Ma
Ramon Gonzalez
par Paces

Señon ordinario del dia 3 de Marzo 1892.

Señores Concurrantes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º " Salvador Mas Espinosa

3.º " José Espinosa Mas

4.º " Vicente Cuesada Andúzar

Concejales

" Antonio Alfonso Almaraz

" Vicente Espinosa Mas

" Pascual Izquierdo Mas

" Antonio Espinosa Mas.

Sindicados

" Cayetano Mas Solís

" José Gallardo Gallardo

En la Villa de Bevilacqua a tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas y Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, mayores del número, y abierta que fué desde principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines

Oficiales pendientes y autorizados de los Decretos y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación que el día primero del actual ocurrió el fallecimiento del Alguacil pregozador José Navarro Solís y en atención a que no quedara el servicio desatendido se nombra para reemplazarle a Francisco Custodio López cabo licenciado del Ejército y además por reunir las condiciones de honradez necesarias para estos casos, y en su vista teniendo su cuenta lo dispuesto en el Artículo 7.º de la vigente Ley municipal por unanimidad y su rotación ordinaria acordaron



Logo number 100

N. 0.333.047

confirmar y aprobar el nombramiento hecho por el Señor Alcalde a favor del repetido Acordado, teniendo presente la Ley de 10 de Julio de 1885 y Reales Ordenes de 21 Marzo y 23 de Septiembre del año último sobre provisión de estas plazas.

Acto seguido por el Señor Presidente se dio cuenta de que por el Señor Ayudante de Obras públicas Don Antonio Puigserver Llopis, se había terminado el plano, memoria, presupuestos y condiciones facultativas para la construcción del puente sobre la Rambla y que al efecto se dio cuenta de otros trabajos al Ayuntamiento en la sesión de veintiocho de Enero último, acordándose en aquel acto la formación del oportuno pliego de condiciones económicas para substraer la obra de las obras, terminado el referido pliego de condiciones se sometió a la aprobación de este Ayuntamiento en la sesión de este día y dando lectura del mismo por los Artículos en el conguador y hallándose en su todo conforme a las prescripciones establecidas en el Real Decreto cuatro de Enero de 1885 por unanimidad y en rotación ordinaria acordaron presentarle su aprobación y pasarlo a la Junta Municipal, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el parágrafo 2.º del Artículo 4.º del repetido Real Decreto y que se exponga al público en esta Secretaría

por termino de quince dias para los efectos pre-
señalados en el Artículo 9º del reglamento de sesion
de Julio de 1877 para la ejecucion de la Ley de
Obras publicas

Los tenidos mas asuntos de que tratar
el Señor Presidente levanto el acto firmando di-
chos Señores de que certifico -

Antomo Mas Salvador Mas

José Espinosa Cayetano Mas

José Gallardo

Antonio Espinosa

Antonio Alfonso Viento Espinosa

Ramon Gonzalez

Ramon Ponce

Sesion extraordinaria del dia 6 de Marzo de 1892

Señores concurrentes
Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas
Cesientes

1º Salvador Mas Espinosa

3º José Espinosa Mas
Sindicos

Cayetano Mas Lledo

José Gallardo Gallardo

En la Villa de Cuivillaste
a seis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos
en la presente sala capitular
en sesion extraordinaria bajo
la presidencia del Señor Al-
calde Don Antonio Mas Mas
los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se



Concejales
D. Antonio Alfonso Mas
Ramon Gonzalez Mas
Viento Espinosa Mas
José Cuasada Mas
José Castillo Martinez

Joja veinte y seis
sopresan, enagonia del mismo y
siendo la hora señalada para
la presente sesion el Señor Presiden-
te la declaro abierta y a la vez
manifiesto que el objeto de ella
lo era seguir y como se lo prescribe

en la cedula de convocacion el resolver los incidentes
de quintas que quedaron pendientes el dia veintiocho
del pasado mes de Febrero por la revision de
las expediciones otorgadas a los mozos de los reemplazos
de 1889, 1890 y 1891, y en su consecuencia hallándose
presentes varios mozos interesados, padres y parientes de
otros de los comprendidos en los tres citados reem-
plazos, se procedio a llevarlo a cabo en el modo y
forma que detalladamente se hace constar en cada
uno de los diligencias extendidas al efecto en sus
respectivos expedientes de revisiones.

Y remitto los puntos objeto de la presente se-
sion se dio por terminada firmando dicho Señores
de que certifico

Antomo Mas Salvador Mas

José Espinosa Cayetano Mas

José Gallardo Antonio Alfonso

Viento Espinosa José Cuasada

Ramon Gonzalez José Castillo

Ramon Ponce

Deligencia La fonga de no haberse celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales.
 Excelente 10 Marzo de 1892.

Juan Ponce
 Secretario

Sesion ordinaria del dia 15 Marzo de 1892

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente
- 1.º Antonio Mas Mas
Concejales
- 2.º Salvador Mas Espinosa
 3.º José Espinosa Mas
 4.º Vicente Guerrero Andid
- Sindicos
- Bayetano Mas Lledo
 José Callardo Callardo
- Concejales
- Antonio Alfonso Aduan
 Vicente Espinosa Mas
 Ramon Gonzales Mas
 Francisco Callardo Guerrero

En la Villa de Benicanta a diez de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se suscriben componen la mayoría del mismo y abierto que fué el día principio leyendo el acta de la anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Decretos Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

A continuacion por el Secretario de la Corporacion se dió lectura de la orden del Señor Gobernador Civil de la provincia, unida del corriente mes,



foja veinte y siete N.º 0.336.371

por la cual aprueba el presupuesto adicional y refundido para 1891-92, quedando por ello enterados los Señores concurrentes.

Aquidantemente se dió cuenta del proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado por la Comision nombrada al efecto y que ha de regir en el proximo año economico de 1892-93 e informado convenientemente por el Señor Regidor Titular y enterados de su contenido con la detencion y escrupulosidad debida de cada uno de los partidos de que se compone tanto de gasto como de ingresos, hallandolo conforme y anexo a las necesidades mas precisas e indispensables de este Municipio, después de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como le prestan su aprobacion, disponiendo de su caudal al publico en la Secretaria de esta Corporacion por el termino de quince dias en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el Artículo 146 de la vigente Ley Municipal.

Los Señores concurrentes de que trata el Señor Presidente levanto el acta firmando dichos señores lo que certifica

Protomero Ma. Salvador Mas
 José Espinosa
 Vicente Guerrero

Ramon Gonzalez

Vicente Espinosa

Juan Gallardo

Cayetano Mas

Juan Gallardo

Anterico Mas

Juan Paez

Session extraordinaria del dia 18 Marzo 1892

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas y Mas

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Espinosa Mas

3.º Vicente Cuenda Medid

Sindicatos

« Cayetano Mas Medid

« José Gallardo Gallardo

Concejales

« Vicente Espinosa Mas

« Manuel Gonzalez Mas

En la Villa de Breillente a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala de sesiones en su sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas los señores del Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan previa convocatoria al efecto y siendo dada la hora señalada para la pre-

D. Antonio Mas y Mas
Contribuyentes

« Agustín Lopez Santaruz

« José Gallardo Cortes

« Antonio Rodriguez Masia

« Manuel Mas y Mas

« Manuel Polo Cuenda

« Salvador Perez Mas

« Vicente Medina Medid

« José Cuenda Galpierrez

« José Candela Solano

« José Gonzalez Cuenda

Señores Mas y Mas
señores Mas y Mas
la declaró abierta y manifestó a la vez que el objeto de ella lo era seguir y como se les prescribió en la cédula de convocación el darles cuenta de la relación presentada por el Comisionado ejecutivo de los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus respectivos cuotas de territorial en el primer trimestre del corriente año económico, y acordar en su virtud los que se consideren fallidos y cobrables con arreglo a la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y en su virtud examinada detenidamente la citada relación en la forma prescrita por el artículo 28 de la mencionada instrucción por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declarar fallidos los ciento ochenta y seis partes cuarenta y cuatro centimos que importan las cuotas de los Contribuyentes número, 28, 103, 206, 437, 592, 857, 945, 948, 1015, 1343, 1435, 1553, 1710, 1784, 1789, 1807, 1866, 1982, 2147, 2347, 2392, 2466, 55, 83, 107, 258, 283, 308, 430, 438, 500, 577, 594, 775, 806, 855, 897, 941, 1275, 1286, 1337, 1366, 1421, 1433, 1434, 1436, 1444, 1536, 1646, 1680, 1793, 1794, 1846, 1907, 1912, 1957, 2032, 2052, 2140, 2375, 2433, 2439 y 2452 por aparecer al punto con exceso de cuota, ser otros duplicados y pagar sus respectivos cuotas los nuevos dueños y otros que resultan insolventes al tiempo de la exacción, en atención a haber vendido las caballerías, únicos objetos

que posian, habiendoles derruido las casas o
Cuevas de habitacion y hallarse en estado impro-
ductivo las tierras objeto de imposicion.

que consideran cobrables las mil no-
venta pesetas ochenta y tres centimos que im-
portan las cuotas de los contribuyentes numerados
93, 102, 108, 121, 151, 194, 200, 205, 207, 210, 234, 236,
238, 239, 241, 247, 248, 265, 284, 304, 318, 402, 470, 508, 525,
534, 553, 563, 617, 609, 686, 705, 732, 752, 808, 833, 837, 838, 839,
840, 841, 842, 846, 848, 850, 851, 852, 854, 862, 877, 912, 959,
961, 963, 965, 993, 1069, 1156, 1158, 1159, 1190, 1205, 1222, 1365,
1370, 1445, 1446, 1470, 1492, 1525, 1532, 1556, 1559, 1564, 1566,
1574, 1625, 1633, 1639, 1655, 1660, 1664, 1699, 1703, 1706, 1754, 1763,
1765, 1787, 1800, 1835, 1841, 1857, 1858, 1860, 1869, 1863, 1865,
1895, 1932, 1960, 1974, 1987, 1988, 1993, 1994, 1995, 2036, 2036,
2116, 2117, 2139, 2141, 2145, 2148, 2144, 2165, 2185, 2197, 2200, 2241,
2242, 2257, 2263, 2266, 2269, 2284, 2314, 2316, 2317, 2320, 2321,
2327, 2343, 2347, 2351, 2353, 2369, 2373, 2390, 2391, 2394, 2399,
2413, 2423, 2434, 2454, 2455, 2462, 2463, 2464, 2480, 2483, 2489,
2494, 2497, 5, 78, 79, 129, 131, 130, 150, 157, 170, 195, 202, 212, 270,
302, 309, 335, 351, 353, 361, 364, 426, 432, 482, 531, 607, 624, 637, 640,
649, 652, 662, 674, 673, 687, 687, 693, 695, 729, 749, 774, 772, 777,
779, 780, 800, 834, 853, 884, 894, 900, 902, 905, 942, 966, 974, 994, 1003,
1007, 1072, 1086, 1114, 1117, 1124, 1154, 1154, 1179, 1173, 1200, 1227,
1235, 1272, 1274, 1276, 1285, 1302, 1315, 1330, 1331, 1375, 1402, 1432,
1439, 1460, 1483, 1490, 1557, 1560, 1562, 1565, 1567, 1573, 1614, 1619,
1631, 1642, 1661, 1674, 1679, 1686, 1750, 1775, 1797, 1812, 1816, 1820,
1833, 1842, 1861, 1869, 1910, 1925, 1947, 1957, 1992, 2001, 2019, 2031,
2038, 2056, 2074, 2089, 2102, 2161, 2163, 2204, 2213, 2248, 2272, 2281,
2289, 2292, 2295, 2299, 2301, 2309, 2318, 2321, 2382, 2437, 2444, 2445



Joya veinte ^{mil} ^{noventa} ^y ^{tres} ^{centos} ^{ochenta} ^y ^{tres} ^{centimos}
N.O. 336.372

2447, 2451, 2469, 2479, 2483, 2492. por estar poseyendo las fin-
cas de que procede el debito y hallarse en disposicion de
pagarlo.

Terminado el examen de la mencionada rela-
cion por no haber mas deudores que los referidos dis-
puso el Ayuntamiento con sus asociados, que a tenor
del Artículo 38 de la Instruccion 12 de Mayo de 1838,
se forme por el infrascripto Secretario una relacion su-
minal de los contribuyentes insolventes, con expresion
de sus cuotas, la parte de ellas que se considere inco-
brable y el motivo en que esta se fundar, practicando
lo demas que el mismo articulo previene.

Termino el objeto de la presente sesion y se dis-
terminado el acto firmando los tenores concurrentes de
que certifico.

Antomo Mas Salvador Mas

José Espinosa Vicente Espinosa

Cristiano Ma. Vicente Espinosa

Ramon Gonzalez Antonio Moreno

José Gallardo
Julián Gallardo



De autorizados de las Ordenes y Circulares que con-
tinen acordaron el cumplimiento de las que a ellos
se refieren.

A continuacion fue presentado y dada lectura
al extracto de acuerdos formado por la Secretaria
y referente a los tomados en el mes de Febrero
ultimo y encontrandolos conforme, los señores con-
cuerentes despues de ligera deliberacion y su vota-
cion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion
disponiendo que con arreglo al Articulo 107 de la
vigente Ley Municipal, se remita con atento oficio
al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su
insercion en el Boletin Oficial.

Asi mismo fue presentada en este acto la dis-
tribucion de fondos para el presente mes, la que se
halla suscrita por el Alcalde y Secretario importando
los diferentes capitulos que la representan la cantidad
de siete mil setecientos sesenta pesetas setenta
centimos, y en su virtud los señores presentes, despues
de ligera deliberacion y su votacion ordinaria acordaron
prestarle su aprobacion teniendo en cuenta que el
ordenador de pagos no puede centralizar de los
cantidades que en la misma se indican.

Asi mismo se da lectura de la cuenta parti-
cular rendida por el Excmo. de Alcalde D. Salvador
Mas Espinosa como Presidente de la Comision de po-
licia urbana y ornato publico en la que se detalla
la inversion hecha a una parte de las cuatrocien-
tas setenta pesetas cuarenta y dos centimos que recibio
en concepto de donativo del Excmo. Depositario D. Salvador

José Guadaña

Antonio Rodriguez

Manuel Ramos

Manuel Polo

Jacinto Molina

Salvador Ruiz

José Candela

José Candela

José Lopez

San Nicasio

Session ordinaria del dia 24 Marzo de 1892

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas y Mas

Excmo.

1.º Salvador Mas Espinosa

3.º José Espinosa Mas

4.º Vicente Guadaña Madrid

Sindicatos

Cayetano Mas Lodi

José Gallardo Gallardo

Concejales

Antonio Alfonso Admar

Vicente Mas Espinosa

Francisco Gallardo Guadaña

Manuel Gonzalez Mas

unanimidad queda

En la Villa de Cervera a veintinueve de Marzo de
mil ochocientos noventa y
dos. Reunidos en la presen-
te Sala Capitular en sesion
ordinaria bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Don
Antonio Mas Mas, los señores
del Ayuntamiento suscritos
por el margen se expresan
componentes la mayoría del
mismo, y abierto que fue por
el Señor Presidente se dio
principio leyendo el acta de
la anterior la que por una-
nidad queda aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales precedentes

Señor Escudero para los usos y servicios convenientes de dicho Comisario y al efecto examinado que ha sido por los Señores concurrentes, se demuestra que del total recibido ha cubierto cien pesetas en el demerito y arreglo de un trozo de la Calle de San José, otras cien pesetas en igual reparacion de la Calle de San Miguel y otra suma igual para ayudar al pago de los trabajos de demerito y alineacion de la Calle del Abrevadero; resultando por consiguiente un sobrante de ciento setenta pesetas ochaventa y dos centimos en poder del Ayuntamiento, de cuya cantidad rendira la oportuna cuenta a este Ayuntamiento, despues que sea invertida en los usos dependientes de esta Municipalidad y a que se tralle destinada; en vista de todo lo expuesto los Señores concurrentes despues de razonada discusion y en rotacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion y se autoriza por medio de esta bastante el duplicado de la referida cuenta para su entrega y resguardo al Señor Don Benigno

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion reunida que Encarnacion Louis Perez consorte de Manuel de Pelen, habitante en las Cuevas de Payano dio a luz el dia diez y siete del actual dos mellizos y como quiera que es visto y notorio el estado precario en que se encuentran estos vecinos para atender a la manutencion o lactancia de los dos, debe acordarse por los Señores concurrentes lo que proceda; en este



100 CLASE
1892
2 PESETAS
N.0.336.373

estado fue aportado el libro registro donde constan las lactancias que suministra el Municipio y resulta que para colocar a uno de estos mellizos en el turno correspondiente se hallan acordados con fecha anterior otros dos; los Señores concurrentes, considerando de que no es posible que por una misma madre pueda darse la lactancia a sus dos hijos y en atencion a la imposibilidad de colocar hoy a uno de ellos en el turno de lactancia, despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad que interin puede tocarle el turno de las cinco plazas que hay acordadas se le abonee desde primero de Abril proximo a Manuel de Pelen quinientos pesetas con cargo al Capitulo de Imprenta para atender a la lactancia de uno de los dos mellizos llamado Vicente Pelen Gomez.

Acto seguido se da lectura de la cuenta justificada que presenta Don Antonio Polo Carrero por la recaudacion que tiene a su cargo de los recargos municipales sobre la Contribucion Territorial e Industrial y pertenecientes al tercer trimestre del corriente año economico por la cual aparecen como cargo 116² pesetas 33 centimos en recibos trimestrales por Territorial y 312² pesetas 63 centimos por Industrial imputando en justo el cargo de 428² pesetas 96 centimos

y su data la componen una carta pago de
seiscientos y cinco de 1018'92 pesetas ingresadas
en caja por Cerritorial, otra señalada con el
número 76 equivalente a 249'63 pesetas por Industrial,
45'40 pesetas premio de cobranza al 1'20%
quedando pendiente de cobro 181'59 pesetas por
Cerritorial y 59'99 por Industrial, que en junto
componen las 1478'53 pesetas de cargo recibido,
diciéndose suficientemente este punto por unanimidad
y en votación ordinaria acordaron pro-
tarle su aprobación disponiendo se devuelva un
ejemplar de la misma con nota bastante de
este acuerdo al citado Señor Polo, y que puede au-
torizar al Señor Alcalde para que por los medios
que dispone la instrucción de apremios se entere
que el descubrimiento al agente subalterno para
que realice aquellos que resulten en talones por
los conceptos de Cerritorial e Industrial.

Así mismo se da lectura de una Circular
que inserta en el Boletín Oficial del día diez
y ocho de este mes y además de la orden de la
Administración de Contribuciones de fecha de
ayer disponiendo que dentro del término de
ocho días se presenten en aquella dependencia
los expedientes que han debido instruirse contra
los deudores de la Contribución Cerritorial e In-
dustrial de los ejercicios de 1888-89 hasta el se-
gundo trimestre inclusive de 1891-92, en su
vista los Señores concurrentes, después de razonada
discusión y en votación ordinaria acordaron que



Por el Señor Alcalde se reclaman seguidamente al
agente ejecutivo los citados expedientes y para su
presentación en aquel centro se nombra desde luego
al oficial de Secretaría D. Antonio Polo al que se le
expedirá la oportuna comunicación con referencia
a este acuerdo para acreditar ante aquel centro la
representación de este municipio.

Así mismo se da cuenta de que por el veci-
no de esta Villa Francisco Linares Torres presentó ante
la Alcaldía el día dos del actual una cola de honra
por muerte dada a la misma, y en su virtud los
Señores concurrentes después de breve discusión y en
votación ordinaria acordaron que se satisfaga al
mismo como premio la suma de dos pesetas con
cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Acto seguido fue dada lectura a la Orden Cir-
cular del Señor Gobernador Civil de la provincia
inserta en el Boletín Oficial número 67 de diez
y nueve del corriente mes, por la cual se dispone
que por las Corporaciones municipales se nombre
comisionado para personarse ante la Comisión pro-
vincial al finis de exenciones de los mojos alio-
tados para el actual recímpago y se está en el caso
de proceder al nombramiento de tal comisionado;
y en su vista los Señores concurrentes, después de
breve discusión y en votación ordinaria acordaron
por unanimidad nombrar al Oficial de Secretaría
D. Antonio Polo Carrero, quien deberá emprender la
marcha el día treinta y uno de los corrientes pro-
visto de la documentación necesaria y que se menciona

en la citada circular.

Los tenidos en los asuntos de que trata el Señor Presidente levante el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas

José Espinosa Vicente Guerrero

Cayetano Mas José Gallardo

Ramon Gonzalez Juan Gallardo

Vicente Espinosa

Francisco Mas

Acuerdo extraordinario del día 26 Marzo 1892

Señores concurrentes
Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas.

Concursos

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Espinosa Mas

Siendos

Cayetano Mas Ledó

José Gallardo Gallardo

Concejales.

Francisco Gallardo Guerrero

En la Villa de Brevilente a veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente sala capitular en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento y Junta Pericial, cuyos nombres al margen se expresan y siendo dados los diez de la



- D. Antonio Alfonso Adsuar
- " Ramon Gonzalez Mas
- " Vicente Espinosa Mas.
- Junta Pericial
- " Manuel Polo Bustado
- " Manuel Ramon Perez
- " Salvador Perez Mas
- " Antonio Rodriguez Masia
- " Jacinto Molina Ledó
- " Luis Gallardo Cortés
- " José Guerrero Calpierrez
- " Agustín Lopez Santacruz
- " José Gonzalez Guerrero
- " José Gaudelo Alfonso

maniana para señalada para la presente sesión, por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era seguir y como se lo prevenia en la cedula de convocatoria el darles cuenta de haberse expuesto al publico la relacion nominal de los contribuyentes insolventes por territorial del primer trimestre del corriente año económico como se acordó en sesión de diez y ocho del actual y de su resultado que ha sido en presen-

tarse reclamacion alguna; y en su consecuencia enterados todos los concurrentes declararon de haberse discutido suficientemente el asunto que de ben ser declarados fallidos definitivamente todas las partidas de debito comprendidas en la citada relacion mediante la conviccion y consciencia que tiene de los hechos y motivos en que se funda esta resolución y que nadie ha reclamado; acordando por consiguiente que cesen contra los dichos contribuyentes los procedimientos que marca el Artículo 36 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 dándose audiencia

a la Santa Pericial para que devuélvanse todo cargo que pueda resultar por los cuotes equivocados y duplicados segun el Artículo 17 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, lo cual verificado se entregará el expediente en union de los recibos o talones en desembargo a la Hacienda en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el numero 7.º del Artículo 28 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Tras de cumplido el objeto de la presente sesion se dio por terminada firmando todos los concurrentes al acto de que certifico

Antonio Mas

Salvador Mas

José Espinosa

Cayetano Ma

Ramon Gonzalez

José Gallardo

Antonio Rodriguez

Juan Gallardo

Manuel Tolo

Antonio Mera

José Lucilla

Vicente Espinosa

Salvador Perez

Augusto Lopez

José Candela

Manuel Ramos

José Gonzalez

José Gallardo

Vicente Molina

José Paez



Sesion ordinaria del dia 31 de Marzo 1892

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

3.º José Espinosa Mas

4.º Vicente Cuando Ardid

Concejales

Antonio Alfonso Alvar

Francisco Gallardo Cruzada

Vicente Espinosa Mas

Ramon Gonzalez Mas

Sindicados

Cayetano Mas Lledo

José Gallardo Gallardo

Deja treinta y cuatro

En la Villa de Villavieja a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan, componiendo la mayoría del mismo, y abierta que fue en dicho principio leyendo el acta de la anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Pleitos Oficiales pendientes y enterados de los

Ordens y Circulares que contienen acordaron al cumplimiento de los que a ellos se refieren

Acto seguido se dio cuenta y lectura de la comunicacion del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia de veintiseis del coniente en la cual devuelve aprobada la cuenta del tercer trimestre del coniente ejercicio por la recaudacion voluntaria de los impuestos sobre la contribucion territorial e Industrial y Canon de superficie, y enterados de su contenido los señores concurrentes despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron se formen estas cuentas al archivo y que respecto al finis de cobranza de las cantidades recaudadas con tal motivo se autoriza.

a D. Baucan Vidal, Agente en la Capital para que pueda percibir de la citada Administracion de Contribuciones la suma que como premio corresponde a la misma.

A continuacion por el Señor Presidente se manifestó a los Señores concurrentes que en el reparto de la Contribucion territorial del corriente año existe una cuota de cuatro pesetas cuarenta y seis centimos por el concepto de Contribucion por los terrenos que ocupa el Panteon Cementerio y ademas sesenta y cinco centimos como recargo municipal sobre dicha cuota, mas como quiera que para satisfacer estas cantidades no existe en el presupuesto consignacion directa para amortizarla llama la atencion de los Señores concurrentes para que en su vista acuerden lo procedente en este caso, puesto a discusion este asunto acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria que las cinco pesetas once centimos a que se contrae este particular se saliegan del Capitulo de Imprentas del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente se expuso en este acto la situacion precaria en que se encuentra el vecino de esta Villa Don Abraham Perez y su consorte Encarnacion Alfonso para darle la manutencion a su hijo Crisobal que nacio en el mes de Agosto ultimo y al efecto espera que los Señores concurrentes acuerden lo mas procedente respecto a su sustentacion, en este sentido por los Señores de la Corporacion aqui reunida, despues de ligero debate



N.º 0.336.373

racion y en votacion ordinaria acordaron que en atencion a ser cierta la pobreza de dichos vecinos se coloque en el turno correspondiente de la tancia a la villa Crisobal Abraham Alfonso.

Asimismo se dio cuenta y lectura de un escrito presentado por el vecino de esta Villa Bartolome Carrero Davo, en el cual solicita edificar dos casitas despues de derribadas las dos cuevas que existen de su propiedad en la Calle de Tayauna numero 108 en la forma y manera que se detalla en el croquis que en dicho escrito incluye y replica por ello al Ayuntamiento el permiso para llevarlo a efecto; presentada los Señores concurrentes de cuanto en dicho escrito se solicita, acordaron despues de breve discusion y en votacion ordinaria que antes de concederle lo que desea informe la Comision de policia urbana y Orzato publico acerca del particular.

Ato seguido se dio lectura al Artículo 26 de la Instruccion para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto de cedula personal de 27 de Mayo de 1884 y de la Circular del Señor Administrador de Contribuciones del reintegro del mes actual inserta en el Boletín Oficial numero 71, y en su consecuencia enterados del contenido de las citadas disposiciones

despues de ligera discusion y en rotacion ordinaria acordaron que sin perder momento se proceda por los empleados de secretario a la formacion del referido padron, su copia y lista cobratoria en la misma forma que en otras disposiciones previas.

Ahi mismo se dio lectura del Capitulo 2.º del Reglamento general para la imposicion administracion y cobranza de la contribucion industrial y a la Circular del Sr. Administrador de Contribuciones de Santiago del corriente mes, inserta en el Boletin numero 71 y parámetros los Sr. Concejales de cuanto disponen las mismas, despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad disponer que equidamente se proceda por los empleados de secretario a la formacion de la Matricula, su copia y lista cobratoria y que al efecto se sugiera para su formacion el reglamento y demas disposiciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion firmando dichos Señores de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas
Jon Espinosa Vicent Puenda
Cayetano Ma Jose Gallardo

Señor Espinosa

Francisco Gallardo

Ramon Gonzalez

Ramon Gonzalez

Sesion ordinaria del dia 5 Abril 1892

- Señores Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Antonio Mas Mas
- Concejales
- 1.º Salvador Mas Espinosa
2.º Jose Espinosa Mas
3.º Vicente Guasada Ardido
- Sindicados
- “ Cayetano Mas Ledó
“ Jon Gallardo Gallardo
- Concejales
- “ Francisco Gallardo Guasada
“ Antonio Alfonso Aldama
“ Vicente Espinosa Mas
“ Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Brevilente a siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se autan componen la mayoría del mismo, y abierta que fue por el Sr. Presidente se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Esto seguido por el Sr. Alcalde se hace presente a la Corporacion que en atencion al fallecimiento ocurrido el dia dos del actual del Alcalde portero de este Ayuntamiento Manuel Palo Mas, y con el fin de no dejar desatendido el servicio obligatorio de las

Caracteres se vio en la necesidad de nombrar el dia tres del actual y con el caracter de interino a José Guiney Maciá, licenciado del Ejército y que reúne a la vez la condicion de saber leer y escribir, lo que hace presente a los señores aqui reunidos por si les ocurre su aprobacion, la corporacion por unanimidad acordó su asentimiento por reason al nombramiento a favor de persona que reúne buenas condiciones para desempeñar el cargo; pero no obstante el Señor Presidente expuso al propio tiempo la conveniencia de que siendo la plaza de Alcald de porteros un cargo de confianza y existiendo entre los dependientes del Municipio guardias que llevan algun tiempo de servicio, seria prudente el que se confiriese por el Ayuntamiento dicha plaza al guardia Municipal, Antonio Parra Luan que ha venido prestando hasta la fecha buenos servicios y que en lugar de este pase a desempeñar su plaza el que interinamente viene sirviendola José Guiney Maciá; puesto a discusion este ultimo punto por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con lo propuesto nombrar al efecto Alcald y guardia respectivamente a Antonio Parra y José Guiney, teniendo presente la Ley de 10 de Julio de 1885 y Reales Decretos de 31 Marzo y 23 Septiembre ultimo sobre la provision de estas plazas.

Lo continuacion y teniendo a la vista el.



N. 0.333.188

Yo José Guiney Maciá

Real Decreto de Enero 1883, sobre contratos provinciales y municipales, fué aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para subastar en publico licitacion el arriendo de suministro de aceite petroleo que se necesita para el alumbrado publico, durante el proximo año economico de 1892-93, y al efecto acordaron señalar el dia 29 de Mayo proximo de diez a once de su mañana en la presente Sala Capitular para realizar dicha subasta bajo el tipo de **Setenta** centimos de peseta por cada litro de petroleo que suministre.

Seguidamente se dió lectura al Real Decreto de Enero 1883, sobre contratos provinciales y municipales y enterados de su contenido, despues de libre discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron formar y aprobar el pliego de condiciones, bajo el cual se ha de llevar a efecto el contrato de arrendamiento del impuesto establecido sobre los reses que se sacrifican en el matadero publico durante el proximo año economico 1892-93, señalandose al efecto el dia 29 de Mayo proximo de nueve a diez de su mañana en la presente Sala Capitular para llevar a efecto la subasta de dicho arbitrio bajo el tipo de **cuatro mil seiscientos** pesetas.

Por el Secretario de la Corporacion se dió lectura

del informe emitido por la Comisión de Policía Urbana y Ornato público acerca de los dos casitos que pretende edificar sobre los dos cueros que existen en los cueros de Payona número 18 de la propiedad de Cayetano Carreras Dan, cuyo permiso tiene solicitada y de cuyo informe se desprende que no sea ni en un momento alguno en que pueda edificarlos quedando la línea correspondiente; en su vista los señores concurrentes, teniendo en cuenta los buenos informes de la Comisión y la línea trozada al efecto, y además que no perjudica a terceros, después de dejara deliberación y en votación ordinaria acordaron concederle el permiso que solicita Cayetano Carreras Dan al que se le da en conocimiento de esta resolución.

Acto seguido se dió lectura de una solicitud firmada por Francisco Anillo Morant de este vecindario al cual pretende sacar a línea y hacer una vivienda de obra en la Cuera que posee en la Pogue de Marchanters, que para ello los señores concurrentes después de breve discusión acordaron que antes de concederle el permiso correspondiente informe la Comisión de policía urbana y ornato público.

Fueo teniendo en sus asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó el acto firmando los señores concurrentes de que certifico = Sobrescrito =
 29 de Mayo = Valen =
 Antonio Mas Salvador Mas



José Espinosa

Cayetano Mas

Ramon Gonzalez

José Gallardo

Foja treinta y ocho

Vicente Pascual

Antonio Mas

Vicente Espinosa

José Gallardo

José Pascual

Acuerdo extraordinario del día 8 Abril 1892

Señores concurrentes	En la Villa de Villavieja a
Aldede Presidente	ocho de Abril de mil ochocientos
D. Antonio Mas Mas.	noventa y dos. Reunidos en la
Concejal	presente Sala Capitular en sesión
1.º Salvador Mas Espinosa	extraordinaria bajo la presiden
2.º José Espinosa Mas	cia del Señor Alcalde Don Anto
3.º Vicente Pascual Anillo	nio Mas Mas, los Señores del
Judice	Ayuntamiento y asociados cuyos
4.º Cayetano Mas Solís	nombres al margen se suscriben
5.º José Gallardo Gallardo	y siendo tarde los cuatro de la
Concejal	tarde, hora señalada para la
6.º Antonio Alfonso Mas	presente sesión, por el Señor Pre
7.º Francisco Gallardo Pascual	sidente se declaró abierta y a la
8.º Vicente Espinosa Mas	vez se manifestó que el objeto de
9.º Ramon Gonzalez Mas	ella lo era seguir y como se ten
Asociados	presencia en la sesión de con
10.º Manuel Mas Espinosa	sección de adoptar el cambio de

D. Manuel Polo Hurtado
 " Manuel Ramos Perez
 " Jose Aguas Caudela
 " Francisco Lledo Escudero
 " Antonio Mas Espinosa
 " Jose Perez Mas
 " Miguel Perra Juan
 " Salvador Mas Lledo
 " Ramon Boig Baltran
 " Vicente Polo Mas
 " Manuel Oliver Hurtado
 " Vicente Gomez Sanchez
 " Jose Lledo Malabesta

medios para cubrir en el
 proximo año economico de
 1892 a 1893 el cupo del im-
 puesto de consumos y cerea-
 les y el de sal con esta pre-
 venido en el Capitulo 6.º del
 Reglamento provisional para
 la imposicion, administra-
 cion y cobranza de este im-
 puesto, y en su consecuencia
 leido por mi el Secretario
 de el Capitulo referido que
 trata de los medios para cu-
 brir los suabrogamientos que

veniales, y enterados de su contenido asi como
 tambien de la Circular del Sr. Administra-
 dor de Contribuciones de la provincia de 26
 de Febrero ultima inserta en el Boletin Oficial
 numero 49, con la debida detencion, despues de
 una razonada y larga discusion en la que tomaron
 parte varios Concejales y Contribuyentes, por una
 unanimidad y en votacion ordinaria acordaron adop-
 tar para cubrir las cincuenta mil quinien-
 tas cincuenta y siete pesetas que importa el
 cupo de consumos y cereales que ha de servir de
 base para su realizacion en el periodo del ejercicio
 de 1892 a 1893, las cincuenta mil quinientas
 cincuenta y siete pesetas que importa tambien
 el recargo del 100.º para municipales y las dos mil
 quinientas veintiocho pesetas cincuenta centimos.



N. 0.333.189

que importa igualmente el cupo de sal, el medio del
 arriendo por libertad de venta por el periodo que el
 Ayuntamiento crea conveniente y con sujecion a las
 disposiciones del Capitulo 7.º del referido reglamento.

Al propio tiempo acordaron que al no presentarse
 se pudiese que cubriera el cupo, el deficit que resulte
 se realice por medio del oportuno repartimiento.

Acto seguido acordaron tambien si de conoci-
 miento a la Administracion de Contribuciones de la
 provincia en cumplimiento y para los efectos preveni-
 dos por el Articulo 3.º del antecitado reglamento.

Y resuelto el objeto de la presente sesion el Sr.
 Presidente levanto el acto firmando dicho Sr. Presidente de
 certificacion.

Antonio Mas
 Jose Espinosa

Ramon Mas

Vicente Espinosa

Antonio Mas

Ramon Gonzalez

Salvador Mas

Vicente Guera

José Gallardo

José Gallardo

Fran.º Lledo

Manuel Polo

Miguel Pama

Manuel Mas

Francisco

Manuel Oliver

Salvador Mas

Nicolas Polo

Manuel Ramos

Ant. Mos

Don Ponce

Don

Ramon Rieg

Don

Nicolas Gomez

Don Lobo

Don

No hubo reunion en este dia por falta de numero de Concejal

Presidencia de este dia

Don

Session ordinaria del dia 25 Abril 1892

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Don Antonio Mas Mas

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º Don Ramon Lopez

3.º Don Jose Espinosa Mas

4.º Nicolas Pareda Ardid

Sindicados

Don Cayetano Mas Lledo

En la Villa de Benillun, a veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos en la presente Sala Capitular en session ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas y Mas, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen



Don Jose Gallardo Gallardo se acuerda componer la mesa de Concejales. y en el mismo y abierto que Antonio Alfonso Adsum fue por el Señor Presidente se Francisco Gallardo Escorado dio principio leyendo el acta de la anterior. La que por una Nicolas Espinosa Mas. y Ramon Gonzalez Mas unanidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

A continuacion fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretaris, sin portando los diferentes capitulos que la representan la cantidad de cuatro mil trescientas veinte y tres pesetas setenta y cinco centimos, y en su virtud los señores concurrentes, despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion, teniendo en cuenta que el ordenador de pagos no puede exceder de las cantidades que en la misma se indican.

Asi mismo fue presentada y dada lectura al extracto de acuerdos formados por la Secretaris y referidos a los tomados en el mes de Marzo ultimo y encontrandolos conformes, los señores concurrentes despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion disponiendo que con arreglo al Articulo 109 de la vigente Ley Municipal, se remita con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.



después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron encomendar comisionado para dicho acto al Oficial de Secretaría Don Antonio Polo Carrero, advirtiéndole que el día anterior al señalado ha de comenzar la marcha a la Capital provisto de toda la documentación prevenida en aquella CIRCULAR, abonándole además una gratificación prudencial del Capítulo 1.º del Artículo 6.º para atender a los gastos que se le originen con motivo de dicho viaje.

Todo continuó por el Señor Alcalde se conformó a la Corporación la necesidad en que se ve de reparar y componer los bancos que existen en el Calvario por hallarse estos destruidos y cuya operación ha alivado a cabo en la semana Santa para el concurso de las procesiones originándose como gastos en dichos composiciones la suma de veinte y siete reales diez y siete centimos, encontrándose en la actualidad pendiente de pago esta cantidad por consecuencia de no haber consignación en el Capítulo 6.º Artículo 1.º y por ello se pone en conocimiento de la Corporación para que acuerde la forma del pago, y en su vista los señores concurrentes después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron que las veinte y siete reales diez y siete centimos originados en la reparación del

Así mismo se dio cuenta por el Presidente de haber estado encargado durante la ausencia para presidir el sermón de costumbre el Señor cura Don Antonio Pascuñana Garcia al cual debe retribuirse por sueldo de una gratificación como al efecto viene acordándose a cabo todos los años, como quiera que el Capítulo 9.º Artículo 3.º no existe cantidad directamente asignada para dicho fin se pone en conocimiento de los señores concurrentes para que puedan deliberar acerca de la cantidad y Capítulo por que ha de satisfacerse, puesto a discusión este tema y consultados los antecedentes de años anteriores por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que se abonen al referido Señor Pascuñana Garcia la cantidad de cincuenta pesetas fijadas con cargo al Capítulo de Impresos del presupuesto corriente.

Así mismo se dio lectura de la circular número 9ª inserta en el Boletín Oficial del día catorce del corriente, suscrita por el Señor Gobernador Civil de la provincia señalando el día treinta del actual para personarse un comisionado de este Ayuntamiento con los cueros de los reemplazos de 1887, 1889, y 1891 al fin de ejecutar ante la Comisión Provincial y para ello se está en el caso de designar persona para cumplir con este servicio, en su vista los señores concurrentes

Calvario se satisfagan con cargo al Capitular de Superiores del presupuesto corriente.

Foi mismo por el propio Señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporacion la situacion pecunia en que se encuentra el vecino de esta Villa Don Manuel Perez para suministrar la lactancia a su hija Encarnacion Manuel Alfonso de seis meses de edad y al efecto espere que los Señores concurrentes acuerden lo procedente a este caso; en tal sentido visto que de expuesto por el Señor Presidente se relaciona a la situacion pecunia del referido Manuel y su consorte Encarnacion, despues de breves deliberaciones y en votacion ordinaria acordaron por unanimidad que se ponga en turno correspondiente a la niña Encarnacion Manuel Alfonso

Se dio lectura por el Secretario de la Corporacion del informe emitido por la Comision de Policia Urbana y ornato Publico acerca de la reparacion de una Cueva que tiene solicitada el vecino de esta Villa Francisco Sevilla Morant, desprendiendose del mismo que debe concederle lo que el interesado solicita en atencion a que no se extralimita en la linea y rasante y tiene de al propio tiempo a terminar la calle en que esta enclavada o sea la de Progreso de Mar Chantre; en su consecuencia los Señores concurrentes despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con el dictamen



concederle el permiso que tiene solicitado. Fues tenidos unos asuntos de que tratar los Señores Presidentes levanto el acto firmando los Señores Concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramon José Espinosa

Vicente Guerrero Cayetano Mas

Vicente Espinosa Ramon Gonzalez

Franco Gallardo Antonio Alfaro

José Gallardo Juan Pavia

Session ordinaria del dia 28 Abril 1892

Como Secretario de esta Corporacion: Certifico que se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concurrentes para ello. Crivillente 28 Abril 1892.

Juan Pavia

Session ordinaria del dia 5 Mayo de 1892

Señores Concurrentes Alcalde Presidente D. Antonio Mas Mas Concurrentes En la Villa de Crivillente a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunido en la presante Sala Capitular de sesion

- 1.º D. Salvador Mas Espinosa
 2.º José Ramos Lopez
 3.º José Espinosa Mas
 4.º Vicente Cuevas Ardid
- Sindicatos —
 Cayetano Mas Lledo
- Concejales —
 Antonio Alfonso Adruon
 Francisco Gallardo Cuevas
 Vicente Espinosa Mas
 Ramon Gonzalez Mas

ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, conyuntados por la mayoría del sufragio y abierta que fue por el Sr. Alcalde se dio principio a la redacción de el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales, judiciales y estrados de

las ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido y teniendo a la vista el Real Decreto 4 Enero 1888, sobre contratos Provinciales y Municipales, fue aprobada por unanimidad el pliego de condiciones que ha de servir de base para subastar en pública licitación el arrendamiento del impuesto establecido sobre el uso voluntario de poses y medidas y demás instrumentos de fehar suran de el proximo año económico de 1892-93, y teniendo en cuenta que en esta localidad no satisface las aspiraciones para realizar este medio en la forma prevenido en el Real Decreto de siete Junio de 1891, los señores concurrentes después de razonable discusión y en votación ordinaria acordaron aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones presentado por la respectiva comisión y señalar para llevar a efecto la subasta el día doce



Joya numerada 100 CLASE
 N. 0.333-317

de Junio proximo y horas indicadas en el pliego de condiciones y bajo el tipo de dos mil pesetas.

Acto seguido se dio cuenta del padron de las personas sujetas al impuesto de Cédulas personales formado por este Secretario y examinado con la asistencia de el Sr. Alcalde, teniendo a la vista el repartimiento de la Contribución Territorial, la matrícula de subsidio Industrial y la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones sobre el particular y hallándolo conforme, después de una razonable discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle como le presta su aprobación autorizándolo en el acto y disponiendo se exponga al publico por el término de ocho dias a fin de que los Contribuyentes que quisiere puedan oponer y hacer contra el las reclamaciones que crean procedente a cuyo efecto se publicarán y fijarán los correspondientes edictos en los sitios de costumbre, remitiendo uno de ellos al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Por el Sr. Presidente se expuso a la Corporación que en vista de lo manifestado por el Secretario de la recaudación de aumentar los recursos de Mayo y Junio época en que existe el trabajo apremiante y necesario para los centros oficiales en auxilio que pueda contribuir a realizar estos trabajos habiéndose acordado

con el caracter de interior al que en otras ocasiones
ha venido sirviendo la plaza de fiscal D. José María
de la Cruz y al efecto lo pone en conocimiento
de la Concepcion para que en su vista resuelva
lo que sea procedente; y en su virtud los señores
concurrentes, teniendo en cuenta que en esta villa
su aya del año anterior se combraron dos au-
xilios temporales después de breve discusion y en
rotacion ordinaria acordaron por unanimidad apo-
bar en todo sus partes dicho nombramiento y que
se abone al interesado en concepto de gratificacion
la suma de dos pesetas diarias durante el tiempo
que permanezca en los trabajos ajenos firman-
do del Capitulo de Supersueto del presupuesto
corriente.

Se dio cuenta y lectura de una comunicacion
dirigida a esta Alcaldia en tres del corriente
mes por el Señor Administrador de Propiedad
de la Provincia trasladando la Real Or-
den suelta de Febrero último dirigida al
Señor Delegado de Hacienda, deslucimando por
contemporaneas la solicitud de excepcion de van-
ta de terrenos de los Montes de esta Villa, y en
su vista oportado a este acto la Ley de 8 de Ma-
yo de 1883 y la Instruccion de 21 de Junio del
propio año que tratan sobre la forma y ma-
nera en que los municipios como parte intere-
sada han de acudir en demanda sobre las
negativas por contemporaneas en los expedientes de
la excepcion de venta de terrenos solicitada y



Considerando que el artículo 1º de la referida
Ley cita detalladamente las atribuciones que se les
concede a los Municipios para interponer de nuevo
la revision del expediente ante el Señor Delegado
de Hacienda de la provincia.

Considerando que el Artículo 10 de la Instruc-
cion suena tambien el itinerario en que han de se-
guir los Ayuntamientos en defensa de los intereses
del comun, y teniendo en cuenta estas disposiciones,
los señores concurrentes después de razonada discusion
y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad
que se utilicen los recursos que dispone la Ley
e Instruccion que se menciona y que por el Señor
Alcalde se acuda seguidamente al Señor Delegado
de Hacienda reclamando la revision del expediente
que este Ayuntamiento tiene incochado sobre in-
formacion a perpetua memoria o sea la excepcion
de venta de los Montes de este termino Municipal ti-
tulados "Castillo Viejo, Centinuelos, Cordilleras, La Tuer-
te, Matamoros, San Cayetano y Sierra de la Madonia"
Y es habiendo en su cuenta de que tratar el
Señor Presidente levante el acto firmando los señores
concurrentes de que certifica.

Antomas Ma. Salvador Ma.
José Ramos
Vicente Jurend. José Eymora
Antonio Riera Gregorio Ma.
Vicente Espinosa Juan Gallardo

Ramon Gonzalez

Juan Ramon

Acuerdo extraordinario del dia 9 Mayo 1892

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Antonio Mas Mas
- Concejales
- Salvador Mas Espinosa
- José Ramon Lopez
- José Espinosa Mas
- Vicente Guesada Andid
- Señores
- Cayetana Mas Lledo
- Concejales
- Antonio Alfonso Adruan
- Francisco Gallardo Guesada
- Vicente Espinosa Mas
- Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Berilleute a
 nueve de Mayo de mil ochocien-
 tos noventa y dos. Reunidos
 en la presente Sala Capitular
 en sesion extraordinaria bajo la
 presidencia del Señor Alcalde
 Don Antonio Mas Mas, los Se-
 ñores del Ayuntamiento en
 los nombres al margen se ex-
 presan y abienta que fue por
 el Señor Presidente se manifiesto
 que el objeto de la presente
 sesion lo era seguir y conser-
 varse en la ciudad de
 convocacion el llevar a efecto

la formacion y aprobacion en su caso del pliego de
 condiciones para la subasta del arriendo del impuesto
 de consumos, alcohol, cereales y sal y en la for-
 ma y manera que fue acordado por este Ayuntamiento
 reunido y asociado en acuerdo de ocho de Abril del
 mismo, y al efecto se dio lectura del Capitulo 7º del
 Reglamento provisional para la imposicion, admini-
 stracion y cobranza de este impuesto procediendo a la
 formacion del oportuno pliego de condiciones bajo el



N. 0.333.318

cual se ha de llevar a cabo este arriendo, y enterado
 del Artículo 49 del indicado reglamento y de mas anali-
 gos despues de razonada discusion en la que tomaron
 parte varios Señores Concejales por unanimidad y en ro-
 tacion ordinaria acordaron que desde luego se realice el
 mencionado arriendo de los derechos del impuesto de Con-
 sumos, cereales, alcohol y sal para el proximo año econo-
 mico 1892-93, señalando para la primera subasta
 el dia cinco del proximo mes de Junio de diez a once de
 su mañana en la presente Sala Capitular bajo las
 tipos y condiciones, del pliego formado, aprobado y autori-
 zado al efecto en este acto; y dado caso de no presentarse
 para el mismo que se anuncie la segunda por
 igual tipo que la primera y en la forma prescrita en
 el Artículo 53 del indicado reglamento.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por
 terminado el acto firmando dichos Señores de que certifica-

Antonio Mas Salvador Mas
 José Ramon José Espinosa
 Vicente Guesada Cayetano Mas
 Vicente Espinosa Ramon Gonzalez
 Antonio Alfonso Juan Gallardo
 Juan Ramon

Señon ordinaria del dia 12 Mayo 1892

- Señores Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Antonio Mas Mas
- Concuerter
- 1.º Salvador Mas Espinosa
- 2.º José Ramon Lopez
- 3.º José Espinosa Mas
- 4.º Vicente Cuesada Ardida
- Sindico
- Cayetano Mas Lledo
- Concejales
- Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Berilleute a doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria los señores anotados al margen y abierta que fue por el Señor Presidente se procedio al recuento de los Señores Concejales existentes y no existiendo numero suficiente para poder celebrarlo se por terminada este acto firmando solemnemente dicho Señor Presidente de que yo el Secretario certifico

Antonio Mas

Juan Mas

Señon ordinaria del dia 19 de Mayo de 1892

- Señores Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Antonio Mas Mas
- Concuerter
- 1.º Salvador Mas Espinosa
- 2.º José Ramon Lopez
- 3.º José Espinosa Mas
- 4.º Vicente Cuesada Ardida
- Sindico
- Cayetano Mas Lledo

En la Villa de Berilleute a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron componiendo la mayor



- Concejales
- D. Antonio Mas Mas
- Francisco Gallardo Cuesada
- Vicente Espinosa Mas
- Ramon Gonzalez Mas

Jose Casanueva y rey
ria del mismo y abierto que fue por el Señor Presidente se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y autorizados de los ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura de un expediente presentado por D. Antonio Ademar Fernandez, de esta ciudad, acompañando una copia de escritura otorgada por el Notario D. Ignacio Pastor Cuesada en su ciudad de Octubre del año último y presentado a liquidacion el dia cinco del corriente mes con carta de pago de la subalterna de Elehn de haber satisfecho a la Hacienda el mas por ciento correspondiente a mil seiscientos una pesetas que D. Moralo Moralo Hurtado cede a su favor y en compensacion de igual suma que este Ayuntamiento tiene adeudando a este último por los conceptos siguientes, mil trescientos sesenta y seis pesetas que por cédulas personales satisfizo de su pecunia particular a la Hacienda y por cuenta de este Ayuntamiento en 40 Mayo de 1881 correspondiente al año 1879-80 y 1880-81 y ademas doscientos treinta y cinco pesetas por alquileres de la Casa Cuartel de la Guardia Civil pertenecientes al año economico 1880-81 y duplico por último el referido D. Antonio Ademar que en nota de la sesion que el Señor Moralo le hace a su favor de dicha suma se le reconoce por el Ayuntamiento en sus respectivos presupuestos como acreedor a ella; los Señores concurrentes teniendo a la vista la Real Orden

Diciembre de 1891 por la cual resuelve reconocer el crédito a favor del cedente y visto que no existe inconveniente alguno en que se figuren en los próximos presupuestos adicionales, la cantidad objeto de este asunto a favor de D. Antonio Aduar Ferrandez, en vez de continuar figurándole al Sr. Morales por medio una escritura pública con todos los requisitos legales, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aceptar la solicitud y que desde luego se tenga en cuenta dicho traspaso, comunicando esta resolución al interesado para su conocimiento.

Así mismo se dió lectura del extracto de acuerdos de los celebrados en el mes de Abril último que ha formado la Secretaría y encontrándose conforme, los Señores concurrentes después de ligera deliberación y en votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 109 de la vigente Ley Municipal se remita con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

A continuación fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario, importando los diferentes capitulos que la representan la cantidad de diez y nueve mil setecientos treinta y nueve pesetas noventa y siete centimos, y en su virtud los Señores presentes, después de ligera deliberación y en votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación.



Hoja suelta y rubricada
N. 0.333.319

teniendo en cuenta que el ordenador de pagos no puede extralimitarse de las cantidades que en la misma se indican.

Acto continuo se dió lectura de la orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia tras del comienco mes por la cual se aprueba el presupuesto ordinario para el presente año económico de 1892-93, quedando sustentado los Señores concurrentes.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que el día veintinueve del corriente como de inmemorial costumbre se viene llevando a cabo en el Parris de San Felipe Neri la tradicional fiesta para solemnizar el suceso del patrono y con tal motivo los Señores concurrentes después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron que con motivo de ser festivo ese día se celebre aquella festividad el Domingo siguiente veinte y nueve del actual, llevándose a cabo con música, sermón, baile, procesion, dulzainas, tronados y morteretes encargándose para su dirección a los Señores Excmos de Alcalde D. José Ramos Lopez, D. José Espinosa Alca y D. Ramon Gonzalez Alca, quienes a su vez con el Señor Alcalde Presidente de este Municipio y acompañados del Pedáneo del citado Parris D. José Capella Gomez representarán al Ayuntamiento en tan solemne acto y que el importe de los gastos que por todo concepto se originen se satisfagan.

del Capítulo 7.º Artículo 3.º del presupuesto corriente.

Seguidamente se dió cuenta del Artículo 8.º del Real Decreto 4 Enero de 1883 que trata sobre contratos Provinciales y Municipales para toda clase de servicios y autorados de su contenido, después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron designar al Regidor Interventor D. Vicente Espinosa Mozo para que en sesión del Señor Alcalde como Presidente Merca á efecto el día veintinueve de este mes y los días cinco y doce de Junio próximos y horas señaladas al efecto en sus respectivos expedientes, los subasta de los derechos establecidos sobre los reses que se sacrifican en el Matadero, la del suministro del aceite de estrodo para el alumbrado público, la del impuesto sobre las superficies de campos y la de pesas y medidas para el próximo año económico de 1892-93.

Así mismo se hace presente que el vecino Sr. Bartolomé Galipienso presentó en esta Casa Ayuntamiento el día 24 de este corriente mes las patas de un Buey y la cola de una Hiena por muerte dada á los vecinos y por lo tanto se citó en el caso de acordar por los Señores concurrentes que ha de darse al instante; los Señores concurrentes teniendo á la vista el presupuesto corriente acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que se abone la gratificación de Cuatro pesetas por ambos animales con cargo al Artículo 3.º del Capítulo 3.º.

Por el Señor Presidente se expuso á la Corporación recordando la precaria situación en que se encuentran



Por el Señor Presidente se expuso á la Corporación que el vecino Sr. Gomez y su consorte Berro Adonca para darle la manutención á uno de sus dos hijos mellizos nacidos el ocho del corriente mes, los cuales habitan en las Cuevas de la Mancha número 1.º, en tal estado los Señores concurrentes después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron que reconocida la imperiosa necesidad en que se encuentran estos consortes que se ponga en turno de lactancia á la niña María Cruz Adonca.

Por el Señor Presidente se expuso á la Corporación que realizó en la Caja de Instrucción Pública á su debido tiempo el importe de las atenciones del 3.º trimestre del corriente año incluyendo en dicho pago veintidos pesetas noventa y dos centimos que por todo el mes de Enero le correspondía percibir en concepto del sueldo que tiene asignado en presupuesto el profesor de la escuela de garzales D. José Juan Manchón, mas como quien por aquella Caja no ha podido abonarle dicha suma al indicado Profesor en atención á que hasta el día 1 de Febrero siguiente no se le puso la toma de posesión para mayor sueldo se está en el caso de acordar lo que sobre este particular proceda, en su vista los Señores concurrentes después de razonada discusión y en votación ordinaria acordaron que se gestione por el Señor Presidente ó en su defecto autorizar á D. Luis Muñoz vecino de la localidad para que en nombre y representación de este Ayuntamiento veintidos pesetas noventa y dos centimos que con tal motivo se ingresaron de cuas y una vez realizados se libren á favor del maestro del Capítulo de

Imprevisto puesto que se halla consignado en el pre-
supuesto corriente y aprobado este por la Junta Mu-
nicipal y por el Señor Gobernador Civil de la provincia.
Y sus teniéndose sus asuntos de que tratar el Señor
Presidente levantó el acto firmándose dichos Señores de
que certifico. = sobre regrados = dos = no = dos = Valen =

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramon José Espinosa

Vicente Juncada Cayetano Mas

Vicente Espinosa

Ramon Gonzalez

Antonio Mas

Juan Gallardo

Juan Perea

Diligencia La junta de us trabare celebrada la sesion or-
dinaria de este dia, por us trabare reuniendo su
junta numero de señores Concejales para dicho
acto. Y para que conste expedido la presente en Brevi-
llente a veintiocho de Mayo de mil ochocientos ve-
nente y dos.

Juan Perea



Impreso en Brevíllente
N.º 0.333.320

Sesion extraordinaria del dia 28 de Mayo 1892

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º D. Salvador Mas Espinosa

2.º José Ramon Lopez

3.º José Espinosa Mas

Sindicos

Capitán Mas Lledo

José Gallardo Gallardo

Concejales

Franisco Gallardo Escudé

Antonio Alfonso Mas

Ramon Gonzalez Mas

Vicente Espinosa Mas

Asociados

Agustín Lopez Sauteruy

Vicente Molina Lledo

José Oliver Maubon

Salvador Perez Mas

Antonio Rodriguez Masia

Cayetano Gaudela Escudé

José Gonzalez Escudé

Ramon Mas Perez

En la villa de Brevíllente a
veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos
veinte y dos. Reunidos en
la presente sala capitular en sesion
extraordinaria y bajo la presidencia
de Don Antonio Mas Mas, Alcalde
y los señores del Ayuntamiento, San-
ta. Pericial cupos, nombres al mar-
jar se autoriza y siendo de hora se-
lada para tener a cabo este acto
el Señor Presidente la declaró abier-
ta, manifestando a la vez que el
objeto de ella lo era seguir y como
se les previno en la cédula de con-
vocatoria para darles cuenta de la
Circular del Señor Administrador
de Contribuciones de la provincia de
1.º del corriente numero 110 y del re-
partimiento general del cupo de la
contribucion de inmuebles, cultivos y
ganaderia para el proximo año eco-
nómico de 1892-93 que a la misma
se acompaña y leida que fué por mil

D. José Cuasada Calpiciano | El infrascripto Secretario, en la
 dos detenidamente de su contenido así como tam-
 bien del cupo de los noventa y nueve
 mil ochenta y cuatro pesos cuarenta y
 dos centinos que han correspondido a este pueblo
 para el Cesero, premio de cobranza y gastos de com-
 probación con inclusión de los sesenta y cuatro
 pesos de recargo para suplir la indemnización
 concedida por Real Orden al pueblo de Orbetón,
 los señores concurrentes después de breve discusión
 y en votación ordinaria acordaron por unanimidad
 que con levantar manos se proceda a la forma-
 ción del citado repartimiento de la Contribución
 Territorial que ha de regir en el próximo año
 económico 1892-93 en la forma y plaza marca-
 do por la indicada autoridad superior en su re-
 petida Circular encargando la dirección de estos
 trabajos al Secretario de este Ayuntamiento facul-
 tandole para que desde luego pague uso de cuan-
 tos auxiliares o escribientes que creyere necesarios
 a fin de cumplir con tan importante servicio
 dentro del plazo en aquella indicado cuyos gastos
 que se originen de papel y reintegros se satisfagan
 en su día del Capítulo 4.º Artículo 4.º del pre-
 suerta corriente.

Resuelto el objeto de la presente sesión se
 dio por terminado el acto firmando los señores
 concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas
 José Ramos José Espinosa

Tope concurrente

Gregorio Ma José Gallardo
 Juan Gallardo Vicente Espinosa
 Antonio Alfaro Agustín López
 Ramón González Jacinto Molina
 Salvador Pérez José Olivares
 Antonio Rodríguez Cayetano Canales
 Manuel Ramos José González
 José Cuasada Juan Páez

Sesión Ordinaria del día 2 de Junio 1892

Señores Concurrentes	En la Villa de Bretillo a
Alcalde Presidente	dos de Junio de mil ochocientos no-
D. Antonio Mas Mas.	venta y dos. Reunidos en la presente
Concidentes	Sala Capitular en sesión ordinaria
1.º Salvador Mas Espinosa	bajo la presidencia del Sr. Al-
2.º José Ramos López	calde Don Antonio Mas Mas, los
3.º José Espinosa Mas	Señores del Ayuntamiento cuyos
4.º Vicente Cuasada Medid	acordados al margen se acotan
Sindicados	conformante la mayoría del mismo y

D. Cayetano Mas Lladó
" José Gallardo Gallardo
Concejales

" Antonio Alonso Admor
" Francisco Gallardo Quesada
" Vicente Espinosa Mas
" Ramón González Cuevas.

de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicación dirigida a esta Alcaldía por el Señor Jefe Municipal de esta Villa reclamando un carruaje para el día primero del corriente con el fin de pasar al pueblo de San Felipe Berí a practicar diligencias criminales por lesiones al señor Manuel Capalla Navarro y el gasto de cinco pesetas que al efecto se ha originado con tal sueldo se está en el caso de acordar su pago, en su vista los Señores Concejales después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron que desde luego se abone del Capital de imprevisión del presupuesto corriente.

Así mismo se ocupó por el Señor Presidente que en atención a lo destruido en que se encuentra la baranda de hierro que existe en todo el paseo de Alonso XII, se vio en la necesidad de disponer que el maestro Albañil y Cenero procedieran a su reconstrucción, ocasionándose con tal sueldo cuarenta y seis pesetas setenta y cinco de gastos, como como quiera que para ellos no existe sujeta asignación alguna, lo fue en

abierta que fue por el Señor Presidente se dió principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y extractados



N.º 337.460

emoción de la Corporación para que cuando en este estado fue acordado por unanimidad y en votación ordinaria que dicho gasto se abone del Capital de imprevisión del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura de una instancia que dirige a esta Alcaldía la vecina de esta Villa Doña Cesáreo Alzamora en solicitud de que se le conceda permiso para demorar sus casas situadas en la Calle número 31 y en la Cravero a la del Abrevadero número 2 para construirlos de nuevo, y en tal caso fue acordado por unanimidad y en votación ordinaria que antes de concederle el permiso pedido pase a informe de la Comisión de Policía Urbana y Ocio público.

Acto continuo por el Señor Presidente se ocupó a la Corporación que en atención a la queja presentada por el Secretario de este Ayuntamiento de haber desobedecido sus ordenes el Oficial primero de Secretario D. José Aguilar Puy, se vio en la imprescindible necesidad de suspenderle de su empleo y sueldo el día veintiocho del pasado mes, hasta la definitiva aprobación del Ayuntamiento, reemplazando interinamente para desempeñar aquel cargo a D. José Pastor Caudela; en este estado y visto por los Señores Concejales que el respeto y obediencia a su Superior por los empleados dependientes de este Municipio es el tema que persigue. La

Corporacion, los Señores concurrentes despues de de
tenida discusion y en votacion ordinaria acordaron
1.º Que desde luego aprueban en todas sus partes
lo hecho por el Señor Alcalde al efecto de la decla-
ra recante al referido D. José Aguar Perez del cargo
que viene desempeñando y 2.º Que a partir des-
de el primero del corriente mes q. se nombra
do como oficial primero el que viene en la actua-
lidad lo viene desempeñando como cuarto D. Vi-
cente Sempere Magana y en la vacante que este se
ja le reemplaze el interino D. José Pastor Gaudel-
lo, expedien dose a cada uno la correspondiente
cédula.

A continuacion por el Secretario de la Cor-
poracion se dió lectura al oficio de la Comision
provincial recitadas del pasado mes por la cual
se reclama a este Ayuntamiento la suma de
quinze mil ciento una pesetas con centimos
por el concepto de abonos de contingente y cien-
to cuarenta y tres pesetas por el año 1891-92.
Aportado a este acto cuantos antecedentes son
del caso, aparece que respecto a la cantidad que
se reclama por el año corriente, se ha padecido
error en la oficina superior por cuanto que den-
tro del mes de Mayo fueron satisfechos con ex-
ceso las mencionadas ciento cuarenta y tres pes-
etas con destino a lactancias del propio año que
se hallan hoy pendientes de formalizacion por
aquella dependencia y con respeto a las decimas
partes, visto el presupuesto adicional del corriente



año en el que se consigna como ingresos en el Ca-
pitulo de Receltas cuarenta y seis mil nueve-
cientas cincuenta pesetas setenta y un centimos
desde 1877-78 al 1880-81 época de donde procede
esta falta de cumplimiento y por lo tanto responso-
bles los Señores del Ayuntamiento que se hallaban
al frente de la administracion en dicho periodo. En
tal estado los Señores concurrentes despues de razonado
y detenido discusion acordaron por unanimidad
que por el Señor Alcalde se manifieste a dicha Comi-
sion Provincial que este Ayuntamiento por virtud de
los acuerdos adoptados en tres de Julio, siete de Ago-
sto y quince de Septiembre de 1881, como tambien el
celebrado el seis de Octubre de 1887, se formó el por-
tante expediente contra los responsables con sujecion
a las prescripciones de la Real Orden diez y nueve
de Mayo 1879, siendo declarados responsables al pago
aquellos Ayuntamientos, en tan solo por las cantida-
des que se reclaman si no que tambien de cuanto
se adeuda a este Municipio y al Estado por los boue-
fals que cesaron en curso de Mayo de 1881 cuyos
acuerdos fueron confirmados por la Autoridad su-
perior en curso de Porriembre del repetido año 1881,
alzandon los interesados para ante el Excmo Señor
Ministro de La Gobernacion, sin que hasta la fecha
se haya resuelto el expediente, viendose privado por
tal motivo esta Corporacion de no poder satisfacer
tan sagrada atencion que se reclama por la Diputa-
cion y por ello se suplique a aquel centro tenga presente
este extremo para no apremiar a este Municipio.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que en el mes anterior ha mandado publicar un bando de policía urbana en el cual se dispone que los dueños de los perros vienen obligados a ponerlos bozal a fin de evitar en la presente estación de calor alguna desgracia personal con respecto al ser atacado aquellos de hidrofobia y en caso contrario darlos la estriquina correspondiente; para llevar a efecto ha sido encargado el farmacéutico D. Calisto Rico para la confección de pastillas o mordidas para dar muerte a aquellos animales que vaguen por las calles sin el correspondiente bozal, y se está en el caso de acordar la forma y manera de realizar el pago que se origina por su confección y además por la recogida y enterramiento de los mismos, en su vista los señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que los gastos que por ambos conceptos originan sean satisfechos del Capital de Impuestos del presente mes corriente.

Acto seguido por el Secretario de este Ayuntamiento se hace presente a la Corporación que se ha reunido que en atención a los múltiples trabajos que ocasiona el reparto de la Contribución Contribución territorial, llevar los salones y otros de distinta índole sería conveniente el nombramiento de un auxiliar temporero hasta la completa realización de aquellos, y al efecto los señores concurrentes estimando oportuna la citada indicación acordaron por unanimidad



Jefe Encargado

N.º 337.462

dad y en votación ordinaria acordaron con el haber de dos pesetas a D. Gabriel Gallardo Galisteo comunicándole al efecto dicho nombramiento.

Cambien se hizo presente en este acto que el Sr. Sr. Francisco Tomás Corra, presentó en esta Sala en primer el día veintinueve del pasado mes la cola de una Loro por muerte dada a la misma, Sr. Custado Galipienso presentó el día veintinueve del pasado mes la cola de una Loro por muerte dada a la misma, Sr. Antonio Oliver Pascual el mismo día presentó la cola de una Loro y Vicente Pastor Corra presentó también otra cola de Loro el día treinta y uno del propio mes; en su vista los señores concurrentes después de breve deliberación y en votación ordinaria acordaron se abone en concepto de gratificación a cada uno de ellos la suma de dos pesetas que sean satisfechos del Capital 5.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Por los Señores de la Comisión de Policía Urbana y Ornatu público se hace presente que se ha terminado la colocación de los aceros de la Calle de la Perisima y al obligar a D. Salvador Magro a que deje a un lado la acera de la casa de su propiedad, se ha negado a ello a pesar de las recordatorias hechas por esta Comisión y por cuyo motivo someter este asunto a la resolución del Ayuntamiento. Vista la Real Orden de

siete de Julio de 1893 y treinta y uno de Mayo de
 1898, si bien estas disposiciones determinan la for-
 ma y manera de llevar a cabo la construcción
 de aceras a cargo de los propietarios de la finca
 Urbana solo viene a limitarse que sea a cargo
 de los mismos, cuando la propiedad sea de nueva
 construcción, mas como en el presente caso la ace-
 ra del referido Señor Magro se halla colocada
 desde la construcción del edificio no cabe el supo-
 ner que el mismo interesado le corresponda por se-
 gunda vez su colocación, y en su vista penetrados
 los Señores concurrentes del fundamento de dichas
 Reales disposiciones, después de razonada y detenida
 discusión acordaron por unanimidad y en sesión
 ordinaria disponer que por los Señores de la Comi-
 sion de policía Urbana y Orzato publico se proceda
 seguidamente a la abstinencia de la acera objeto
 del asunto que se debate, absteniéndose los gastos
 que con tal motivo se originen del capítulo 6.^o
 Artículo 7.^o del presupuesto corriente.

Así mismo se dio lectura y lectura del Artículo
 51 del Reglamento provisional para la imposi-
 cion, administracion y cobranza del impuesto de con-
 sumos de 21 de Junio de 1897 que trata de la
 Junta que ha de presidir el acto de subasta para
 el arriendo de los espacios, y en su vista penetrados
 los Señores concurrentes de su contenido, después de
 larga deliberacion y en sesión ordinaria acorda-
 ron por unanimidad designar a los Concejales
 D. José Gallardo Gallardo y D. Vicente Espinosa Mas



para que en union del Señor Alcalde como Presiden-
 te, Mesas a efecto el dia cinco del corriente mes y
 hora señalada en su respectivo expediente la subasta
 del citado arriendo de consumos para el proximo año
 cronológico de 1892-93.

Las teniendo en cuenta de que tratar al he-
 nor Presidente levante la sesion firmando los Señores
 concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas
 José Espinosa
 José Ramon Lopez
 Vicente Juesada
 Vicente Espinosa
 José Gallardo
 Antonio Alfaro
 Ramón Gomalez
 Juan Pérez

Sesion ordinaria del dia 9 de Junio de 1892
 Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
 Concejales
 1.^o Salvador Mas Espinosa
 2.^o José Ramon Lopez
 3.^o José Espinosa Mas
 4.^o Vicente Juesada Ardid
 En la Villa de Castellón de la Plana a
 nueve de Junio de mil ochocientos
 noventa y dos. Reunidos en la pre-
 sente Sala Capitular en sesion or-
 dinaria bajo la presidencia del
 Señor Alcalde Don Antonio Mas
 Mas, los Señores del Ayuntamiento
 lo cuyos nombres al margen se

Señores

D. José Gallardo Gallardo
Concejales

Antonio Alonso Adruan
Francisco Gallardo Cuesada
Vicente Espinosa Abas
Boscon Gonzalez Abas

anotan, componiendo la mayoría del mismo y abierto que fue a los principios leyendo el acto de la anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen con

cernen el cumplimiento de las que a ellas se refieren.

Acto seguido se dio cuenta de la subasta celebrada en veintinueve de Mayo último para el arriendo de los derechos establecidos sobre las reses que se sacrifican en el Matadero Público en el próximo año económico 1892-93 y de no haberse hecho reclamación alguna sobre su validez ni sobre la capacidad jurídica del licitador para que con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 20 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 resuelva en definitiva lo que era procedente sobre su validez o nulidad y capacidad del contratante, y en su consecuencia enterados del contenido de la diligencia de la mencionada subasta, de lo dispuesto en el Artículo 20 ya citado, visto que la mencionada subasta ha sido anunciada con treinta días de anticipación como exige el Artículo 6.º del citado Real Decreto, que se ha hecho con sujeción a las reglas del Artículo 17.º y al pliego de condiciones formado y aprobado en siete de Abril



N.º 337.463

último, que no se ha presentado duda, protesta ni reclamación alguna sobre su validez ni sobre la capacidad legal del rematante, después de ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declarar válido el acto y por consiguiente la adjudicación definitiva del remate a favor de D. Juan Tarter Tabero por la cantidad de seis mil cuarenta y cinco pesetas como mejor postor y que se le haga saber al interesado, entregándole la oportuna certificación que comprenda el pliego de condiciones, el acto de la subasta y el particular de este acuerdo en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el Artículo 4.º del mencionado pliego de condiciones, en el 21 y párrafo 2.º del 22 del repetido Real Decreto.

Seguidamente se dio cuenta de la subasta celebrada en veintinueve de Mayo último para el arriendo del suministro de aceite de petróleo para el alumbrado público en el año económico de 1892-93 y de no haberse hecho reclamación alguna sobre su validez ni sobre la capacidad jurídica del licitador para que con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 20 del Real Decreto de 4 de Enero 1883, resuelva en definitiva lo que era procedente, y en su consecuencia enterados del contenido de la repetida diligencia de subasta, de lo dispuesto en el Artículo 20 del citado Real Decreto, visto

que la repetida subasta ha sido anunciada con treinta dias de anticipacion como exige el Artículo 6.º de dicho Real Decreto, segun asi resulta del expediente matriz, que se ha hecho con sujecion a las reglas del Artículo 1.º y al pliego de condiciones formado y aprobado en siete de Abril proximo pasado, que no se ha presentado duda, protesta ni reclamacion alguna sobre su validez ni sobre la capacidad legal del rematante, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar válido el acto y por consiguiente la adjudicacion definitiva del remate a favor de D. Antonio Vicente Caudela por la cantidad de ochenta centimos de peseta por cada litro de petroleo que se suministre durante el año del remate, y que se le haga saber al interesado, entregándole la oportuna certificacion que comprenda el pliego de condiciones, el acta de la subasta y el particular de este acuerdo en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el Artículo 7.º del indicado pliego de condiciones en el 3.º y parrafo 2.º del 2.º del ya tan repetido Real Decreto.

Se hizo presente en este acto que el vecino Andres Mauchou presento en esta Sala Capitular el dia tres del corriente las patas de un Bueho por muerte dada al mismo, Francisco Toriano Correo presento el dia siete del mismo una cola de Hona y José Mas Oliver las colas de una Hona y la de un Curon el mismo dia siete actual, en su



vista los señores concurrentes despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron se abone en concepto de gratificacion a cada uno de ellos la suma de dos reales por cada una de dichas alimarias que seran satisfechos del Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Acto continuo se dio lectura a una instancia suscrita por D. Francisco Morales Bustado del vecindario de Sevilla en fecha treinta y uno de Mayo ultimo, exponiendo que en el año 1838 presento a este Cuerpo Municipal dos proyectos de desviacion de las aguas de la Fuente Antigua para reforzar el motor hidraulico de su molino situado en la Calle Cruz Vieja, el uno para modificar el curso de las aguas en la Calle de la Acequia y el otro para encanalar aquellas por la Calle del Tall, Puente, Plaza Vieja al molino de referencia.

Despues sobre ambos proyectos informo el Arquitecto en 25 Septiembre del propio año el que con su razonada y fundamentada informacion expuso a la Corporacion Municipal los beneficios que obtendria la poblacion con la variacion del cauce; mas luego aquella Corporacion Municipal se parandose del informe parcial acedo por mayoria de negando la autorizacion pedida sin aducir razon alguna que pudiese determinar el fundamento de esta negativa.

Manifiesto el recurrente en su escrito que cause de frecuencia pararas de la localidad fue a un finis la razon por la cual quedo denegada tal su justa pretension y algunas otras consideraciones que demuestran en la solidez el interesado; y comparado hoy en la legalidad y buen criterio que responde en los Señores del Ayuntamiento que

se hallan al frente del mismo, viene a reproducir aquella para que se tenga por presentada de nuevo el mencionado proyecto de desviación de las aguas suplicando se tenga por subsistente el informe que emitió el Arquitecto D. José Guardiola Pico en la fecha de la tramitación del expediente, dejándolo todo a la consideración de este Ayuntamiento para que juzgando el asunto dentro de la razón y justicia que merece, se digna acordar lo procedente.

Los fundamentos en que se apoya el solicitante en su citada escrito revisten el carácter de armonizar en lo posible los intereses del Erario municipal con respecto al ramo de Policía Urbana, con los suyos propios y penetrada además la corporación municipal de lo relacionado en el cuerpo del mencionado escrito, estimando justos y atendibles las razones del peticionario, los señores concurrentes excepción hecha del Concejal D. José Gallardo Gallardo que se ausentó del Salón por incompatibilidad en este asunto, después de tener a la vista cuantos antecedentes son necesarios para el tema que se solicita y sin prejuzgar el acuerdo definitivo sobre el proyecto de que se trata, después de razonada discusión, en votación ordinaria y por unanimidad fue acordado

1.º Que se abra un juicio contradictorio por término de treinta días que habrá de publicarse por edictos en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial para recibir cuantas reclamaciones se presenten contra estos proyectos.



N.º 0.339.996

2.º Que después de publicado lo esencial de este acuerdo en la forma prevenida anteriormente, la comisión de Policía Urbana será la encargada de recibir cuantas reclamaciones se presenten en aquel periodo de tiempo.

3.º Que en atención a la incompatibilidad de los Concejales D. José Gallardo Gallardo y D. Domingo Horado Cussada que forman parte de la comisión de Policía se nombra para este solo acto y para los de idéntica naturaleza a los Concejales de Alcalde D. José Ramos Lopez y D. Vicente Cussada Adid y

4.º Terminado que sea el plazo para recibir las reclamaciones anunciadas la comisión en sesión de su tenido informe los remitirá y dará cuenta a este Ayuntamiento para la resolución que sea procedente y de justicia.

Se dio cuenta y lectura de una orden del Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral por la cual se dispone para a aquel centro superior el Secretario de este Ayuntamiento a ultimar la rectificación del censo; y en vista el Señor Presidente expone a la Corporación que debe acordarse por los concurrentes los gastos de viaje de dicho cuerpo de representante del Municipio, en este estado y después de ligera deliberación acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que se le reintegren al Señor Barza la suma de veintinueve pesetas que le re-

con satisfacción del Capitular de Superiores del puen
puerto corriente

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
el Señor Presidente levantó el acto firmando los señores
concurrentes de que certifica.

Antonio Mas	Salvador Mas
José Espinosa	José Espinosa
José Ramas	José Ramas
Vicente Espinosa	Vicente Espinosa
José Gallardo	Antonio Mera
Ramon Gonzalez	Juan Maria

Diligencia La prongo de no haber tenido efecto la
sesion ordinaria de este dia por no ha
berse reunido suficiente numero de Seño
res Concejales. Y para que conite lo acen
dido por la presente en el hallente a diez
y seis de junio de mil ochocientos no
venta y dos.

Juan Maria

Sesion extraordinaria en la Villa de Cravi

Presidente

D. Antonio Mas Mas
Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa
2.º José Ramas Lopez
Concejales

3.º José Gallardo Gallardo
4.º Vicente Espinosa Mas
5.º Cayetano Mas Hledó
Junta Peneial

6.º Julio Gallardo Cortes
7.º Antonio Rodriguez Maria
8.º Manuel Ramon Perra

9.º José Gonzalez Guada
10.º Agustin Lopez Santarom
11.º Cayetano Claudio Guada
12.º Jacinto Molin Hledó



José Espinosa y este

Señor a diez y seis de junio
de mil ochocientos noventa
y dos. Reunidos en la presente
Sala Capitular en sesion extra
ordinaria bajo la presidencia
del Señor Alcalde D. Antonio
Mas Mas los Señores del Ayun
tamiento y Junta Peneial cuyos
nombres al margen se expre
san y siendo dada con exceso
la hora de la mañana, hora
señalada para la presente se
sion por el Señor Presidente
se manifestó a los concurren
tes que el objeto de ella lo era
segun y como se les prevenia
en la cedula de convocacion
el de darles cuenta del repa
rtimiento de la contribucion territorial forma
do por la Hermandad de este Ayuntamiento pa
ra el proximo Año económico 1892-93 y pro
ceder en su caso a la aprobacion y autoriza
cion del mismo y a los demas que sea pertinen
te, pero como no se ha reunido suficiente nú
mero de Concejales ni de individuos de la Jun
ta Peneial para tomar acuen
to lo expone a la consideracion de

Señor a diez y seis de junio
de mil ochocientos noventa
y dos. Reunidos en la presente
Sala Capitular en sesion extra
ordinaria bajo la presidencia
del Señor Alcalde D. Antonio
Mas Mas los Señores del Ayun
tamiento y Junta Peneial cuyos
nombres al margen se expre
san y siendo dada con exceso
la hora de la mañana, hora
señalada para la presente se
sion por el Señor Presidente
se manifestó a los concurren
tes que el objeto de ella lo era
segun y como se les prevenia
en la cedula de convocacion
el de darles cuenta del repa
rtimiento de la contribucion territorial forma
do por la Hermandad de este Ayuntamiento pa
ra el proximo Año económico 1892-93 y pro
ceder en su caso a la aprobacion y autoriza
cion del mismo y a los demas que sea pertinen
te, pero como no se ha reunido suficiente nú
mero de Concejales ni de individuos de la Jun
ta Peneial para tomar acuen
to lo expone a la consideracion de

los presentes a fin de que remuevan lo que
 orcan mas procedentes; y en su consecuencia
 enterados los demas señores y despues de lige-
 ra deliberacion despus se acordó que
 nuevamente para el dia veinte de los cor-
 rientes y diez horas de su mañana en este
 mismo sitio, y que se entienda la presente
 acta para los efectos del parrafo 2.º del art.
 104 de la Ley Municipal vigente, con lo
 que se dio por terminado el acto que fir-
 man los expresados señores de que certifica
 intimado para tomar acuerdo. Dale

Antonio Mas Salvador Mas
 Jose Ramon Lopez Juan Gallardo
 Cayetano Mas Vicente Espinosa
 Jacinto Molinos Salvador Peres
 Antonio Rodriguez Manuel Ramos
 Jose Gonzalez Cayetano Casdella
 Augustin Lopez Julio Gallardo
 Juan Paez



N.º 0.339.937

Sesion extraordinaria en la Villa de Cervera
 a veinte de junio de mil
 ochocientos noventa y dos. Re-
 unidos en la presente Sala
 Capitular en sesion extraor-
 dinaria bajo la presidencia
 del Señor Alcalde D. Anto-
 nio Mas Mas los señores del
 Ayuntamiento y Junta Peri-
 cial cuyos nombres al mar-
 gense anotan, y siendo da-
 das con expreso barden de la
 mañana, para señalada por
 la presente sesion por el
 Señor Presidente se declaro abur-
 ta ya haber se manifiesto que
 el objeto de ella lo era seguir
 y como se les prevenia en la
 segunda cedula de convocacion
 el de examinar, discutir
 y aprobar en un caso

Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
1.º Elemento
 Salvador Mas Espinosa
2.º Elemento
 Jose Ramon Lopez
3.º Elemento
 Jose Espinosa Mas
Concejales
 Vicente Espinosa Mas
 Cayetano Mas Hedo
 Jose Gallardo Gallardo
 Antonio Alfonso Arnaiz
 Ramon Gonzalez Mas
4.º Elemento
 Vicente Lucena Arred
Junta Pericial
 Julio Gallardo Cortes
 Salvador Peres Mas
 Augustin Lopez

D. Antonio Rodriguez Maná el repartimiento de la
 " Manuel Ramos Perez contribucion de inmuebles
 " Manuel Polo Reunido cultivos y ganaderia for
 " Cayetano Casado Luceada mado por la Secretaria
 " Jose Luceada Galiziano de este Ayuntamiento para
 " Jose Caudela Alfonso el proximo Año economico
 " Jose Gonzalez Luceada 1892-93 como se dispuso
 en sesion de veintidos de
 Mayo ultimo; y exami
 nado con la atencion debida

hallandole conforme y arreglado a las prescrip
 ciones de la circular del Sr. D. de Cau
 tribuciones de la provincia de 12 del octavo Ma
 yo inserta en el Boletin Oficial numero 110
 y a las demas disposiciones dictadas sobre la
 materia, por unanimidad y en votacion or
 dinaria acordase publicar como le pertain
 su aprobacion, autorizandole en el acto y di
 poniendo se exponga al publico por el ter
 mino de ocho dias en la Secretaria de esta
 corporacion municipal a fin de que los con
 tribuyentes que lo deseen puedan enterarse y
 hacer las reclamaciones que crea proceden
 tes, para lo cual se publicaran y fijaran
 los correspondientes edictos y bandos subsi
 tivos de costumbre de esta localidad, remitiendo



hoy presente
 para ser visto al Sr. Gobernador Civil de la pro
 vincia para su insercion en el Boletin Oficial
 y que trascunido aquelglaro se remita con
 sus copia, listas cobratorias y recibos, talosarios
 con sus matrices hechas a la superior aproba
 cion del mencionado Sr. D. de Cau
 tribuciones de la provincia

Resulta el objeto de la presente sesion
 sedis por terminada firmando los Srs. que
 saben de que certifico

Antonio Maná	Salvador Mas	
José Ramos	José Espinosa	
Vicente Juando	Cayetano Ma	
José Gallardo	Vicente Espinosa	
Antonio Alfaro	Ramon Gonzalez	José Gonzalez
Manuel Ramos	Agustín Lopez	
Salvador Perez	Antonio Rodriguez	
Manuel Polo	José Gallardo	
Cayetano Casado	José Luceada	
José Caudela		

Señon ordinaria del dia 23 Junio de 1892

Señon concurrente

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º Don Ramon Lopez

3.º Don Jose Espinosa Mas

4.º Vicente Puerada Andid

Señon

Bayetano Mas Lledó

Don Jose Gallardo Gallardo

Concejales

Antonio Mas Mas

Francisco Gallardo Puerada

Vicente Espinosa Mas

Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Brevilenta a
veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se autan comoponentes la mayoría del mismo y abierta que fue se dió principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que con-

tinuan acordar el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta de la distribución de fondos para el presente mes la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario, importando los diferentes Capítulos que la representan la cantidad de seis mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas, y en su vista los Señores concurrentes despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion pudiendo desde luego realizar los pagos dentro de las mismas cantidades consignadas en la misma.

Asi mismo se dió lectura del extracto de acuerdo



N.º 0.339.998

de los celebrados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Mayo que ha formado la Secretaria y encontrándolos conformes los Señores concurrentes despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion, disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 109 de la vigente Ley municipal se remitiera con atento oficio al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

A continuacion se dió lectura al extracto de acuerdos tomados por la Junta Municipal desde treinta y uno de Agosto a ocho de Abril últimos y encontrándolos conformes, los señores concurrentes despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion, disponiendo su remision al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicacion en el Boletín Oficial conforme al Artículo 110 de la vigente Ley municipal.

Acto seguido se dió cuenta y lectura de la comunicacion del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia de cuenta del corriente por la cual se me ha aprobado la cuenta del 4.º trimestre del corriente ejercicio por la recaudacion voluntaria de los impuestos sobre la Contribucion Territorial e Industrial y Canon de superficies y enterados de su contenido, los Señores concurrentes despues de breve discusion y en votacion

ordinario acordaron se pasen estos cuantos al archi-
vo y que respecto al premio de cobranza de las can-
tidades recaudadas con tal motivo, se autoriza
a D. Ramon Vidal Agente en la Capital para que
pueda percibir de la citada administracion de
Contribuciones la suma que como premio corres-
ponde a la misma.

Se dio cuenta de una comunicacion diri-
gida a la Alcaldia en la mañana de este dia
por el Señor Juez Municipal de esta Villa rela-
cionando un carruaje para pasar el Puigado al
Barrio de San Felipe Neri a practica diligencias
sobre un niño abogado y llamado Manuel Hori-
les Rodriguez y al efecto se está en el caso de acen-
dar el pago de cinco pentas que importa el
alquiler de dicho vehiculo, acordándose por los
Señores concurrentes despues de breve discusion y
en votacion ordinaria que se satisfaga del Capita-
lo de imprenta del presupuesto conciente.

Asi mismo se dio cuenta y lectura de un
escrito presentado por el vecino de esta Villa An-
tonio Admar Ferrandez, solicitando abrir un por-
tigo en la parte trasera de un casa sita en la
Calle de San José numero 33 y para ello pide el
competente permiso de la Corporacion; los Señores
concurrentes penetrados de lo que reclama en
dicho escrito, acordaron despues de breve discusion
y en votacion ordinaria que antes de concederle lo
que tiene solicitado se pase a informe de la Co-
mision de policía Urbana y Ordo Publico.



A continuacion se dio lectura de un escrito pre-
sentado por D. José Lledó Puch. el cual solicita se le decla-
re por el Ayuntamiento vecino de esta Villa por llevar
una residencia fija y continuada de mas de seis meses
el cual habita en la calle de Maria Sordalles numero 39
y enterados de su contenido y su nota de lo dispuesto en
el Artículo 46 de la Ley Municipal constados como lo
consta por los informes adquiridos al efecto, que ex-
cierta y veridica la mencionada residencia por unanimi-
dad y en votacion ordinaria ^{acordaron} declarar la residencia
del citado D. José Lledó Puch. supadronandolo en la
proxima rectificacion.

A continuacion se hace presente por el Señor Al-
calde la precaria situacion en que se encuentran los
cousortes Francisco Manchou Alfonso y Ramona Ga-
llardo Alfonso habitantes en las Cuaras de Llorca para
suministrar la lactancia a su hijo Ramona Man-
chou Gallardo de nueve meses de edad y en nota de
ello, los Señores concurrentes despues de penetrados de
la veracidad de lo expuesto, acordaron por unanimi-
dad y en votacion ordinaria que se ponga en turca
a la citada niña para cuando le conyugado.

Cambien expuso el Señor Presidente que el veci-
no Francisco Toriano Torres habia presentado en la Alca-
dia una cola de Horna el dia nueve y otra el dia trece
de los concientes y por el vecino José San Oliver otra
cola de Horna el dia diez y siete como en un mismo el dia
veinte presente otra el vecino José Ferrandez Acuña y en
su nota los Señores concurrentes despues de breve discusion
en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron

que como premio por cada uno de ellos se le abone a los mismos la cantidad de dos pesetas las que serán satisfechos del Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente como ordenador de pago se expone a la Corporación recivida que quedan de una cantidad insuficiente en el Capítulo 3.º Artículo 2.º para atender a medicinas y socorros a pobres enfermos y teniendo en cuenta que dentro del mismo Capítulo y Artículo 3.º existe consignada en presupuesto cantidad suficiente para dicho objeto y lo expone a la Corporación para que al efecto acuerde lo procedente a este caso; dichos Señores teniendo a la vista el presupuesto y demas antecedentes des pues de razonada discusion y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad que desde luego y en atencion a estar destinado el Artículo 3.º para auxilios beneficis se abone la cantidad que no pueda cubrirse del Artículo 2.º puesto que ambos se hallan dentro del mismo Capítulo, dándose cuenta sin embargo a la Junta Municipal para su aprobacion.

Ato seguido se puso en conocimiento de la Corporacion que debe autorizarse al Agente en la Capital D. Ramon Tidal para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento se presente en la Administracion de contribuciones a recoger los datos de la Contribucion territorial e Industrial para el presente año economico 1892-93, y al efecto por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron autorizar al referido Señor Tidal.



N.º 0.339.999

No habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico. Intervinidos = acordaron = tal.

Antonio Mas Salvador Mas

José Bernas José Espinosa

Vicente Precado Cristobal Ma

José Gallardo Vicente Espinosa

Antonio Alperce Juan Gallardo

Ramon Gonzalez Juan Mas

Session extraordinaria del dia 23 Junio 1892

Señores Concurrentes
Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas
Concidentes
1.º Salvador Mas Espinosa

En la Villa de San Vicente a veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en session extraordinaria bajo la presidencia

2.º D. Don' Naimos Lopez
 3.º . José Espinosa Mas
 4.º . Vicente Guisada Michiel
 Coveyales
 . Cayetano Mas Sells
 . José Gallardo Gallardo
 . Antonio Alfonso Admor
 . Francisco Gallardo Guenda
 . Vicente Espinosa Mas
 . Ramon Gonzales Mas
 Santa Feicial
 . Antonio Rodriguez Macia
 . Salvador Perez Mas
 . Martin Lopez Sauteruz
 . Cayetano Candela Guisada
 . Manuel Ramon Perez
 . Manuel Polo Hurtado
 . Julio Gallardo Cortis
 . José Guisada Galapianero
 . José Candela Alfonso
 . José Gonzales Guisada

del Señor Alcalde Don Anto-
 nio Mas Mas, los señores del
 Ayuntamiento y Contribu-
 yentes a Junta Pericial en
 los nombres al margen se
 anotan; y siendo dada la
 cuenta de la tarde hora una
 y media para la presente se
 hizo por el Señor Presidente
 se declaró abierta ya la voz
 se manifestó que el objeto
 de ella lo era segun y como
 se lo prevenia en la cédula
 de convocacion, y darles cum-
 ta de la relacion presentada
 por el Ayente Subalterno de
 este Ayuntamiento, de los Con-
 tribuyentes que han dejado
 de satisfacer sus respectivos
 cuotas anuales de territorial

en el presente año economico 1871-72 y acordaron
 en su vista lo que se consideren incobrables o
 fallidos y cobrables con arreglo a la Instruccion
 de 12 de Mayo de 1868, y en su consecuencia
 examinada detenidamente la citada relacion
 en la forma prescrita en el Artículo 28 de la
 mencionada Instruccion, por unanimidad y
 votacion ordinaria acordaron declarar incobra-
 bles o fallidos las trescientas veinticinco
 pesetas setenta y tres centimos que importan



Joja Berente y ancha
 Las cuotas de los Contribuyentes numerados 85. 84, 93, 94

152, 186, 216, 231, 230, 282, 285, 286, 290, 298, 315, 334, 339, 363,
 365, 368, 379, 380, 387, 405, 439, 474, 480, 494, 496, 503, 524, —
 560, 564, 574, 576, 586, 588, 590, 600, 619, 650, 666, 674, 679, 691—
 692, 721, 726, 742, 784, 799, 811, 813, 887, 896, 898, 903, 917, 923—
 924, 930, 957, 973, 988, 995, 1013, 1035, 1074, 1075, 1087, 1090, 1100, 1104
 1106, 1110, 1134, 1149, 1150, 1166, 1168, 1187, 1198, 1199, 1201, 1209, 1212,
 1219, 1222, 1289, 1296, 1297, 1317, 1328, 1332, 1344, 1345, 1409, 1414,
 1416, 1433, 1504, 1507, 1515, 1520, 1535, 1537, 1588, 1539, 1576, 1588,
 1599, 1611, 1615, 1640, 1642, 1708, 1710, 1721, 1724, 1735, 1738, 1748
 1788, 1833, 1839, 1928, 1944, 1951, 1959, 1968, 1969, 1975, 1978, 2051
 2052, 2063, 2066, 2067, 2068, 2070, 2071, 2087, 2094, 2099, 2114, 2128,
 2129, 2135, 2156, 2170, 2172, 2173, 2175, 2297, 2367 y 2404 son
 aparcer algunos con excusa de cuota, por ser otros de
 aplicados y pagar sus respectivos cuotas sus nuevos due-
 ños y por resultar otros insolventes al tiempo de la ejecu-
 cion en atencion a haber vendido las caballerias unicas
 objeto que gozaban, habiendose demuido las cuensas de
 habitacion y hallarse en estado improductivo los terrenos
 objeto de imposicion.

que consideran cobrables las Cuatrocientas
 las veinte y tres pesetas veintiseis centimos que
 importan las cuotas de los Contribuyentes numerados 4,
 57, 34, 41, 52, 56, 89, 104, 116, 122, 137, 123, 143, 144, 147, 156, 160
 161, 165, 177, 178, 185, 187, 202, 312, 320, 335, 342, 343, 344, 351, 307, 314
 340, 347, 354, 404, 406, 417, 438, 429, 435, 450, 473, 475, 486, 488, 491
 492, 518, 527, 532, 555, 562, 571, 597, 608, 609, 618, 625, 627, 643, 665, 685
 701, 730, 734, 737, 738, 757, 759, 761, 770, 771, 772, 791, 793, 797, 818, 829
 858, 866, 867, 872, 873, 874, 915, 921, 938, 951, 981, 990, 1044, 1009
 1012, 1016, 1029, 1040, 1080, 1081, 1084, 1091, 1125, 1133, 1186, 1191

1224, 1225, 1227, 1243, 1246, 1254, 1257, 1266, 1312, 1313,
 1322, 1339, 1350, 1381, 1387, 1410, 1417, 1426, 1492, 1508, 1531
 1544, 1558, 1561, 1580, 1583, 1586, 1608, 1610, 1613, 1631, 1645
 1658, 1672, 1673, 1697, 1715, 1717, 1718, 1719, 1722, 1727, 1732
 1734, 1746, 1757, 1768, 1781, 1786, 1831, 1859, 1923, 1926, 1931—
 1955, 2018, 2034, 2081, 2088, 2090, 2111, 2127, 2133, 2167, 2189
 2192, 2234, 2269, 2251, 2259, 2264, 2266, 2272, 2284, 2286
 2287, 2402, 2414, 2446, 2486 por estar pagando las

financas de que procede el débito y hallam en dis-
 poncion de pagarlas.

Terminado el examen de la referida rela-
 cion por no haber sus deudores que los expresados
 dispus el adelantamiento con sus acreedores que
 a tenor del Artículo 28 de la Instruccion de 12
 de Mayo de 1888, se formen por el infrascripto Secre-
 tario una relacion nominal de los insubiertos
 con expresion de sus cuotas, la parte de ellas que
 se considerare cobrables y el motivo en que estos se
 fundan, practicando lo demas que el mismo Ar-
 ticulo previene.

Terminado el objeto de la presente sesion se
 dio por terminado el acto firmando los concurrentes
 con el runimo de que certifica

Antonio Mas Salvador Mas
 Jose Ramos Jose Espinola
 Vicente Juncos Cayetano Ma



Jos Gallardo Vicente Espinola

Antonio Alferez Ramon Gonzalez
 Juan Gallardo Cayetano Comedora

Manuel Ramos Salvador Perez
 Agustin Lopez Antonio Rodriguez

Manuel Pals Jose Lucanala
 Julio Gallardo Jose Duran

José Pizarro Cayetano Comedora
 Jose Gonzalez

Sesion extraordinaria del dia 29 de junio.
 en la Villa de Orviente a veintinueve dias
 de mil ochocientos noventa y
 dos. Reunidos en la presente
 D. Antonio Mas Mas.

<u>1.^o Eminent.</u>	Sala Capitular en sesion
D. Salvador Mas Espinosa	extraordinaria bajo la pre-
<u>2.^o Eminent.</u>	sidencia del Sr. Alcalde
" Jose Ramon Lopez	D. Antonio Mas Mas los
<u>3.^o Eminent.</u>	Señores del Ayuntamiento
" Jose Espinosa Mas	en Junta Pericial cuyo
<u>4.^o Eminent.</u>	nombró al marginado
" Vicente Guadañada Ardió	tan y siendo dada la
<u>Concejales.</u>	dec. de la mañana, hora
" Cayetano Mas Sledo	señalada para la presente
" Jose Fallado Fallado	sesion por el Sr. Presi-
" Antonio Alfonso Armas	dente se declaró abierta
" Francisco Fallado Guadañada	manifestando a la vez
" Vicente Espinosa Mas	que el objeto de ella lo es
" Ramon Gonzalez Mas	segun y como se le proce-
<u>Junta Pericial</u>	dirá en la cédula de conve-
" Jose Guadañada Galpucum	nacion el darles cuenta
" Manuel Ramon Perez	de haberse expuesto al pú-
" Julio Fallado Cortes	blico la relacion nomi-
" Agustin Lopez Santamun	nal de los contribuyentes
" Salvador Perez Mas	resolventes por Comunal
" Cayetano Candela Guadañada	del presente año esocio
" Antonio Rodriguez Maria	mico 1891-92 como se
" Manuel Polo Perrotado	acordó en sesion de venti-
" Jose Candela Alfonso	tres del actual y de sure
" Jose Gonzalez Guadañada	



Jose ramon y rey

multado que ha sido no presentam relacion
 con algunas y en su consecuencia enterados to-
 dos los concurrenentes declararon despues de ha-
 berse discutido suficientemente el asunto que de-
 ben ser declaradas fallidas definitivamente to-
 das las partidas de debito comprendidas en la
 citada relacion mediante la concision y cono-
 cimiento que tienen de los hechos y motivos en
 que se funda esta resolucioin que nadie
 ha reclamado, acordando por consiguiente
 que cesen contra los mismos contribuyentes
 los procedimientos que marca el artículo 36 de
 la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, dando
 audiencia a la Junta Pericial para que desva-
 neca todo cargo que queda resultarle por las
 cuotas equivocadas y duplicadas segun el art.^o 17
 de la Real Instruccion de 10 de Diciembre de 1847,
 lo cual verificado se entregará el expediente en union
 de los recibos, talones a la Hacienda en el conje-
 unto y para los efectos prevenidos en el núm.^o 9.^o
 del art.^o 2.^o de la Instruccion de 12 de Mayo de
 1888.

Y remitto el objeto de la presente sesion

se dio por terminada firmando los Señores
que saben de que certifico

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramos José Espinosa

Vicente Guadaña Cayetano Ma

José Gallardo Juan Gallardo

Ramon Gonzalez Vicente Espinosa

Manuel Polo Salvador Posa

Agustín Lopez Manuel Ramos

José Carrdela Julio Gallardo

José Guadaña Cayetano Canales

José Gonzalez

Juan Posa



Session extraordinaria del dia 29 Junio 1892

Señores Concurrentes En la Villa de Curilleute a vein
te y nueve de Junio de mil ochocien
tos noventa y dos. Reunidos en la
D. Antonio Mas Mas. presente Sala Capitular en union

- 1º. Salvador Mas Espinosa extraordinaria bajo la presidencia
- 2º. José Ramos Lopez del Señor Alcalde D. Antonio Mas
- 3º. José Espinosa Mas Mas los Señores del Ayuntamiento
- 4º. Vicente Guadaña Adid cuyos nombres al margen se expresan

Sindicios
" Cayetano Mas Lledo
" José Gallardo Gallardo

Concejales
" Francisco Gallardo Guadaña
" Vicente Espinosa Mas
" Ramon Gonzalez Mas.

dados los nueve de la noche bo
ra señalada para la presente se
sion, por el Señor Presidente se de
claro abierta y a la vez se les mani
festo que el objeto de ella lo era se
guir y como se les presencia en la ce
dula de convocacion el haberse cuenta y lectura del pliego
de cargos que resultan en el expediente instruido por el
Delegado D. Miguel Ruiz Blanchi y poder en su vista hacer
las observaciones que se crean procedentes y al efecto.

El Señor Presidente dio cuenta de un oficio del Señor Go
bernador Civil de la provincia fecha veintinueve de los corrientes
acompañando copia de los cargos que contra el Ayuntamiento
se desprenden del expediente instruido por D. Miguel Ruiz

Blanch y con relacion a lo que urando el Señor Gobernador que formula la Corporacion Municipal dentro del preciso termino de tercero dia las observaciones y descargos que estime oportunos y enterado los Señores Concejales del oficio y pliego referidos, por unanimidad acordaron informar en los siguientes terminos.

1.^o Con relacion al cargo numero uno del pliego que asi el Señor Alcalde como el Señor Secretario de la Corporacion estiman en sumo y respetan demasiado la autoridad del Señor Gobernador para creerse facultados uno u otro a dejar de prestar la debida obediencia a sus mandatos y determinaciones por lo que desde el primer momento se dispusieron a cumplir y creen haber cumplido en efecto las ordenes todas que se Delegado D. Miguel Roviz Blanch se sirva comunicarlos, todas las cuales han sido acatadas sin discusion y ejecutoriadas sin tardacion o demora que la juramente precisa para dárles cumplimiento, lo cual consta muy bien a dicho Señor Delegado y aparece ademas demostrado por el acta Notarial a su instancia levantada para hacer constar la su puesta desobediencia en que el referido Delegado supone incurso al Alcalde Presidente y Secretario de la Corporacion Municipal.

2.^o Con respeto al cargo numero dos, los Concejales todos están contentos en afirmar y asi lo hacen constar desde luego que el Alcalde D. Antonio Blas Blas no tiene ni ha tenido intervencion, ni participacion alguna en el contrato de Consueros de este pueblo, estando tambien unanimes en afirmar que el hecho a que el Señor Delegado ha aludido en el expediente, de haber comprado ga-



para vender y otros made el Señor Blas para el arrendatario de Consueros, es un hecho de todo punto falso. Lo que hay es que los taheseros de este pueblo venian vendiendo carne cara y mala con perjuicio de los vecinos y hasta de la salud de los mismos y para quitar o evitar este mal que pudiera haber sido de graves consecuencias, excitó amistosamente a varias personas pudientes del pueblo para que traxeran a este ganado de buenas condiciones y poniendo a la venta carne lo mas barata posible, favoreciendo por tal modo los intereses del vecindario, mereciendo el Señor Alcalde de D. Francisco Lledo, que no es arrendatario de los Consueros y que utilizo siempre en beneficio del comun de vecinos los grandes medios de que le permite disponer su desahogado fornicion que atendiere la excitacion que por el Señor Alcalde le fue dirigida trayendo ganado a creciliente y poniendolo a la venta a precio tan módico como nunca jamas ha sido vendido la carne en esta Villa, en lo que asi, el Señor Lledo por su desinterés como el Señor Alcalde por el interés demostrado por el mismo en favor del vecindario han sido objeto de toda clase de felicitaciones y elogios, si se exceptua a los carniceros que tenian y tienen los antiguos puestos de venta y que al resultar perjudicados en sus intereses, no han tenido inconveniente en declarar como parece han declarado en el expediente instruido por el Delegado D. Miguel Roviz Blanch, el hecho de todo punto falso de que el Señor Alcalde ha comprado ganado para destinarlo a la venta publica relacionando ademas dicho hecho en el suceso inexacto de que tenga participacion el Señor Alcalde

en la contrata de Consumos.

Que los actos de argües si que alude el cargo de este número, no son falsos por el hecho de que no resultan firmados por el Concejal Interventor que lo era en la época en que fueron levantadas dichas actas D. José Cuerrada Acuña.

Dicho Concejal según informes dignos de este Ayuntamiento, presenció los argües a que las referidos actas aluden, si bien se marchó sin firmarlas alegando al llegar el momento de hacerlo, ocupaciones irremediadas que le impedían de tener mayor tiempo, pero encargando al Secretario de la Corporación Municipal que lo mandara a su casa ambos actas así que estuvieran terminadas y desde luego las firmara, lo cual no efectuó después de haberle así ofrecido, porque trabado en vida ciertas diferencias de carácter político con algunos compañeros de Municipio, creyó sin duda poder utilizar como arma política contra ellos en el transcurso del tiempo la omisión por su parte de aquella formalidad, que claro está no había sido dispensado de cumplir en el momento en que se le dispuso de ello por los demás asistentes a las operaciones de argües si que alude el expresado cargo si hubieran podido presumir que tal complacencia por ellos tenido con el Sr. Cuerrada Acuña podía haber sido utilizada por el mismo como arma de ataque contra la administración Municipal de que formó y forma parte todavía.

Por otra parte la moderna contabilidad por partidas



doble no confía ni en alguno en los documentos de Contabilidad a los interventores que la Ley municipal menciona en su artículo 156 y tanto es así que los Claveros hoy son el Alcalde, el Depositario y el Contador, y en su defecto el Secretario Contador. Es pues una firma que aún estampa de nada significa y de carecer de ella los actos de argües ninguna responsabilidad puede imputarse al Alcalde ni al Ayuntamiento.

4º y 5º

Los cargos de este número en nada afectan al Ayuntamiento de esta Villa, porque refiriéndose a hechos perpetrados por los vecinos interesados en su turno de ejecución del servicio que a su favor declaró el Ayuntamiento en vista de los documentos por dichos vecinos presentados, no al Ayuntamiento, si no los mismos vecinos, también de ser los mismos responsables de los hechos de que se trata; y en efecto fue declarado solemnemente por la correspondiente Sala de Justicia de la Audiencia de lo Criminal de Alicante, que después de conocer en los procesos formados sobre tales hechos por el Juzgado de Instrucción de Écija sobre Causas libremente en los dos, por lo que el Ayuntamiento respectivo, según así consta en las respectivas causas y fácilmente puede comprobar el Sr. Gobernador de la provincia pidiendo antecedente sobre el particular al Sr. Presidente de la Audiencia.

6º

Con respecto al cargo de este número, los señores Concejales

Se informó que suspendido gubernativamente al Ayuntamiento en sus sesiones de Diciembre 1890, el Sr. Gobernador de la provincia, dispuso en diez y ocho de Mayo del siguiente año 1891 que no habiendo sido procesado dicho Ayuntamiento, fuera reintegrado en sus funciones por el Alcalde anterior D. Alonso Morales a quien se presentó dicho posesión de sus cargos a todos los señores Concejales propietarios que se presentaron a tomarla y porque no se presentó entre ellos por causa de enfermedad D. Vicente Lledo Pérez y al no presentarse no pudo ser reintegrado en sus funciones, con arreglo a lo mandado por el Sr. Gobernador, acuerdo cuyo original obra seguramente en las oficinas del Gobierno de provincia, esta y es otra fue la causa de que presentada que fue ulteriormente por D. Francisco Gallardo, la decisión del cargo de primer Concejale de Alcalde, quien llamado a ocupar la vacante D. José Ramos López, por ser el Concejale que por la no presentación de D. Vicente Lledo Pérez, recibía un mayor número de votos, después de lo que renunciaron la expresada concejalía; todo lo cual puede comprobarse fácilmente al Sr. Gobernador por certificación que al efecto debieron librarse de los actas de las sesiones en que ocurrieron los hechos que quedan relacionados.

7^o y 8^o

En cuanto a los cargos séptimo y octavo se acuerda manifestar al Sr. Gobernador que no es cierto que las obras a que dichos cargos hacen referencia excedieran ninguna de ellas de la cantidad de quinientos pesos ya que cada una de las mismas es obra distinta de las demás según se comprueba por los libramientos



Jojo relecta
respectivos de los que claramente así resulta de la certificación que se pidió oportunamente. Estas obras de reparación no podían en ningún modo subastarse, por cuanto según los recursos que el Municipio tenía de haberse hecho dichas reparaciones por calles, separadas y aisladamente, pues si bien en el presupuesto se consignó mayor cantidad de quinientos pesos para la reparación de las calles, esto no quiere decir que ha de procederse a subasta, pues hay que tener en cuenta que no siempre se realizan todas las reparaciones de todas las calles, pues que cada año se hacen de algunas, conforme lo permite el estado del Erario municipal; no resulta aquí infracción de ley alguna ni tampoco responsabilidad para el Ayuntamiento. Respecto a la variación de rasante variando el plano de la población nada más incorrecto ni desatendido de fundamento. Las Calles no donde hubo necesidad de colocar aceros a nivel, no figuran en el plano, pues el que existe en este Municipio es parcial. Además los señores propietarios interesados que pedían que se quedara perpetuado por virtud de la reforma, resultando los entrafes de sus viviendas más altas por efecto de la nivelación de las Calles no reclamaron en tiempo ni forma legal y muy al contrario en su mayoría aplaudieron tales medidas que han venido a beneficiar las referidas Calles.

En cuanto a que se haya gastado en la reconformación de caminos rurales la mayor parte de la cantidad fuera postada para reconformar caminos vecinales, al cargo es de tal naturaleza que viene al raso por sí mismo, pues siendo los caminos rurales, caminos de vecinos, y por tanto tales caminos como el de Batral, a que alude el número octavo

claro está que ha sido gantada de manera tan legítima que no puede serlo mas, lo sumo que para recomponer caunios de dicho clas figuraba en el presupuesto municipal de esta Villa.

9.º y 10.º Por lo que hace a los cargos municipales enmendados son tan infundados como todos los anteriores, pues en el Ayuntamiento de Breuille se limitó a consignar en su presupuesto una cantidad que en el presente año económico ha sido de quinientas pesetas para los gastos de festividad de San Cayetano, resistiendo el carácter de verdaderos donativos para atender al propio objeto las pequeñas cantidades que voluntariamente dan algunos feriantes que ocupan los puestos de venta bajo cuyo unico aspecto y no en el concepto de arbitrio autorizó el Ayuntamiento de esta Villa en un verón de diez y seis de Julio último a la Comisión de un mes que entendió en todo lo que en la celebracion de dicho feria se relacionaba para que recaudaran de los referidos feriantes las cantidades que estos voluntariamente quisieran entregar para atender en unión con las quinientas pesetas presupuestadas por la Comisión de fiestas y con el producto de las censas peticorias de la Iglesia y algunos otros ingresos parecidos para los gastos de la feria y festividad dicha.

Estas circunstancias bastan a explicar que es una locativa mente expresa el mismo cargo sumero diez cada feriante haya dado la cantidad que bien le parezca presta que era un acto perfectamente caprichoso o voluntario el tener tales entregas para



el objeto de que se trata y tales circunstancias justifican tambien el que tales cantidades entregadas por los feriantes a completa voluntad de los mismos no hayan ingresado en los arcas municipales, toda vez que para nada tenian que ingresar en ellas, siendo así que no habian con los mismos que atender a la satisfaccion de ninguna atencion de carácter municipal.

11.º y 12.º

En cuanto a los cargos de estos mismos, aparte de que no hay ley ni disposicion alguna que mande llevar tales requisitos de convocatorias, los Concebales acuerdan manifestar al Señor Gobernador que las convocatorias a sesiones extraordinarias, constan en pliego por separado, que lleva particularmente al Señor Secretario a quien debiera en caso hacer cargo de esta pequeña informalidad, y nunca al Ayuntamiento de esta Villa que como el Señor Gobernador sabe, no puede ser responsable de omisiones de este indole. Que si no se han formado padrones de prestacion personal, es sencillamente porque no hay costumbre de utilizarlos en este pueblo.

Que tampoco la hay de aboramientos y bagajes porción este Ayuntamiento que Breuille no es pueblo de esta pa y que es cierto que no se lleva la contabilidad municipal por Diaris y Mayor, pues no solo se llevan dichos libros, si no que habiendo sido reclamado por el Señor Delegado D. Miguel Benj. Blauet, le fueron

...rehabilitados inmediatamente cual así consta a di-
cho Señor, y resultando además convalidado por au-
toridad de esta Real Audiencia.

No habiendo más asuntos de que tratar el
Señor Presidente levantó el acto firmando los Seño-
res concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramon José Espinosa

Nicolas Escudé Vicente Espinosa

Cayetano Mas Ramon Gonzalez

José Gallardo Juan Gallardo

José Gallardo Juan Gallardo

Diligencia La ponga yo el secretario de no haber tenido
efecto la sesion ordinaria de este dia por no haber
se reunido suficiente numero de Señores Concejales. Y
para que conste lo acredito por la presente en Bre-
villente a treinta de Julio de mil ochocientos noventa
y dos.

Juan Gallardo

José Galante y Doña

Sesion ordinaria del dia 7 de Julio de 1892

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1. Salvador Mas Espinosa

2. José Ramon Lopez

3. José Espinosa Mas

4. Nicetas Escudé Ardid

Procurador

Cayetano Mas Lobo

José Gallardo Gallardo

Concejales

Nicetas Espinosa Mas

Ramon Gonzalez Mas

Francisco Gallardo Escudé

En la Villa de Brevillente a ve-
nte de Julio de mil ochocientos no-
venta y dos. Reunidos en la presen-
ta Sala Capitular en sesion ordi-
naria bajo la presidencia del Se-
ñor Alcalde Don Antonio Mas
Mas, los Señores del Ayuntamiento
a cuyo nombre al margen se
expresan componiendo la mayoria
del mismo y abierta que fue se
dio principio leyendo el acto de la
anterior, la que por unanimidad
quedo aprobada.

Se leyeron los Proclamas Oficia-
les pendientes y enterados de las Or-
denes y Circulares que contienen acordaron al cum-
plimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta de la particular
rendida por D. Antonio Polo Carreras como encargado de
la recaudacion de los derechos de enterramiento en el
Cementerio dentro de esta Villa perteneciente al pasado
año economico 1891-92, cuyo cargo asciende a cua-
trocientas treinta y una pesetas y la daba a i-
gual cantidad, y examinada, hallandose conforme con
los documentos que se acompañan y la justifican despues
de una ligera discusion por unanimidad y en sesion
ordinaria acordaron prestarse como se pretia su aproba-
cion, disponiendo se archive en el de este Municipio y que se

devolver el duplicado al cuantadante Señor Polo con nota bastante de este acuerdo.

Acto continuo se dió tambien cuenta de la rendida por el recaudador de cédulas personales del pasado año económico 1891-92 D. Antonio Polo barones referente a la recaudacion del expresado impuesto durante el citado año económico cuyo cargo asciende a tres mil ochenta y una pesetas diez centimos y la data a igual cantidad, y examinada con la detencion debida y hallándola conforme con los documentos que la acompañan y justifican, despues de una ligera discusion en rotacion ordinaria y por unanimidad acordaron prestarle como le prestan su aprobacion, disponiendo se devuelva un exemplar de la misma al referido Señor Polo con nota bastante de este acuerdo y que se archive el otro exemplar en el de este Municipio para sus efectos.

Acto seguido se dió cuenta de la rendida por el cobrador D. Antonio Polo barones referente a la recaudacion voluntaria del recargo municipal sobre la contribucion Territorial o Industrial correspondiente al 4.º Cuadrante del fondo año económico 1891-92 cuyo cargo asciende a mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas diez y ocho centimos y la data a igual cantidad, y examinada hallándola conforme con los documentos que se acompañan a la misma y demas antecedentes obrantes en la Secretaria de esta Corporacion, despues de una ligera discusion en rotacion ordinaria y por unanimidad acordaron prestarle como le prestan su aprobacion,



N.º 340.096

disponiendo a la vez se archive en el de este Municipio para sus efectos, que se devuelva un exemplar de la misma con nota bastante de este acuerdo al cuantadante Señor Polo y que se entregue al subalterno o recibos no satisfechos al auxiliar subalterno de este Ayuntamiento para que los haga efectivos por la vía de apremio.

A continuacion y en virtud de las facultades que concede a los Agentes ejecutivos el Art. 12 de la Instruccion de recaudadores de 12 de Mayo de 1888 para nombrar y separar o destituir los auxiliares, cobradores o subalternos que ostienen concejales, cuyo cargo viene desempeñando este Ayuntamiento en la localidad por hallarse suspendido el que venia ejerciéndolo en propiedad y está vacante en la forma que parte suces esta Villa, la plaza de recaudador voluntario, despues de una ligera discusion en rotacion ordinaria y por unanimidad acordaron destituir a D. Don Peris Martinez del cargo de auxiliar subalterno de este Ayuntamiento en sus funciones de agente ejecutivo y nombrar para reemplazarle a D. Agustín Lopez Santacruz, mayor de edad, casado y de este vecindario, dándole conocimiento de dicha destitucion y nombramiento a los respectivos interesados y al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia por medio

de la oportuna comunicacion, en cumplimiento
to y para los efectos previstos en el citado Ar-
tículo 12: Que se obligue al mencionado D.ña
vira Berna Martinez a que rinda una liquida-
cion general de todos los valores que tiene a su
cargo desde que fue nombrado por esta Corpo-
racion tal auxiliar subalterno o sea desde el
14 de Agosto de 1890, y que se entreguen despues
los valores que resulten en descubierto con los res-
pectivos expedientes de apremio al nuevamente
nombrado D. Agustin Lopez Santacruz previa la
formacion de los oportunos cargos.

Conrelativamente se dio cuenta y lectura
de la comunicacion que en veintiocho de Junio
ultimo dirijio al Señor Alcalde Presidente al
arrendatario del impuesto de consumos del conien-
to año economico 1891-92, manifestando que
debiendo oír a esta Corporacion respecto del
sitio donde convenia establecer el felato interior
de dicho impuesto de conformidad a lo dispuesto
en el parrafo 2º del Artº 155 del reglamento de
21 de Junio de 1889, se dirijio a dicho Señor Al-
calde para que lo pusiere en conocimiento de
esta Corporacion a los efectos indicados; y en su
consecuencia enterados de su contenido así como
tambien de la contestacion dada por el referido
Señor Presidente en treinta del mencionado mes
de Junio, proponiendo a dicho arrendatario la
casa numero cinco de la Plaza Vieja de esta Villa
para establecer dicho felato interior, despues de

Jojo. relato y cualto
una ligera discusion en votacion ordinaria y por
unanimidad acordaron hacer suya la propuesta de
su digno Presidente y por consiguiente aprobar la con-
ducta observada por el mismo en este asunto.

Incontinenti y en virtud de lo dispuesto en
el Artº 155 del Reglamento de consumos de Vein-
te y uno de Junio de 1889 y teniendo en cuenta que
las variaciones de local en que se halla instalada
el felato interior del expresado impuesto exige un
nuevo señalamiento de Calles para la Circulacion de
expedientes que se dirijan al mismo, despues de una li-
gera discusion, en votacion ordinaria y por unanimi-
dad acordaron designar para dicho objeto las Calles
siguientes; Calle Nueva, Plaza de la Constitucion y San
Pablo a la Plaza Vieja; Calle de la Trinidad, S. Seba-
stian y Berquin a la Plaza Vieja; y camino de los
molinos, Calle de Molinos, Sarmiento, Abrevadero y Ace-
quia a la Plaza Vieja; Que se guarden en los pun-
tos que se crea convenientemente los oportunos rótulos que
indiquen la direccion que han de llevar los conduc-
tores de expedientes respecto al impuesto de Consumos y
que se publiquen los correspondientes bandos y edictos
haciendolos saber para conocimiento del secundario y
dependientes del resguardo.

Acto seguido se dio cuenta de que por el arren-
datario de pasos y medidas del pasado año econo-
mico 1891-92 D.ñe Pancho Bello se habian cum-
plido con exactitud el compromiso contraido con esta
Corporacion como tal arrendatario, e ingresados en
la Caja de fondos de este Municipio los dos mil pe-

se las porque se remató y le fue adjudicadas a su favor el citado arriendo y por consiguiente se esta en el caso de relevarle de la responsabilidad contraído por dicho contrato como tambien la garantía ofrecida por el mismo para fianzamiento de aquel; y en su consecuencia entrado los señores concurrentes despues de detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron relevar de toda responsabilidad con este Ayuntamiento al mencionado Sr. Don Pedro Bello como igualmente libre de todo compromiso la Casa de la Calle de Maria Viralles numero 17 que presento como fianza para responder a un compromiso.

Lo que seguido se dio cuenta de que por D. Juan Tustes Valero, arrendatario de los derechos citados en el Botadero publico durante el finado año económico 1891-92 se habia cumplido con este Ayuntamiento el compromiso contraído como tal arrendatario e ingresado en la Depositoria Municipal las Cuatro mil seiscientos pesetas porque remató y le fue adjudicadas a su favor por el citado arriendo y por consiguiente se esta en el caso de relevarle del compromiso por ello contraído y exponer a la vez dejar libre de toda responsabilidad la garantía que para responder del contrato ofreció a su debido tiempo; y en su virtud entrado los señores concurrentes de todo lo actuado en el expediente de su ruego, despues de breve discusión y en votación ordinaria



Yoga retenta / N.º 340.097

acordaron relevar al indicado Tustes Valero de la responsabilidad contraído con este Ayuntamiento por el referido contrato y ademas libre tambien de toda responsabilidad la casa sita en la Calle de la Acquia numero diez que ofreció para responder a su contrato.

Correlativamente se dio cuenta de que por el arrendatario del servicio del alumbrado publico del parage año económico 1891-92 Antonio Vicente Caudelo, se habia cumplido bien y fielmente las condiciones del contrato y por consiguiente de que se estaba en el caso de relevarle de la responsabilidad y obligaciones por el contraído con este Municipio; y en su consecuencia, despues de ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria asi lo acordaron, disponiendo la devolución de las Cien cincuenta pesetas que como depósito previo quedaron en Depositoria para responder a un compromiso.

Carubien se dio cuenta de que por el arrendatario del impuesto de Consumos, cereales, Sal y alcohol en el parage año económico 1891-92 D. José Aznar Comis y como ultimo de lo que se actuó porque fue rematado este servicio, se habia ingresado por este en la Depositoria Municipal las Cien

dos mil setecientos dos pesos sesenta
y seis centinos porque se remató el servicio
y por lo tanto se estaba en el caso de relevarle
de la responsabilidad por él contraída por
este Municipio, como también la de sus pro-
prietarios personas D. José Baudela Ma y D.
Francisco Sledo y Pareda, y en su virtud enterado
y convalidado del examen de los libros de
contabilidad y del expediente de amicus,
después de una razonada discusión por
unanimidad y en votación ordinaria acor-
daron relevar de la responsabilidad contraí-
da por el referido arrendatario D. José Juan
Correa, como así mismo libre de ella sus
propietarios D. José Baudela Ma y D. Francisco
Sledo y Pareda por el referido año y amicus.

A lo continuo por el Señor Regidor Ven-
dido D. Cayetano Mas Sledo, se hizo presente
la necesidad que había de disponer los feste-
jos con que se ha de solemnizar la festivi-
dad de San Cayetano en los días 5, 6, 7 y 8 de
Agosto próximos; y en su virtud después de
una razonada y detenida discusión por una-
nidad y en votación ordinaria acordaron
que desde luego se solemnice la expresada
festividad de San Cayetano con juegos artifi-
ciales, música, dulzaina, coisa, tambor y de
otros festejos que lo Señores de la Comisión que
se nombrará crean procedentes, con sujeción
a la cantidad consignada para ellos en el Orden

de los gastos siguientes en unión de lo que pueda reunir-
se de los gastos, fuentes de feria y demás del caso,
previniéndose a la Comisión que al efecto se nombra,
que terminada que sea dicha festividad ha de
rendir la cuenta particular de sus gastos e ingresos
a este Ayuntamiento para su definitiva aprobación.
Así mismo acordaron nombrar predicadores a
D. Antonio Pascuñana y para componer la citada co-
misión de festejos al Señor Regidor Vendido D. Ca-
yetano Mas Sledo y a los Concejales D. Vicente Copi-
nosa Ma y D. Ramón González Ma.

Seguidamente se dio cuenta por mí el Secre-
tario del Capitulo 3º Título 2º de la Ley Municipi-
pal y enterado de su contenido, después de razona-
da discusión y convalidado de la necesidad y obli-
gación que tienen de elegir los individuos que han
de componer en el corriente año económico 1895-96
la Junta Municipal, votas las disposiciones del
citado Capitulo acordaron con arreglo a la regla 1ª
del Artº 6º dividir a los Contribuyentes en seis
secciones en la forma siguiente.

La primera la compondrán todos los vecinos Con-
tribuyentes que habitan en los barrios de Cruz de Buiza
y en Barrio, Plaza Vieja, Poite y en Callejón, travesía a la
Calle Mayor, Anton Ma, Barcelona y en travesía San
Plaza Gloria Vieja, Estanco y en travesía, San Roque,
Aseguro, Abrevadero, Carmen, Solís, Pío, Sledo,
Buenos Vayos, Vall y San Francisco.

La segunda los vecinos Contribuyentes compo-
nen

hido en los calles de San Sebastian, Trinidad,
Lobo, Juan Andrad, Cuente, Era, Buenos Tribut,
Bisnora, Palma, Marchon Poma, Marchanters
Pibera y en trovesia, Felipe, Ermita, Espal
das Trinidad, Campocante, Cienas Bauchla,
Boquera Boquera Marchanters, Plancher, Sa
vreta y los del barrio de San Felipe Peri.

La tercera los de los Calles de Parisiana,
Plaza, San Pascual, Dodego, Maria Nivalles
Santa Anastasia, Hospital, Tereda, Perdigouera
y Uerou.

La cuarta los de los Calles de Salito, San
Albano, Pina, San José, Plote, Diego Lopez, San
Miguel, Villa, Francisca Villo, Honda, Mayor y
Hueras.

La quinta los de los Calles de Tuna, Pon
co, San Saquin y sus trovesias, Chacour, Oliva,
Chiquet, Mauro Perez, Solares, Gabia, San Ignacio
San Antonio, Pedro Soler, Buenos Flores, Panan
quet, Macha, Teudra y los Cuartiles, Norte, Sur, Este y
Oeste.

La Sexta todos los Contribuyentes puesteros
Cambien se acordó queda la primera
seccion se saquen cuatro vocales, dos de la ce
gunda, tres de la tercera, cuatro de la cuarta,
tres de la quinta y dos de la sexta, que ascen
derán a diez y ocho miembros igual al de los vo
cables de este Ayuntamiento y de los que debe
componerla dicha junta segun el parrafo 3.º del
Artículo 32 y el 64 de la citada Ley Municipal



a cuyo efecto para designarles por sorteo se exami
naran y depuraran las listas de los Contribuyentes entre
los que pudieran ser nombrados hechas las disminu
ciones que determino el parrafo 3.º del Artículo 65 de
la misma.

Al propio tiempo acordaron se remite al Se
nor Gobernador Civil para su insercion en el Bolet
in Oficial copia autorizada de la division que se
ha dado a las secciones en cumplimiento y para los
efectos prevenidos en el Art. 67 de la citada Ley
Municipal.

Por el Señor Alcalde Presidente se expone a la
corporacion el estado precario en que se encuentra
la vecina de esta Villa Francisca Maria Candela
para darle la manutencion a su hijo que nació
el dia cinco del actual, la cual habita en las Cuevas
de la Macha; en tal estado los señores concurrentes
despues de breve discusion y en votacion ordinaria
acordaron que reconocida la inferior necesidad en
que se encuentra esta vecina, que desde luego se pon
ga en turno de lactancia a la villa Concepcion Mar
tinez Maria.

Asi mismo y por el primer Seciente de Alcalde
se hace presente a la corporacion agria vecinda el esta
do precario en que se encuentra el vecino Roque Serna.

Adrian y su consorte Anuncion Ledo Bautero para darles la manutencion a su hijo, los cuales viven en las buvas de Loren numero 7 en tal estado los señores concurrentes, despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron que en vista de la necesidad de estos niños se ponga en turno de lactancia a un hijo Anuncion Serua Ledo.

Se dio cuenta de un escrito presentado por D. Ramon Mas Espinosa en el cual solicita de esta Corporacion el oportuno permiso para demorar y reconstruir una casa de su propiedad sita en la Plaza de Alfonso XII numero 9 y enterados los señores concurrentes, despues de breve discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego se le conceda el permiso que tiene solicitado atemperando su linea de fachada a la existente en la actualidad sobre ambos lados.

Se dio cuenta y lectura de la distribucion de fondos para el presente mes de Julio la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario importando la cantidad que la representa cuatro mil novecientas ochenta y siete pentas treinta y dos centimos por el presupuesto corriente y ampliacion, y en su virtud los señores concurrentes, despues de razonada discusion en votacion ordinaria y por unanimidad autorizarla en la forma presentada publicando desde luego el ordenador de pagos satisfacen

^{Se dio cuenta y lectura}
dentro de la sesion las obligaciones del presupuesto corriente y el del año anterior ampliado sin estralimitacion de las cantidades que lo representan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto el acto firmando los señores concurrentes de que certifico =

Antomas Mas Salvador Mas
 Jose Ramas Jose Espinosa
 Vicente Jueca Cayetano Ma
 Jose Gallardo Franço Gallardo
 Ramon Gonzalez Vicente Espinosa
 Franço Mas

Diligencia La pongo yo el Secretario de no haberse celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Cevillente caton de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Franço Mas

Diligencia La fonga de que no ha tenido efecto la sesion ordinaria por no haberse reunido suficiente numero de Concejales para ella y para que conste estiendo la presente en Breuilhente a veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Paez

Diligencia La fonga y el Secretario de no haberse celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales para ella. = Breuilhente a veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Paez

Diligencia La fonga de que no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Breuilhente cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Paez



N.O.340.303

Acuerdo extraordinario del dia 8 de Agosto 1892

Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas
Cecientes
1.º Salvador Mas Espinosa
2.º " Jose Paez Lopez
3.º " Jose Espinosa Mas.
Síndicos
" Cayetano Mas Ledo
" Jose Gallardo Gallardo.
Concejales.
" Antonio Alfonso Adnan
" Francisco Gallardo Buesada
" Vicente Espinosa Mas
" Ramon Gonzales Mas

En la Villa de Breuilhente a ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular y en sesion extraordinaria, los Señores del Ayuntamiento que se expresan al margen conformes la usanza del mismo, y siendo dados las diez de su mañana por su lado para la presente sesion el Señor Presidente la declaró abierta y a la vez manifestó que el objeto de ella lo era seguir y como se les prescribió en la cédula de comocion de darles cuenta del oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha veintiocho de Julio último por el cual aparece que dicha Autoridad se ha servido previo informe del Señor Ingeniero Jefe de la provincia aprobar en todas sus partes los planos, memoria presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y condiciones para la construccion del nuevo puente en proyecto que se trata de construir sobre la Cañabla segun así lo determinó el expediente incochado al efecto

visto así mismo la condición 3.^a de las condiciones se está en el caso de acordar por esta Corporación el día y hora en que se ha de llevar a cabo la subasta, y en su virtud los Señores concurrentes después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron por unanimidad sacar a pública licitación las obras del mencionado puente señalando al efecto para el remate el día diez de Septiembre próximo de diez a once de su mañana en la presente Sala Capitular, disponiendo se publiquen y fijen en los sitios de costumbre de esta localidad los oportunos edictos remitiendo uno al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial como también otro a cada uno de los pueblos de Elche, Dolores, Santa Pola, Calra, Albaterra, y Arpen Borelda.

Y resultó el objeto de la presente sesión se dió por terminado el acto firmando los Señores concurrentes de que certifica. = sobre resutado = licitación = vale.

Antonio Mas

Salvador Mas


José Espinosa

José Ramon

Cayetano Mas

José Gallardo
Antonio Alpera

Ramon Gonzalez

José Espinosa

 José Gallardo
 Vicente Espinosa

Señon ordinaria del día 11 Agosto 1892

Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
 Concurrentes
 1.^o Salvador Mas Espinosa
 2.^o José Ramon Lopez
 3.^o José Espinosa Mas
 Síndicos
 Cayetano Mas Lledo
 José Gallardo Gallardo
 Concejales
 Antonio Alpera Alpera
 Francisco Gallardo Escudé
 Vicente Espinosa Mas
 Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Brevillento a once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan con presentes la mayoría del mismo y abierta que fué por el Señor Presidente a diez principio leyendo el acta de la anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de lo que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta a la Corporación de que por el Juzgado Municipal de esta Villa en su oficio ocho del pasado mes se manifestó la necesidad de adquirir un libro de nacimientos de trescientas actas por hallarse a punto de terminar el que en

dicha fecha asistió; en su consecuencia los señores concurrentes, teniendo a la vista la Real Orden 2.^a de Mayo de 1880 por la cual se dispone que deben ser facilitados por el Ayuntamiento esta clase de libros: votó así mismo la creacion de una asignacion que en el Capitulo de Impresiones se hiciera, despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron que los diez pesetas cincuenta cuarenta y cinco que imparte el referido libro adquiridos y suministrados al Juzgado, se satisficiera con cargo al Capitulo 3.^o Capitulo 1.^o del presupuesto corriente.

Se dió cuenta de que por el vecino de esta Villa Antonio Pastor Toler, se habia dado un voto a su favor el dia veintiseis del pasado mes y otro al treinta y uno del mismo, como tambien ha unal Ayuntamiento presentó el dia dos del corriente la cola de un gato cuartón, y en su vista los señores concurrentes despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron que se abone a los interesados la qualification de dos pesetas por cada uno que les serian satisfechos del Capitulo 3.^o Capitulo 1.^o del presupuesto corriente.

Asi mismo se dió lectura al extracto de acuerdos de los celebrados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio que ha formado el Secretario y encontrándolo conforme, los señores concurrentes despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Art.^o 109 de la vigente Ley Municipal se recite con



José Scheubert y más

N.0.340.304

abierta oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Dió lectura a continuacion de la Circular inserta en el Boletín Oficial, número 166, del dia veinte y cuatro del pasado Julio, señalando el Señor Vice Presidente de la Comision Provincial, el cupo que los Ayuntamiento han de contribuir por contingente durante el año económico actual de 1892-93 al cual asciende a diez y seis mil trescientas ochenta y una pesetas y sin perjuicio de la revolucion que adopte la Direccion general de Administracion local con respecto a la modificacion de las bajas que tiene señaladas, en su virtud los señores concurrentes quedaron enterados de dicho cupo y de las disposiciones que en dicho Circular se mencionan.

Asi mismo y teniendo a la vista los libros de Contabilidad correspondientes al pasado año y actual se dió cuenta y lectura de la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Alcalde y Secretario impositante la cantidad de diez y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesetas diez y siete centimos acordando por los señores concurrentes su aprobacion y disponiendo a la vez que el ordenador de pagos no puede extralimitarse de la cantidad que le representen.

Esto continuó se dió lectura del fallo res-
caído en la causa que por los tribunales se tra-
guide contra D. Enrique Lafuente y Ruiz por
la falta de inversión dada en los diez y ocho pri-
meros días del mes de Marzo de mil ochocientos no-
venta y uno a ciento siete pesos treinta y cin-
co centimos que representa el valor de efectos teni-
brados, sin la debida justificación y que en dicho
fallo se absolvió al procesado sin perjuicio del
derecho que le existe al Ayuntamiento para pra-
cticar la oportuna liquidación en que pueda jus-
tificar la inversión de dicha suma; enterado
determinadamente los Señores concurrentes de arante
en dicho fallo se menciona, después de razona-
da discusión y en votación ordinaria acordaron
por unanimidad que desde luego se le abone
al Entenque D. Mariano River del Capítulo 1.^o
Art. 2.^o del presupuesto corriente las ciento
siete pesos treinta y cinco centimos que apa-
rece se le adeudan sin perjuicio de proceder a
practicar la definitiva liquidación con el repetido
D. Enrique Lafuente y Ruiz para en caso de re-
sultar deficiente o injustificable la expresada suma
sea reintegrada esta a los fondos Municipales.

Así mismo se dió lectura del oficio del
Señor Adunador de contribuciones su fecha diez y uno
de Julio último por el cual se adoptó la reso-
lución de conceder la baja de Cuatrocientas
pesetas de riqüenza urbana sobre la casa Calle del
Carmen número 7 propiedad de D. Salvador Ma-

Joya ochenta y dos
Capinosa y su hermano D. Manuel, y con el fin de
que esta sea baja en el apendio abierto en la actua-
lidad para la contribucion del proximo año economico
se está en el caso de acordar lo precedente, visto por
los Señores concurrentes que para llevar a efecto estas
operaciones existe una Junta Pericial, acordaron por
unanimidad y en votación ordinaria que se ponga
en conocimiento de dicha Junta la indicada resolu-
cion para que pueda llevar a efecto las operaciones
convenientes.

A continuación por el Señor Alcalde se hizo
presente a la Corporación reunida que en vista de
la necesidad en que se encontraban de reparar los
hierros que existian destrogados en el fano de Al-
fonso XII, dispuso de que por el maestro Herrero
Francisco Davi los consiguiese llevandolo a efecto
a últimos del pasado mes importando sus gastos
la suma de catorce pesos, y teniendo a la vista
el presupuesto y libros de contabilidad no aparece
en los mismos consignacion alguna en el Capítulo
de obras publicas que pueda ser destinado a este
objeto y por ello lo pone en conocimiento de la Cor-
poracion; en tal estado los Señores concurrentes des-
pués de breve discusión y en votación ordinaria acor-
daron por unanimidad aprobar en todos sus por-
tes lo hecho por el Señor Alcalde y autorizarle pa-
ra que desde luego la expresada suma de catorce
pesos sea abonada al interesado del Capítulo
de Superintendidos del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corpora-

cione la precaria situacion en que se encuentra
la vecina de esta Villa habitante en las cuevas
de la Cueva llamada Lucia Soler Tenandz
para darle la lactancia a su hijo Francisco Soler
Tenandz que nacio el dia veintitres de Julio pro-
ximo pasado y por ella lo expone a la Corpora-
cion para que se viva acordar lo procedente,
y en su virtud los Señores concurrentes despues
de breve discusion y en rotacion ordinaria acor-
daron que se ponga en turno de lactancia al
indicado niño de Lucia Soler abouandole en
su dia la gratificacion señalada al efecto.

Acto seguido hizo uso de la palabra el
Señor Alcalde D. José Ramos, manifestan-
do a la Corporacion el mal comportamiento
que con desagrado viene observando el vecino de
pueblo de este Municipio Vicente Juan Al-
fonso, comprobándose algunos hechos que reducen
en perjuicio de la fidelidad del cargo que
viene desempeñando y por lo tanto propone la
separacion del mismo, visto por los Señores con-
currentes que la mayor parte de ellos tenían
noticias de lo que acaba de exponer el Señor
Ramos, despues de razonada discusion y en ro-
tacion ordinaria acordaron por unanimidad
aprobar la separacion de dicho funcionario y
para reemplazarle fue propuesta por D. Salvador
Nolas el cabo del Regimiento de Caballeria Euro-
pea de la Princesa Pablo Lledo Martin accien-
do la aprobacion de los demas concurrentes



Topo o Montañas
N.O.340.305

y acordando en definitiva el nombramiento a
favor del referido Pablo Lledo Martin con el carácter
de interior y con el haber señalado en el presupuesto
lo corriente; teniendo en cuenta para la provision
de esta plaza lo dispuesto en la Ley de diez de Ju-
lio de 1889 y Reales ordenes 31 Marzo y 28 de Sep-
tiembre ultimos, expidiendoles el correspondiente
cédula y nombramiento a cada uno de ellos.

A continuacion por el Señor Presidente se ex-
puso que con motivo del fallecimiento ocurrido en el
4.º Cuente de Alcalde D. Vicente Guasida Rodas
ocurrido el dia primero del actual se halla vacante
este cargo, y como quiere que esta clase de cargos
no pueden quedar desatendidos por virtud del Dis-
trito que le comprende desempeñar, se voto en el ca-
so de acordar en este acto el concejal que debe reem-
plazarlo; puesto a rotacion el cargo de cuarto Cuente
de Alcalde en la forma y manera prescrito
en los Articulos 54 y 55 de la vigente Ley Municipal
recayo el nombramiento por unanimidad a fa-
vor de D. Antonio Alfonso Aduar el cual hallán-
dose presente acepta el cargo que se le confia reci-
biendo de manos del Señor Presidente las insignias
acejas al mismo; acordándose al propio tiempo se
señalarle el cuarto Distrito denominado San José

que lo remita desempeñando hasta el día de hoy
el segundo asiento de Alcalde D. José Ramón
López, y que este último se encargue del segundo
de Distrito que le corresponde, sea el denominado
Cruces.

Se dio cuenta y lectura de la circular del
Sector Vice-Presidente de la Comisión Provincial
inserta en el Boletín Oficial número 173 por
la cual aparece el repartimiento formado por
aquella Dependencia para combatir la Filaxia
por virtud de la Ley 18 de Junio de 1885, también
de correspondido a este pueblo la suma de
ciento noventa y cuatro pesetas, quedando en
terceros Sr. Fies concurrenentes de cuanto en la
misma se dispone.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a
la particular rendida por D. Félix Secuada
Caudela del valor del papel que tiene de resul-
tos obrante en su poder cuya liquidación corres-
ponde al año 1891-92 en esta forma.

Cargo que representa el día dos de Noviem-
bre del año último, cuatrocientos cuarenta pe-
setas y la data la compone dos cartas de pago
que suman doscientos noventa y cinco pesetas,
quedando un remanente de papel de cien-
to cuarenta y cinco pesetas; en su vista los señores
concurrentes penetrados de la debida comproba-
ción y conformidad que ha resultado, después de
bien discusión por unanimidad, y en votación or-
dinaria acordaron aprobar la referida cuenta y



^{top ochenta y cuatro}
Disponer que se le devuelva al interesado la copia de
ella con nota bastante de esta aprobación.

Por virtud de lo acordado por este Ayuntamiento
en la sesión del día siete de Julio último fue se-
parado del cargo de recaudador de Contribuciones D.
Sávier Beruá, nombrando para suemplazante a D.
Agustín López Sautocruz de este vecindario, obligando
en dicho acuerdo al recaudador saliente a presentar
ante este Ayuntamiento la liquidación o cuenta ge-
neral de todos los valores que tiene recibidos de este
Municipio desde su nombramiento hasta la fecha.
Para cumplimentar el indicado acuerdo el repeti-
do Sávier Beruá presentó en este acto las siguientes
liquidaciones.

1ª La cuenta correspondiente al 4º Trimestre de 1889-
90 por lo que respecta a la Contribución Territorial e
Industrial para el Tesoro, importando el cargo dos
mil setecientos setenta y siete pesetas noventa y tres
centimos y la data la componen dos mil quinientos
setenta y dos pesetas diez centimos por efectivo meta-
lles entregado quedando un remanente en papel de
doscientos diez y seis pesetas tres centimos, según
factura y talones que a la cuenta se acompañan y un
saldo a favor de aquel de treinta centimos de pesetas

2ª La cuenta correspondiente por Territorial e Indus-
trial para el Tesoro por el año económico 1890-91
que representa el cargo recibido la suma de doce mil
ochocientos treinta pesetas y la data diez mil cien-
to setenta pesetas ochenta y ocho centimos como efec-
tivo metálico entregado, quedando un remanente

en papel de dos mil seiscientos sesenta y seis centimos, según factura y talones que a dicha cuenta se acompañan, quedando un saldo a favor del interesado de una peseta veinte centimos.

3.^a La cuenta correspondiente al año económico 1890-91 por recargo municipal sobre la Contribución Territorial e Industrial, representando un cargo de seiscientos noventa y dos pesetas catorce centimos y la data, justificada en cartas de pago cuatrocientos setenta y cuatro pesetas cinco centimos, quedando en papel pendiente de cobro ciento ochenta y seis pesetas setenta y seis centimos según factura y talones que se acompañan a la cuenta y un saldo a favor del Ayuntamiento de treinta pesetas ochenta y ocho centimos.

4.^a La cuenta correspondiente al año 1891-92 por contribución Territorial e Industrial para el Tesoro importando el cargo nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesetas noventa y dos centimos y la data la componen cinco mil setecientos noventa y ocho pesetas ochenta y nueve centimos como efectivo metálico entregado y como papel pendiente de cobro la suma de tres mil ochocientos cincuenta y dos pesetas tres centimos según factura y talones que se acompañan a la cuenta y una peseta treinta centimos como saldo a favor del Ayuntamiento y.

5.^a La cuenta correspondiente al año 1891-92 por recargo municipal sobre Territorial e Industrial



Lopez & C^o & C^o N.0.340.213

trial, representando un cargo de mil quinientos ochenta y cinco pesetas ochenta y un centimos y la data se compone de seiscientos noventa y ocho pesetas ochenta y un centimos en cartas de pago, setenta y seis pesetas ochenta y seis centimos en papel pendiente de cobro según factura unida a la cuenta y cinco pesetas veintiseis centimos como saldo a favor del Ayuntamiento.

Después examinados los referidos cuentas se hallan en su todo conformes con la documentación que les acompañan, y en su virtud los Señores concurrentes después de razonada discusión y en votación ordinaria acordaron que se devuelva un ejemplar de cada una de las indicadas cuentas a D. Javier Perúa con voto bastante de su aprobación y que el papel pendiente de cobro le sea entregado al auxiliar nuevamente nombrado D. Agustín López Santacruz por medio de cargos por duplicado y por reparacion de años para que desde luego proceda a la continuación de los expedientes de apremio y entrega de talones para realizar las cantidades que en aquellas cuentas aparecen en descubierto.

Tras habiendo sus asuntos de que tratar en esta sesión el señor Presidente declaró haberse terminado el acto firmando al efecto los señores

Concurrentes de que certifica.

Antonio Ma. Salvador Mas

José Ramon Lopez José Espinosa

Capitán Ma. José Gallardo

Vicente Espinosa Antonio Alfaro

Ramon Gonzalez Francisco Gallardo

Sesion ordinaria del dia 18 Agosto de 1892.

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D.º Antonio Mas Mas

Concejales

1.º D.º Salvador Mas Espinosa

2.º " José Ramon Lopez

3.º " José Espinosa Mas

4.º " Antonio Alfaro

Indios

D.º Capitan Mas Medo

" José Gallardo Gallardo

Concejales

" Francisco Gallardo

En la Villa de Crevillate

a diez ocho de Agosto de

mil ochocientos noventa y dos.

Reunido en la presente Sala

Capitular en sesion ordinaria,

bajo la presidencia del

Señor Alcalde D.º Antonio

Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento

cuyo nombres alman

que se expresan conplementos

la mayoría del mismo y advertidos

que fui por el Señor Presiden

D.º Ramon Gonzalez Mas

" Vicente Espinosa Mas

José Gabante y caej.

te se dio principio leguado el
el acta de la anterior, lo que por
unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines ofi

ciales pendientes y enterados de las Ordenes y Circu
lars que contienen, ordenaron el cumplimiento de
los que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Alcalde Presiden
te se expuso a la corporacion que con el fin de
dar por terminados dentro del mes de Julio último,

los trabajos apremiantes que existian en las ofisi
mas, dispuso la continuacion de D.º Gabriel Gallar
do como auxiliar temporero cesando este pumie
nario el treinta del referido mes, y por consigui
ente devengando sesenta pesetas a razon de dos

dianias, segun el acuerdo de dos de Junio anterior,
al efecto lo pone en conocimiento de los Señores concu
rentes para que en su vista resuelva lo proce
dente: la corporacion penetrada de lo manifi
tado y siendo aludible los razonamientos expresa
dos, despues de breve discusion y en votacion or
dinaria ^{y acordaron} por unanimidad aprobar en todas sus

partes la continuacion de aquel temporero por
aquel mes, y que se le abonen las sesenta pesetas
devengadas del capitulo de imprevistos del pre
supuesto corriente.

Asi mismo se han presentado a la corporacion
que antes de que se terminara por completo
el papel de multas que por infracion de bandos
y ordenanzas municipales se imponen a los con

com

com

com

trascursos, autorizó el Señor presidente a D. Ra-
mon Vidal, Vecino de Alicante, para que retirase de
la representación de la Tabacalera en la Capital, la
cantidad de veinticinco pesetas que representa el
valor de doscientas cincuenta pesetas y se estaba en
el caso de acordar su pago. En su vista los D^{os}
concurrentes después de ligera discusión y en vota-
ción ordinaria acordaron, que las veinticinco pesetas
valor del papel adquirido se satisfagan con cargo
al capítulo de imprevisos del presupuesto corrien-
te y que por medio de factura duplicada se en-
tregue el referido papel al encargado de su expan-
sion D. Felis Zurado Caudela para rendir cuen-
ta en su día.

Se puso en conocimiento de la corporacion que en
el día de ayer se presentó ante el Señor Alcalde,
D. José Compañy con un alegado de apremio
expedido por el Señor Delegado del Hacienda en
diez y seis del corriente y certificación de la Admi-
nistracion de Inmuebles y Propiedades reclamando
por décimas partes de atrasos la suma de ciento
tres mil setenta y siete pesetas cincuenta céntimos,
cuyos documentos por el actuario se ha dado lectura
en este acto y de su contenido, se dispuso que se
aportara al mismo cuantos antecedentes fueren ne-
cesarios para dar la debida contestacion como en
otras veces así se ha realizado. Al efecto penetrados
los Señores concurrentes del estado y forma en que se
encuentra la falta de pago de la cantidad que por
décimas partes de atrasos reclama la Hacienda des-



N.º 0.340.214

pués de razonada discusión y en votación ordinaria acor-
daron por unanimidad que se conteste al Señor delega-
do de Hacienda la imposibilidad en que se encuentra
este Municipio de satisfacer la suma reclamada, por
la razón como en otras ocasiones se tiene dado conocimiento
a la Delegación de Hacienda y Administraciones de
Contribuciones, ésta última en veintitres de Julio de
1891 ochocientos noventa y uno, que por dichos atra-
sos son únicamente responsables los concejales que
cesaron en cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta
y uno, como al efecto se justifica por el expediente
de responsabilidad que contra los mismos se llevó a
efecto por negligencia y abandono en sus más obliga-
dos deberes, cuyo documento de responsabilidad en su
ejecucion y apremio fue aprobado por el Señor
Gobernador Civil de la provincia en 1 de Noviembre
de 1891 y realízase este según acuerdos de este Ayun-
tamiento de 3 de Julio y 7 de Agosto del referido año
e instruido con arreglo al texto de la Real Orden
19 de Marzo de 1879, y alrondos de la providen-
cia del Señor Gobernador, los expresados concejales
responsables pena ante el Ex^{to} Señor Ministro
de la Gobernacion, Que visto la fecha y por el
repetido centro superior no se ha resuelto en difi-

recibió la continuación del apremio y por consecuencia este Ayuntamiento Refractario ó dueño de tal naturaleza, se ve privado de adoptar medio alguno para satisfacer los morosos deudores que por varios conceptos dejaron pendientes de realizar aquellos concejales con su infructuoso e incalificable proceder, acordando se al propio tiempo, que copiado de este particular se lleve al expediente que instruye el comisionado y suplicar a la vez al Señor Administrador de Impuestos que releve á este Ayuntamiento de la comisión que le ha dirigido hasta tanto quede resuelto en definitiva el repetido expediente contra aquellos concejales expresados y queda tener en cuenta que la actual corporación viene religiosamente satisfaciendo todos los cupos que se le señalan por la Hacienda con preferencia á toda otra atención consignada en presupuesto.

Acto seguido se dió cuenta á la corporación que por el vecino José Hurtado Galiziano se había dado muerte á una zorra el día 13 del actual presentando ante la Alcaldía la cola de la misma y por ello debe señalarse la gratificación correspondiente; En su virtud los señores concurrentes después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron señalar como premio, la cantidad de dos pesetas que le serán satisfechas del capítulo 3.º art.º 5.º del presun-

José Ochenta y ocho
puesto corriente.

A continuación se dió lectura á un escrito presentado por el vecino pobre Ramon Torres Caudela manifestando que su esposa Soledad Penalva del Aquila dió á luz el día 14 de los corrientes dos mellizos y por cuyo motivo falta de recursos para darles la lactancia á los dos, por lo que suplica á la corporación se sirva disponer la crianza de uno de ellos; En tal sentido y visto por los señores concurrentes la precaria situación en que se encuentra dicho solicitante después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron por unanimidad que se ponga en turno de lactancia á uno de los dos mellizos llamados tumbos.

Acto siguiente y en atención á las indicaciones hechas por el Teniente de Alcalde D.º José Espinosa referente á la necesidad y conveniencia de nombrar recaudador que no se encargarse de percibir del arrendatario del impuesto de consumos cereales y sal del corriente año económico D.º José Aznar Fornis, los cincuenta y tres mil ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos que corresponden al Tesoro público y teniéndose en cuenta que el nombrado se está aquí D.º José Martínez Hedo viene cumpliendo bien y fielmente su cargo de depositario, después de razonada discusión y en votación ordinaria por unanimidad acordaron nombrar al citado Señor Martínez para el desempeño del expresado cargo con la obligación de conducir y entregar á sus costas en los plazos marcados, en la caja

de la Administración de Hacienda de la provincia
 las referidas cincuenta y tres mil ochenta y cinco pe-
 setas cincuenta centimos percibiendo por dicho
 dicho servicio trimestralmente del mencionado arca-
 datario Señor Aznar Gomis, los mil quinientas,
 noventa y dos pesetas cincuenta y seis centimos por
 el tres por ciento de conclusión como así se deter-
 mina en el artículo 46 del Reglamento provi-
 sional para la Administración y cobranza
 del Impuesto de Consumos de 21 de Junio de
 1889, disponiendo se comuniqué al interesado
 Señor Martínez para su conocimiento y efec-
 tos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
 el Señor Presidente dió por terminado el ac-
 to firmando los Señores concurrentes de que cer-
 tifico = Inter firmado = acordaron = Cumend.
 mit = Vale.

Antonio Mar Salvador Mar

José Ramos Antonio Atorres

Cayetano Mar José Espinosa

Ramon Gonzalez

Vicente Espinosa José Gallardo

José Gallardo Juan Perea



N.º 340.215

700 ochenta y nueve
 Sesion extraordinaria del dia 18 Agosto 1892

Señores Concurrentes

Señor Presidente

D. Antonio Mar Mar

Concejales

1.º D. Salvador Mar Espinosa

2.º José Ramos Lopez

3.º José Espinosa Mar

4.º Antonio Alfonso Atorres

Jueces

D. Cayetano Mar Medo

José Gallardo Salgado

Concejales

D. Juan Gallardo Enciso

Ramon Gonzalez Mar

Vicente Espinosa Mar

En la villa de Crevillente
 a diez y ocho de Agosto
 de mil ochocientos, noventa
 y dos. Reunidos en la pre-
 sente sala capitular en se-
 sion extraordinaria bajo la
 presidencia del Señor Alcalde
 de D. Antonio Mar Mar,
 los Señores del Ayuntamiento
 reunido cuyo nombre al
 margen se expresan con-
 formemente, la mayoría del
 mismo y siendo dado, la
 cuarta de la tarde orare

matada para la presente sesion, por el
 Señor presidente se declaró abierta manifes-
 tando a la vez que el objeto de ella, lo
 era seguir y como se lee prevenida en
 la cédula de convocacion, el llevar

a efecto el sorteo de los diez y ocho vocales que han de asociarse al Ayuntamiento para componer la Junta Municipal en el corriente año económico 1892-93; y en su virtud los Señores concurrentes previos, los formalidades prevenidas en el artículo 68 de la Ley municipal vigente, se procedió al citado sorteo de los indicados vocales, asociados que de conformidad a la Regla establecida en la disposición segunda del artículo 32 y 64 de la repetida Ley municipal deben elegirse de los contribuyentes divididos en Suones para componer en unión del Ayuntamiento la referida Junta Municipal que ha de regir en el presente año económico 1892-93, resultando elegidos en cada una de las seis secciones en que fue dividido el término municipal para este objeto, los Señores que a continuación se expresan

1.ª Sección

Don Francisco Peralva Candela
" Cayetano Candela Ma,
" Pedro Manriquey Martine
" Carb, Lucinda Lopez

2.ª Sección

" Jon Peru Ma,
" Antonio Rodriguez Maia

3.ª Sección

" Vicente Fernandez Hedo
" Ramon Soriano Ma,
" Juan Baut. Bruar Jomy

4.ª Sección

" Mariano Oliver Manchon
" Jon Candela Hedo
" Jon Hedo Candela
" Antonio Toler Diaz

5.ª Sección

" Vicente Sanchez Davo
" Roberto Ma Juste
" Jon Ma Ma,

6.ª Sección

" Cayetano Candela Ma,
" Pedro Candela Hedo

Seguidamente fueron proclamados por el Ayuntamiento vocales, los diez y ocho de

firmados por la suerte y que quedan es-
presados anteriormente

Terminada la operacion se acordó
que se publique el resultado inme-
diatamente en los sitios de costumbre con
el nombre de los vocales y que se remita
nota autorizada al Sr. Gobernador en
de la provincia para su insercion en el
Boletín Oficial. Que a cada uno de los
Vocales, se le pague su correspondiente
operacion de nombramiento, situandole po-
ra la primera junta que se abra en el dia ho-
ra que designe el Sr. Presidente, cuyo anun-
cio se verificara con la solemnidad es-
tablecida por la Ley.

Terminado el objeto de la presente, el Sr.
Presidente dio por terminado el acto, fir-
mando los Sr. concurrentes de que ceñen

Antonio Mas Salvador Mas

José Espinosa

José Ramos Cayetano Mas

Antonio Mas Ramon Gallardo

José Gallardo Vicente Espinosa
Ramon Gonzalez



N.º 0.340.211

Session ordinaria del dia 25 Agosto 1892

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concidentes

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Ramos Lopez

3.º José Espinosa Mas

4.º Antonio Alfonso Mas

Sindicos

Cayetano Mas Lledo

José Gallardo Gallardo

Concejales

Francisco Gallardo Guada

Vicente Espinosa Mas

Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Sevilla

a veinticinco de Agosto de mil
ochocientos noventa y dos. Reunidos
en la presente Sala Capitular
en session ordinaria bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde D.
Antonio Mas, los Señores del
Ayuntamiento cuyos nombres al
margen se expresan conforme
a la mayoría del mismo, habien-
do que fue por el Señor Presiden-
te, se dio principio leyendo el
acto de la anterior lo que por
unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines

Oficiales pendientes y enterados de los ordenes, Cir-
culares que continúan acordaron el cumplimiento de
los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio lectura al extracto de
acuerdos de los celebrados por este Ayuntamiento
durante el pasado mes de Julio que ha formado
la Secretaría y encontrandolos conforme, los Señores
concurrentes despues de ligera deliberacion y en vota-
cion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion

disponiendo que con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 109. de la vigente Ley Municipal se remita con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inscricion en el Protocolo Judicial.

Por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion que el dia tres del actual tuvo necesidad de poner a disposicion del Jefe de Medico, practicante y otras autoridades carniceras para trasladarse a la estacion del Ferro-Carril a recoger y curar a Don Ramon Montaner y Maigues cogido por el tren en la propia manana y por cuyo motivo se hallan pendientes de pago aquellos carniceros y espasa de los Señores concurrentes acuerden el pago de veinte pesetas que al efecto importaron, y en su virtud las Secciones concurrentes despues de buena discusion en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron que se libre dicho suma del Capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Se dio lectura de la Real Orden Circular sus del conicute mes por la cual se dispone que en este dia ha de darse principio al periodo electoral para la eleccion de cuatro Diputados provinciales que se ha de llevar a efecto el dia once de Septiembre proximo y con arreglo a los preceptos establecidos en la Ley electoral deben ser señalados por el Ayuntamiento la designacion de locales para la misma eleccion y teniendo en cuenta lo propuesto por la Junta Municipal del Curso electoral, los

Señores concurrentes, despues de ligera deliberacion y en votacion ordinaria acordaron designar como Colegios electorales los siguientes. Primer Distrito Seccion unica en la Casa Ayuntamiento sito en la Plaza Vieja numero uno. Segundo Distrito Seccion primera en la casa numero 22 de la Calle de San Sebastian propia de D. Manuel Mas. En el mismo Distrito Seccion segunda la casa numero 31 de la Calle del Camporanto propia de D. Manuel Pastor Davó. Tercer Distrito Seccion unica, en la casa numero 3 de la Calle de la Bodega propia de D. Joaquin Guasada Ledó. Cuarto Distrito Seccion primera, en la Casa numero 51 de la Calle de San José propia de D. Cayetano Espinosa Mas y en el mismo Distrito Seccion segunda, la Casa numero 106 bueros de Maestre propia de D. José Espinosa Mas, acordandose al propio tiempo que por el alquiler de los locales se satisfaga unicamente la suma de diez pesetas por cada uno de ellos.

Asi mismo por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion que el facultativo que llevo a efecto la formacion de planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones tiene reclamado a la Alcaldia sus honorarios por tales trabajos, acordandose a la cantidad de mil pesetas y con dicho motivo se expone a la consideracion de los demas compañeros para que acuerden lo procedente en su caso, aportados a este acto los libros de contabilidad pertenecientes al año economico 1891-92 hoy en ampliacion, visto asi mismo que existe cantidad su-

ficiente para llevar a efecto este pago y termino de su cuenta tambien que en la consignacion de fondos para el presente mes se ha tenido presente esta clase de honorarios, los señores concurrentes, despues de razonada discusion y en votacion ordinaria acordaron autorizar al señor Alcalde para que desde luego pueda satisfacer esta atencion y reducirla a menor suma si para ello se presta dicho facultativo.

Se dio lectura de una solicitud suscrita por D.º Berna Magro Pastor, de este vecindario la cual desea embucir y reparar la casa de su propiedad sita en la Calle de S. Antonio numero 11 y para ello suplica del Ayuntamiento el competente permiso. Encontrándose en este acto los señores de la Comision de policia urbana en su mayoria los que fuerestrados del cuerpo de dicho escrito, hacen presente a la Corporacion que han tenido ocasion de reconocer los trabajos que desea la interesada, los cuales tienden al embellecimiento de la via publica y por parte de los mismos no ven inconveniente en que se apruebe de hecho la peticion de la interesada; en su consecuencia los señores concurrentes, despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron por unanimidad conceder el permiso solicitado.

Acto continuo se dio cuenta y lectura de un escrito presentado por D.º Gertrudis Aguar



100 CLASE
1892
2 PESETAS

Bernandez de este vecindario pidiendo permiso para reparar y lucir la fachada de su casa Calle de San José numero 26 y encontrándose en este acto presente los señores de la Comision de policia Urbana, los cuales manifiestan que han visto y reconocido los trabajos que desea realizar la interesada, informan al Ayuntamiento que por su parte no hay inconveniente en que se le conceda el permiso por cuanto que embellece el ornato publico; en este estado los señores concurrentes despues de breve discusion y en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron concederle el permiso que tiene solicitado.

Se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa José Hurtado Galpierrez fue presentada ante el Ayuntamiento el dia doce de los corrientes la cola de una Lona por muerte dada a la misma acordándose por los señores concurrentes despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron señalar el premio de dos pesetas del Capitulo 3.º del presupuesto corriente.

Asi mismo se hizo presente que el vecino de esta Villa Francisco Caudela Pastor, presento en esta Alcaldia la cola de una Lona por muerte dada a la misma el dia veinte de los corrientes

acordándose por los señores concurrentes des-
pues de breve discusion y en votacion ordinaria
concederle el premio de dos pesos del Capitulo
Lo 3º del Artº 1º del presupuesto corriente.

Por el teniente de Alcalde D. Salvador Mas
Espinoza se hizo uso de la palabra para ma-
nifestar a la Corporacion aqui reunida que
contando el Municipio con un sitio desorui-
nado plaza del Salitre que de continuar en
la forma que hoy existe no produce interes
alguno a los fondos municipales y si al contra-
rio da origen a que por parte de la mayoria
de los vecinos se manifieste el poco ornato que
tal sitio representa y al efecto como individuos
de la Comision de este ramo propone a los se-
ñores concurrentes que debiera acordarse la
venta de dichos terrenos con destino a la constru-
cion de edificios a fin de embellecer y hermosear
aquella parte de poblado a la par que
asegurar rendimientos en los Arcos municipi-
ales. En este estado penetrados los señores con-
currentes de cuanto queda expuesto y visto
que el asunto propuesto merece y es de traze-
dental importancia para el Municipio, los
Señores concurrentes despues de razonada discus-
ion y en votacion acordaron por unanimidad
tomar en consideracion este asunto y desde luego
nominar una Comision compuesta de los seño-
res D. Don Ramon Lopez y D. Don Gallardo
Gallardo para que estudiando el asunto cual

^{yo noventa y cinco}
se merezca y teniendo a la vista cuantos datos
asistien en Secretaria puedan informar a este
Ayuntamiento lo mas conveniente sobre el asun-
to que se debate.

Y habiendo mas asuntos de que tratar el
Señor Presidente levantó el acto firmando los señores
concurrentes de que certifico.

Antoni Mas Salvador Mas
Josi Ramas Josi Espinoza
Ramon Garsola Gregorio Ma
Jose Gallardo Antonio Alpariz
Vicente Espinosa Juan Mas

Session ordinaria del dia 1º Septiembre de 1892

Señores Concurrentes, Alcalde Presidente, Don Antoni Mas Mas, Teniente, 1º D. Salvador Mas Espinoza 2º Don Ramon Lopez	En la villa de Escovellentes uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos. Re- unidos en la presente sala ca- pitular en sesion ordinaria
---	---

Y. D. Jose Superiora ella,
4.º Antonio Alfonso Benavente
— Suicidio, —
D. Cayetano Mas Sledo
— Jose Sallado Sallado
— Concejal, —
Francisco Sallado Zucada
Ramon Jomale, M.
Vicente Superiora ella,

Junta de prudencia del Sr.
Alcalde D. Antonio Salla,
Sr. Senora, del Ayuntamiento
cuyo nombre, al ma-
gen se expresan compo-
nente, la mayoria del mis-
mo y abulta que fue por
el Sr. Presidente, se dio

principio leyendo el acta de la anterior
que por unanimidad quedo aprobada
Se leyeron los boletines oficiales, pendiente,
enterada, de los ordenes y circulares que con-
tienen acordaron su cumplimiento —

Este regulo se dio lectura al articulo
8.º del Real Decreto 4 de Enero de 1885 que
vota la manua y forma en que han de
llevarse a cabo los remates de subasta
y como quiera que esta corporacion tiene re-
matado el dia diez del corriente mes para
la celebracion de este acto para lo consue-
tudo de un puente sobre la Rambla, se
voto en el caso de acordar el concejal
que en union del Sr. Alcalde han de
constituir la junta para realizar aquel
acto. En su virtud, los Senores concus-
tes, penetrados de otro articulo. Despues



Jose Novales y Gines
N.º 340.302

de breve discusion y en votacion ordinaria
acordaron por unanimidad designar al
concejal Don Jose Sallado Sallado para
que en union del Sr. Alcalde componga la
Junta de subasta que ha de realizarse el
indicado dia diez del actual, en la sala
sala capitular.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio cuenta
a la corporacion que el Ayuntamiento en la
sesion de veinte y cinco del pasado mes de
septiembre acordó la designacion de los vocales, donde
se han de constituir los mesas electorales para
la eleccion de los cuatro Diputados provinciales
que ha de llevarse a cabo el once del cor-
riente mes, figurando entre ellos la eleccion
provincia del Distrito segundo en la casa nueva
propia de D. Manuel Mas; edificio que al
ser designado no se tuvo en cuenta por pon-
te del cedente, el exponer los graves perjuicios
que con tal motivo se le irrogarian por
ser dia festivo y por concurrencia de su profe

don de heredad a que se dicta, y por lo
tanto, y teniendo en cuenta las razones que
quedan expuestas, lo pone en conocimiento
de los señores concurrentes, para que en su
voto resuelvan la variacion de este local
a fin de que el Domingo proximo pueda
ponerse en conocimiento del Sr. Presiden-
te de la Junta provincial del censo elec-
toral, y por medio de edicto en los sitios
publicos de esta localidad, como asi lo
determina el parrafo 2.º del articulo 26
del Real Decreto de adaptacion emitido
el noviembe de mil ochocientos noventa
y en virtud de los conocimientos de
poco de razonada dizecion y en vota-
cion ordinaria acordada que debe luego
y desde que ha visto el permiso por su
dicho queda servada la casa n.º 13
de la misma calle de S.º Sebastian, propia
de D.ª Maria Martin Fledó y que el proximo
dia cuatro se de ex acto cumpliendo
el indicado parrafo 2.º art. 26. de la
vigente Ley electoral, para ulo elare
de eleccion.

Y no habiendo mas asuntos de

Jojo noventa y seis
que trata el Sr. Presidente de lo por termi-
nada el acto firmando los concurrentes
de que cubre



Antonio Ma. Salvador Ma.

José Espinosa

José Ramos

Antonio Ma. Vicente Espinosa

José Gallardo

Layetano Ma. Ramon Gonzalez

Juan Ma.

Dilig. Yo el Secretario para hacer constar que
no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia
por no haberse reunido suficiente numero de señores
concejales. Bretillo a ocho de Septiembre de mil
ochocientos noventa y dos.

Sesion ordinaria del dia 15 Septiembre de 1892

Señores concurrentes

En la Villa de Bretillo a quin-

Alcalde Presidente

ce de Septiembre de mil ochocientos

D. Antonio Ma. Ma.

noventa y dos. Reunidos en la pre-

— Cuentas —

- 1.º D. Salvador Mas Espinosa
- 2.º José Ramos Lopez
- 3.º José Espinosa Mas
- 4.º Antonio Alonso Alonso

— Síndicos —

- 1.º Cayetano Mas Lledo
- 2.º José Gallardo Gallardo

— Concejales —

- 1.º Francisco Gallardo Escudé
- 2.º Vicente Espinosa Mas
- 3.º Ramón González Mas

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterado de las Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta de la subasta celebrada el día diez del actual para la construcción de un puente sobre la Rambla de este término y de no haberse hecho reclamación alguna sobre su validez ni sobre la capacidad jurídica de los licitadores para que con sujeción á lo dispuesto en el Artículo 2º del Real Decreto de Enero de 1883 resuelva en definitiva la Corporación lo que crea procedente sobre su validez ó nulidad y capacidad de los licitadores; y en su consecuencia enterado los Señores Concejales del contenido en el testimonio de la subasta, de lo dispuesto en el referido Artículo 2º ya citado, visto además que la subasta fué anunciada con los treinta días de anticipación que exige el Art. 6.º

de esta Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componen la mayoría del mismo y abierto que fué á las diez y cinco minutos del día siguiente leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines



Jos noventa y siete
N.º 340.093

del precitado Real Decreto que se ha hecho con sujeción á las reglas del Artículo 16.º al plan, pliego de condiciones facultativas y económicas formados en 5 de Enero y 10 de Julio últimos, aprobados por el Señor Gobernador Civil de la provincia en 28 del referido mes de Julio; que no se ha presentado duda, protesta, ni reclamación alguna contra su validez, ni contra la capacidad legal del que ha resultado recurrente, después de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declarar válido el acto, por consiguiente la adjudicación definitiva del remate á favor de D. José Muesi Pastor, por la cantidad de treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesetas como mejor postor, disponiendo la devolución del resguardo del otro licitador y que se recite certificación del citado testimonio del acta de subasta y del presente acuerdo al Señor Gobernador Civil en cumplimiento y para los efectos del párrafo 2.º del Artículo 5.º del citado Real Decreto y a lo haga saber al José Muesi para los efectos de la audiencia 11.º y 12.º del pliego de las económicas con la expresa obligación de cumplimiento seguidamente lo prevenido en la condición 14.º del mismo pliego.

Seguidamente se expuso á la Corporación que el Señor Jefe Municipal en su oficio diez del corriente

reclamó un canuaje para pasar al Barrio de San Felipe a practicar diligencias criminales por amenazas al Señor Cura de aquella parroquia y por tal motivo se vio en la precisión de poner a su disposición una tartana cuyo importe es el de cinco puestas, esperando que sus compañeros presentes acuerden la forma y manera de abonar a Sr. Bugosa las cinco puestas que le corresponde percibir por dicho servicio; y en virtud los Señores concurrentes después de breve discusión y en rotación ordinaria acordaron por unanimidad que desde luego se sean satisfechas las cinco puestas del Capítulo de Superiores del presupuesto corriente.

Se dió cuenta de que por el vecino de esta Villa José Bartolomé Galpierrez se presentada en esta Alcaldía el día doce de Septiembre la cola de una honra por muerte dada a la misma acordándose por los Señores concurrentes después de breve discusión y en rotación ordinaria acordaron señalar el premio de dos puestas del Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Por el Señor Alcalde Presidente se expuso a la Corporación el estado precario en que se encuentran los vecinos de esta Villa Antonio Comas Sledó y Francisca Comas Pons para darle la emancipación a su hija que nació en 7 de Junio últimos, los cuales habitan en las Cuevas de Plauella, en tal estado los Señores concurrentes después de breve discusión y en rotación ordinaria

Se presentaron y ocho
Se acordaron que reconocida la inferior necesidad en que se encuentran estos vecinos, que desde luego se ponga en turno de lactancia a la niña con la Coma Comas.

Seguidamente se dió cuenta y lectura de la distribución de fondos para el presente mes de Septiembre la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario importando la cantidad que la representa diez mil ciento cincuenta y tres puestas noventa y siete centimos para el presupuesto corriente y el de ampliación; y en virtud los Señores concurrentes después de razonada discusión en rotación ordinaria y por unanimidad acordaron autorizarla en la forma presentada, pidiendo desde luego el ordenador de pagos satisfacer dentro de la misma las obligaciones del presupuesto corriente y el del año anterior ampliado, sin extralimitarse de las cantidades que lo representan.

Asi mismo se dió lectura a una instancia suscrita por el Concejal D. Salvador Penalva solicitando permiso del Ayuntamiento para ausentarse de esta Villa por término de tres meses para atender a sus habituales ocupaciones, y en tal estado los Señores concurrentes, haciendo en cuenta que todos los años ausente por este tiempo ausentarse como así lo manifiesta, después de breve discusión y en rotación ordinaria acordaron por unanimidad concederle los tres meses de licencia que reclama y para ella se le comunique al interesado para que este de conocimiento de la fecha en que ha de hacer uso de ella.

Yo no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico

Antonio Mas Salvador Mas
 José Ramos José Espinosa
 Antonio M... Cayetano Ma
 Ramon Gonzales Vicente Espinosa
 José Gallardo Juan Gallardo
 Juan y Josefa

Diligencia La ponga yo el secretario de no haberse celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Crevillente a veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.
 Juan...

Sesion ordinaria del dia 29 de Septiembre 1892
 Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas y Mas
 Concejales

En la Villa de Crevillente a veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente sala.



- 1.º D. Salvador Mas Espinosa
 - 2.º José Ramos Lopez
 - 3.º José Espinosa Mas
 - 4.º Antonio M... Adinar
- Síndicos
 Cayetano Mas Lledó
 José Gallardo Gallardo
- Concejales
 Francisco Gallardo Busada
 Vicente Espinosa Mas
 Ramon Gonzales Mas

Capitular en sesion ordinaria de la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan con sufragio la mayoría del mismo y abiertos que fué por el Sr. Presidente se dió principio leyendo el acto de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Probatos que...

los pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Ocho seguidos por el Concej. D. Vicente Espinosa Mas se hizo presente a la Corporacion la necesidad de solemnizar la festividad del patrono San Francisco de Asis el dia cuatro de Octubre próximo y en su virtud enterados los Señores concurrentes, despus de libre deliberacion y en votacion ordinaria acordaron solemnizar dicha festividad con misa sermon, musica, degustacion y limosna a los pobres segun costumbre y que el gasto que a oprim se soportase en su dia con cargo al Artículo 3.º del Capítulo 9.º del presupuesto Municipal vigente, combien...

doce para estos efectos una Comisión compuesta de los Señores Concejales D. José Ramos Lopez, D. Cayetano Mas Alde y D. Ramon Gonzalez Mas; acordándose así mismo que el panteón del Santo se halle a cargo de D. Miguel Gil, Doctoral de la Colegiata de Alicante al que por el Señor Alcalde se le invitara para dicho acto.

A continuación se dió cuenta de la rendida por el cobrador D. Antonio Polo Cameros referente a la recaudacion voluntaria del recargo Municipal sobre la Contribucion Territorial e Industrial correspondiente al primer trimestre del corriente año economico cuyo cargo asciende a dos mil setenta y seis pesetas ochenta centimos y la data a igual cantidad, y comunicada hallandola conforme con los documentos que se acompañan a la misma y de mas antecedentes obrantes en la Secretaria de esta Corporacion, despues de breve discusion en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron prestarle como le peticion su aprobacion disponiendo a la vez en archivo en el presente Municipio para sus efectos, que se devuelva un exemplar de lo mismo con nota bastante de este acuerdo al cuentaudante Señor Polo y que se entreguen el descubierto o recibos satisfactorios, al auxiliar subalterno de este Ayuntamiento para que lo haga efectivo por la via de apremio.



Por el Señor Presidente ^{Jefe Civita} se expuso a la Corporacion el estado precario en que se encuentra el vecino de esta Villa Juan Mas Candela y se comovió Antonio Alfaro para darle la manutencion a su hijo Francisco Mas Alfaro, los cuales habitan en las Cruces de Lorens y cuenta en la actualidad el niño la edad de un año; en este estado los tres concurrentes despues de breve discusion visto que lo demostrado por el Presidente es de perentoria necesidad acordaron por unanimidad conceder la lactancia al niño Francisco Mas Alfaro y que al efecto se le ponga en el turno correspondiente.




Se dió cuenta y lectura de la Comunion del Señor Aditior de Contribuciones de la provincia de recitativo del corriente por la cual devuelva aprobada lo cuenta del primer trimestre del corriente ejercicio por la recaudacion voluntaria de los impuestos sobre la Contribucion Territorial, Industrial y Canon de superficie y ceterados de su contenido los Señores concurrentes y despues de ligera discusion y en votacion ordinaria acordaron se formen estas cuentas al archivo y que respecto al preuis de cobranza de las cantidades recaudadas con tal motivo se autorice a D. Ramon Vidal, vecino de Alicante para que pueda percibir de la citada Aditior de Contribuciones la suma que como preuis corresponde a la misma.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion que el Ayuntamiento en la sesion del dia Quince del corriente mes aprobó en definitiva

la subasta para la construcción del puente sobre lo llamado cuyo acto se llevó a efecto el día diez del propio mes, habiendo recaído el remate a favor del señor pastor D. José Agustín Pastor, y de conformidad a lo prescripto en la condición once del pliego porque sirvió de bon para la subasta el contratista viene obligado a asegurar el cumplimiento de su compromiso con el diez por ciento sobre la cantidad que resultó rematada, importante esta la suma de treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesetas correspondiendo como fianza la de tres mil trescientos sesenta y seis pesetas ochenta centimos cuya suma para responder a su contrato quedó entregada en el día de ayer en la Depositaria de este Ayuntamiento para otorgar en su día la correspondiente escritura pública, y para realizar esta operación procede designar de entre los señores concurrentes el concejal que en nombre y representación de este Ayuntamiento acuda al acto de otorgamiento de aquella ante el Notario D. Ignacio Pastor, y en su virtud y para llevar este requisito después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron por unanimidad nombrar a D. José Gallardo Gallardo notificándole esta resolución al Contratista D. José Agustín Pastor para que asista a dicho acto.

Seguidamente y hallándose en el Salón varios señores interesados del recemplazo de 1889

Por cuenta número N.º 340.216



que han acudido en virtud de los bandos publicados al efecto, se dio cuenta del expediente instruido a instancia del mozo del citado recemplazo Gabriel Gimenez Mas para acreditar los extremos de la excepción que alega de ser hijo único en sentido legal de su padre sobre a quien mantiene con su trabajo, sobrevinida ^{antes} ~~antes~~ ^{de expedirse} después del acto de revisión última por haber contraído matrimonio su otro hermano Juan el día siete del actual, y resultando plenamente probados en el referido expediente todos los extremos legales, dado cuenta del mismo a los interesados y visto que por ninguno de ellos se expone nada en contrario al presentamiento visto el parecer del Señor Regidor Jefe y de acuerdo con el mismo declaró al nombrado Gabriel Gimenez Mas soldado condicional como comprendido en el caso 5.º del Art.º 69 de la Ley de Recemplazo vigente, acordándose a la vez se remita el expediente a la Comisión provincial de conformidad a lo prescrito en el párrafo 2.º del Artículo 8.º de la mencionada Ley, y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de Quintos y en el legal de la mencionada excepción.

Por el Concejal D. Vicente Espinosa Mas, se hi-

fo usó de la palabra manifestando que ha
visto con suma extrañeza que el contrato o arren-
do del impuesto de consumos para el actual
año económico 1892-93 dió principio en pri-
mero de Julio último por el que resultó re-
suatante D. José Aguas Comis. después de ha-
ber sido aprobado por la Hacienda sin que ha-
ya llegado a su conocimiento que dicho arren-
dador tenga depositada la fianza que señala
el Artículo 2.º del pliego de condiciones que sir-
vió de base para la subasta, y como quiere que
en esta clase de actos al no llevar su cumpli-
do el arrendatario, asume responsabilidad el
Ayuntamiento que le ha dado posesión, se ve
en la precisión de recordar a la Corporación
el puntual cumplimiento de este servicio, al
efecto penetrado los señores señores de cuante
acaba de exponer al señor Espinosa, fue apar-
tado a este acto la copia del expediente de
arriendo y examinado el testimonio de subas-
ta como también el pliego de condiciones apa-
rece que la cláusula 2.ª del referido pliego
detalla la cantidad que el que resultare
arrendatario venia obligado a asegurar el cum-
plimiento del contrato como se hace constar
también en el referido testimonio levantado
el día cinco de Julio con motivo de la subasta
celebrada para un arriendo. Los señores con-
currentes después de razonada discusión y con-
tacion ordinaria acordaron por unanimidad

100 ciento de
exigir al arrendatario D. José Aguas Comis la
fianza sin metálica hoy al menor personal y con
suficiente garantía para responder a los ciento
cincuenta mil doscientas treinta y cinco pesetas
y seis centimos que representa todo el año economi-
co a fin de que este Ayuntamiento pueda quedar
libre en su día de toda responsabilidad a la li-
quidacion definitiva del contrato. Acto seguido fue
llamado el señor Aguas Comis y hallándose pre-
sente se ordenó por la Corporación presentarse
fiadores o garantía suficiente para responder a
su compromiso a lo que verificó en el acto pre-
sentando ante el Ayuntamiento a los propieta-
rios y vecinos de esta Villa D. Francisco Sordo
Escudado y D. José Candela Mas que se hallan
presentes y espontaneamente manifiestan que
cualquiera responsabilidad que afecte al cum-
plimiento del servicio o arriendo de consumos de
ante el año 1892-93 y a cargo de D. José Aguas
Comis se hallan dispuestos a solventarlos con
sus bienes habidos o por haber, quedando por
tal motivo a satisfacción de la Corporación Mu-
nicipal fiadores del arrendatario de Consumos los
indicados señores que firman la presente acto

A continuación por el Secretario de la Corpora-
cion se dió lectura al oficio de la Comisión Provin-
cial diez y nueve del corriente mes por el cual se
reclama a este Ayuntamiento la suma de tres
mil ciento cincuenta y ocho pesetas ochenta y cinco
por el concepto de atraso de Contribuyente incluidas la



reclamados pesetas noventa y dos centimos que se
reclaman como resto del primer trimestre apon-
tado a este solo los documentos necesarios al
caso se demuestra que para satisfacer la can-
tidad que representa las decimas parte de otros
se re-procede este Ayuntamiento de llevarle a
efecto por la razon de que proceden estos debitos
de los Ayuntamientos que se hallaron al frente
de esta aduana municipal desde 1877-78 al
1880-81 y por lo tanto responsables aquellos Co-
poraciones; en su virtud los tres concurrentes
despues de razonada discusion y en rotacion
ordinaria acordaron por unanimidad que
por el Señor Alcalde se manifieste a la Comi-
sion provincial que este Ayuntamiento por
virtud de los acuerdos adoptados en trece de julio
siete de Agosto y quince de Septiembre de 1881 co-
mo tambien el celebrado el seis de Octubre de
1887 se formó el oportuno expediente contra los
responsables con estricte sujecion a la prescripcion
de en la Real Orden 19 de Mayo de 1877 sien-
do declarados responsables al pago aquellos
Ayuntamientos como han sido por las cantidades
que se reclaman si no que tambien de cuan-
to se adeuda a este Ayuntamiento del Estado por los
conceptos que cesaron en 5 de Mayo de 1881
cuyos acuerdos fueron confirmados por la autori-
dad superior en 5 de Noviembre del repetido año
1881, alzandose los interesados para ante el Sr.
Señor Abogado de la Gobernacion sin que hasta la

fecha se haya resuelto en definitivo el expediente
y suplicando a dicha Corporacion tenga presente
estos extremos para no oponer a este Ayuntamiento
Por el Sr. Presidente se expone a la Corpora-
cion que por el Ayudante de Obras publicas D. An-
tonio Puigueron se le ha reclamado la cantidad
de mil pesetas por los honorarios en la formacion
de planos memoria, presupuestos y pliego de condi-
ciones que formó para la contratacion del fuente
sobre la Rodruble y llevada a efecto en subasta
el dia diez del corriente mes, siendo en el caso
de someterlo a la aprobacion de sus compañeros
para que en su vista designen la forma y ma-
nera de llevar a cabo el pago maxime, cuanto
que se hallen subastadas las obras del mencionado
fuente; y en su virtud los señores concurrentes des-
pues de razonada discusion y en rotacion ordinaria
acordaron por unanimidad que las mil pesetas recla-
madas como honorarios por el Señor Puigueron se sa-
tisfagan con cargo al Capitulo 10 Artículo 1.º del
presupuesto de 1891-92.

Seguidamente se dio lectura al extracto de acuer-
do de los celebrados por este Ayuntamiento duran-
te el pasado mes de Agosto, que ha formado la Se-
cretaria y amontrandolo conforme los señores con-

Expinosa como presidente de la Comision de Policía Urbana y Cruce publica en la que se detalla la inversion dada a una parte de los cuatrocientos setenta pesetas cuarenta y dos centimos que recibí en concepto de donativo del ex-Diputado D. Salvador Mas Pineda para los usos mas convenientes de dicha comision y al efecto examinada que ha sido por los Señores concurrentes, aparece que del remanente en veinte de Marzo último de 1.º 4.º pesetas se han invertido 114.50 pesetas en la reparacion hecha en el fogadero, resultando por consiguiente un sobrante de cincuenta y cinco pesetas cuarenta y dos centimos en poder del excomandante de cuya cantidad rendirá la oportuna cuenta a este Ayuntamiento despues que sea invertido en los usos propios del Municipio y a que se halla destinado, en vista de lo expuesto los Señores concurrentes, despues de ligera deliberacion y en rotacion ordinaria acordaron prestarle su aprobacion y que se autorice por medio de nota bastante al duplicado de la referida cuenta para su entrega y resguardo al Señor Mas Expinosa.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion que con motivo de quedar insuficiente cantidad de papel de revista municipal habria necesidad de autorizar al Secretario de la Corporacion para que se persona en la Capital a retirar de la Tabacalera la cantidad de veinticinco pesetas de dicho papel equivalente a doscientos cincuenta pesetas para el



Foja. ciento cinco

N. 0.665.504

Municipio y con tal motivo los Señores concurrentes, vista la necesidad de su adquisicion, despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad autorizar al referido Secretario para que adquiera de aquella dependencia los veinticinco pesetas de papel que se satisficiera con cargo al Capital de Presupuesto del presupuesto corriente.

Seguidamente se dio cuenta y lectura de la distribucion de fondos para el presente mes de Octubre, la que se halla sujeta por el Alcalde y Secretario, importando de la cantidad de tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas noventa y cinco centimos para el presupuesto corriente y en su virtud los Señores concurrentes despues de razonada discusion, en rotacion ordinaria y por unanimidad acordaron autorizarlo en la forma presentada, pudiendo desde luego el ordenador de pago satisfacer dentro de la misma las obligaciones del presupuesto corriente y el del año anterior ampliado, sin extralimitacion de las cantidades que le representan.

Por el Señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporacion la situacion precaria en que se encuentra el vecino de esta Villa, Antonio Lopez Fernandez y su consorte Dolores Galpierrez Mas, habitantes en las Cuevas de Planchas para darles la manutencion a su hijo Salvador, en su vista los Señores concurrentes penetrados de la veracidad de la

enfrente, después de breve discusión en votación ordinaria y por unanimidad acordaron conceder el turno de lactancia al referido niño abonándose en su día la justificación correspondiente.

Por el Señor Presidente de la Comisión de Policía Urbana se expone a la Corporación que son muchas las quejas y reclamaciones que se le han presentado por los vecinos habitantes en las Cuevas de Tayona, Calle del Chiquet, Cuevas de Noquera, manifestando la imposibilidad de salir de noche de sus viviendas por la oscuridad que en dichos puntos se nota a causa de no tener alumbrado público; en este estado y penetrados los Señores concurrentes de cuanto acaba de manifestar el Señor Don Espinosa, como también de ser cierta y positiva la reclamación de aquellos vecinos, después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron por unanimidad que desde luego se coloquen faroles de columna que puedan extenderse para alumbrar un mayor número de cuevas y al efecto que se instalen uno en las Cuevas de Tayona, otro en la Calle del Chiquet y dos en las Cuevas de Noquera y en los puntos en que a propósito para ello; abonándose en su día los gastos que con tal destino se originen del Capítulo 3.º Art.º 2.º del presupuesto corriente.

A continuación se dio cuenta de una instancia presentada por Francisco Sanchez Terrano de veintiseis y ocho años de edad, casado, alfaratero, domiciliado en la Calle de la Purísima número 6 de esta Villa solicitando se le declare vecino empadronándose co-



Diego cuarenta y seis años tal en unión de su esposa por llevar unas de dos años de residencia efectiva y continuada en este pueblo, y enterado de su contenido, visto cuanto dispone el Artículo 16 de la Ley Municipal, constándoles que es cierto por los informes recibidos de la mencionada residencia por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declarar la vecindad de Francisco Sanchez Terrano y su esposa Margarita Garcia Tebra.

Así mismo se dio cuenta de la solicitud presentada por Don Pastor Caudela, casado, de treinta años de edad, empleado y domiciliado en la Calle de la Villa número cinco, de este vecindario por lo cual pide se le declare vecino, empadronándose como tal en unión de su esposa Carmen Ledo Herrera de veintinueve años de edad y de sus hijos Don y Manuel de cinco y tres años respectivamente por llevar una residencia continuada en esta Villa de unas de dos años; y en su virtud los Señores concurrentes enterados e informados de la mencionada residencia, acordando en cuanto al Artículo 16 de la vigente Ley Municipal, después de breve deliberación y en votación ordinaria acordaron acceder a la solicitud declarando la vecindad al Don Pastor y familia.

Acto continuo se dio lectura de otra solicitud presentada por Vicente Ortúzar Garcia de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero y domiciliado en el Cuartel del Tur número de esta Villa por lo cual desea se le declare vecino, empadronándose al efecto en unión de su esposa Francisca Santamaría Toriz de veintiocho años y de sus hijos María, Vicente y Jaime de seis, tres y un año respectivamente por llevar una residencia efectiva y continuada.

de dos años en esta Villa; y en su vista los señores concurrentes enterados e informados de la mencionada residencia, teniendo en cuenta el Artículo 16 de la siguiente Ley Municipal después de breve discusión y en rotación ordinaria acordaron acceder a la petición declarando la vecindad del solicitante y demás familia

continuamente se dio lectura a la solicitud presentada por Sr. Pérez Hono de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero y domiciliado en el cuartel del Sur número de esta Villa por la cual reclama se le declare vecino, supradiciéndole al efecto en unión de su esposa Francisca Perera Hono de cuarenta años y de sus hijos Gerónimo, Sr. Pedro, Abigail de veinte, diez y ocho, once, y ocho años respectivamente para llevar una residencia fija y continuada de más de dos años en esta Villa; y en su vista los señores concurrentes enterados e informados de la mencionada residencia, teniendo en cuenta el Artículo 16 de la Ley Municipal vigente, después de breve deliberación por unanimidad y en rotación ordinaria acordaron acceder a la solicitud declarando la vecindad a Sr. Pérez Hono y demás familia

Acto seguido se dio lectura a la solicitud presentada por Sr. Juan Bautista Hurtado Aded, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, y domiciliado en la Calle de Anton de las vicinias tras de esta Villa por la cual pide se le declare vecino supradiciéndole como tal en unión de su esposa Efigenia Louis Mauchon de treinta y cuatro años de edad y de



su hija Maria de dos años por llevar una residencia fija desde que nació y por obviar sin duda su sustracción de incluirse en el padron de esta Villa; y en su vista los señores concurrentes, reconociendo la verdad de lo en Puerto, visto así mismo el Artículo 16 de la siguiente Ley Municipal, después de breve discusión por unanimidad y en rotación ordinaria acordaron acceder a la petición del interesado, declarando la vecindad del mismo y demás familia

Acto seguido se dio lectura a la solicitud presentada por Francisco Ferrans Gonzales, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, y habitante en el cuartel del Norte número de esta Villa por la cual reclama se le declare vecino supradiciéndole como tal en unión de su esposa Francisca Ruiz Tempere de treinta y dos años, y de sus hijos Margarita, Francisco, Jaime y Soledad, de quince, once, seis y dos años respectivamente para llevar una residencia efectiva y continuada de más de dos años en esta Villa; y en su vista los señores concurrentes enterados e informados de la indicada residencia, teniendo en cuenta el Artículo 16 de la siguiente Ley Municipal, después de breve deliberación y en rotación ordinaria acordaron acceder a la solicitud declarando la vecindad de Francisco Ferrans y demás familia.

Así mismo se dio lectura a otra solicitud pre-

decedida por Don Blas Caudela, de cuarenta y ocho años de edad, conyugal, jornalero, habitante en la Calle de la Ermita número de esta Villa por la cual pide se le declare vecino, su padronandole al efecto en union de su esposa, Gertrudis Gonzales Truñadex, de cuarenta y cuatro años, por llevar en esta termino municipal una residencia fija y continuada de mas de dos años, y en su virtud, los señores concurrentes, enterados e informados de la mencionada residencia, teniendo presente el Articulo 16 de la vigente Ley Municipal, despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron por una unanidad acceder a lo solicitado, declarandole vecino al referido Don Blas Caudela y su esposa.

Tus habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanta el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas
 Jose Espinosa
 Jose Ramon
 Antonio Alvarca
 Cayetano Mas
 Jose Gallardo
 Vicente Espinosa
 Francisco Gallardo
 Ramon Gonzalez
 Juan Pizarro

Diligencia La Jongo y el Secretario para hacer constar que no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales.

Crevillente 15 de Octubre de 1892.

Juan Pizarro

Diligencia La Jongo y el Secretario de no haberse celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales.

Crevillente 20 de Octubre de 1892.

Juan Pizarro

Sesion extraordinaria del dia 24 Octubre 1892

- Señores concurrentes
- 1.º Presidente
 - 2.º Don Ramon Lopez
 - 3.º Concejales
 - 4.º Salvador Mas Espinosa
 - 5.º Don Espinosa Mas
 - 6.º Antonio Alvarca Alvarca
 - 7.º Sindico
 - 8.º Cayetano Mas de Ledes
 - 9.º Concejales
 - 10.º Francisco Gallardo Espinosa
 - 11.º Ramon Gonzales Mas
 - 12.º Vicente Espinosa Mas

En la Villa de Crevillente a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria de la presidencia del Señor Sr. cuando Concejales de Alcalde y Alcalde accidental D. Don Ramon Lopez, los Señores del Ayuntamiento cuyo nombre al momento se expresan, y siendo de dos con caceres las diez de la mañana para reunidos para

la presente sesion, por el Señor Presidente se
 manifestó que el objeto de ella lo era como se
 les prevenia en la cédula de convocacion el
 dárles cuenta de los expedientes instruidos
 para acreditar las excepciones alegadas por
 los mozos del actual recemplazo Andrés Bel
 monte Alonso y Antonio Aduan Pons, pero
 que como los señores que han concurrido no
 componen la mayoria de este Ayuntamiento
 lo pone a la consideracion de los mismos a
 fin de que se sirvan resolver, y en su virtud,
 enterados los demás Señores y visto lo dispuesto
 en el Artículo 104 de la Ley Municipal,
 dispusieron se extendiese la presente y que se
 convocase nuevamente para el día veintiseis
 de los corrientes y diez horas de su mañana
 a los efectos en aquel prevenidos, dándose
 por terminado el acto y firmando dichos se
 ñores de que certifico. = Obre ratificado = José Ba
 rnos Lopez = Sab =

José Ramos Salvador Mas
 José Espinosa Antonio Alfaro
 Ramon Gomales Cayetano Mor
 Juan Gallardo Vicente Espinosa
 Juan Pons



Sesion extraordinaria del dia 26 Octubre de 1892

Señores Concurrentes	En la Villa de San Vicente
Presidente	a veintiseis de Octubre de mil
D. José Ramos Lopez	ochocientos noventa y dos. Reu
Concidentes	nidos en la presente sala capi
1.º Salvador Mas Espinosa	tular en sesion extraordinaria
3.º José Espinosa Mas	bajo la presidencia del Señor se
4.º Antonio Alonso Aduan.	grando Concejales de Alcalde y
Juicio	Alcalde accidental D. José Ba
Cayetano Mas Lledo	rnos Lopez, los Señores del Ayun
Concejales	tamiento cuyos nombres al man
Francisco Gallardo Cuando	que se aunan y siendo todos
Vicente Espinosa Mas	los diez de la mañana hora
Ramon Gomales Mas.	señalada para la presente se

sion por el Señor Presidente se manifestó que el
 objeto de ella lo era seguir y como se les prevenia
 en la segunda cédula de convocacion el dárles
 cuenta de los expedientes instruidos para acreditar
 las excepciones alegadas por los mozos del actual
 recemplazo Andrés Belmonte Alonso y Antonio
 Aduan Pons, a fin de resolver en su virtud lo que
 proceda

Acto seguido y hallándose en el salon vario
 mozo interesado del recemplazo del corriente año
 que han acudido en virtud de los laudos publicos

don al efecto, se dio cuenta del expediente instruido a instancia del suizo del referido recemplazo Andrés Belmonte Alonso para acreditar los extremos de la excepción que alega si no se hallase manteniéndose con el producto de su trabajo a sus dos hermanos María y Felipe, menores de padre y madre, pobres y menores de diez y siete años, accedida después del acto de clasificación y declaración de soldado por haber contraído matrimonio en otro domicilio hermano en sentido legal llamado Francisco el día treinta y uno de Julio último, y resultando plenamente probado en el referido expediente todos los extremos legales, dada cuenta de lo mismo a los intervinientes y visto que por ninguno de ellos se expresa nada en contrario, el Ayuntamiento oído el parecer del Señor Regidor Sindico y de acuerdo con él declaró al nombre de Andrés Belmonte Alonso, Soldado Condicional como comprendido en el caso 9.º del Artículo 69 de la Ley de recemplazo vigente, acordándose a la vez se remita el expediente a la Comisión Provincial en cumplimiento de lo y para los efectos prevenidos en el parágrafo 3.º del Artículo 85 de la propia Ley, y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintos y en el legal de la mencionada excepción.



ciento diez
Acto continuo y hallándose en el tablero varios suizos intervinientes del recemplazo del coniente suizo que han accedido en virtud de los bandos publicados al efecto se dio cuenta del expediente instruido a instancias del suizo del estado recemplazo Antonio Aduar Pou, para acreditar los extremos de la excepción que alega como hijo único en sentido legal de su padre Juan a quien mantiene con el producto de su jornal, sobreviviendo después del acto de clasificación y declaración de soldado por haber contraído matrimonio en otro hermano Pedro el día veintiseis de Marzo del presente año, y resultando plenamente probado en el referido expediente todos los extremos legales, dada cuenta de lo mismo a los señores intervinientes y visto que por ninguno de ellos se hizo objeción alguna, el Ayuntamiento oído el parecer del Señor Regidor Sindico y de acuerdo con él declaró al referido Antonio Aduar Pou, Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del Artículo 69 de la Ley de recemplazo vigente, disponiéndose a la vez se remita el expediente a la Comisión Provincial en cumplimiento de lo y para los efectos prevenidos en el parágrafo 3.º del Artículo 85 de la propia Ley, y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintos y en el legal de la mencionada excepción.
Y resultando el objeto de la presente sesión se

Se ha terminado firmados dichos señores
de que certifica.

José Ramos Salvador Mas
José Espinosa Antonio Alferos
Ramon Gomalez Cayetano Mas
Francisco Gallardo Vicente Espinosa
Francisco Paez

Diligencia La fongo yo el secretario de sus haberse
celebrado la sesion ordinaria de este dia por
no haberse reunido suficiente numero de
Señores Concejales. Brevilente a veintiseiete
de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

Francisco Paez

Diligencia La fongo yo el secretario para buen con-
sar que no se ha celebrado la sesion ordinaria
de este dia por no haberse reunido suficien-
te numero de Señores Concejales para ello. Bre-
vilente a tres de Noviembre de mil ochocientos
noventa y dos.

Francisco Paez



Señon ordinaria del dia 10 Noviembre 1892

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente —
D. Antonio Mas Mas
— Concejales —
1.º Salvador Mas Espinosa
2.º José Ramos Lopez
3.º José Espinosa Mas
4.º Antonio Alferos Alferos
- Sindicos —
Cayetano Mas Pledó
José Gallardo Gallardo
- Concejales —
Francisco Gallardo Cuesada
Vicente Espinosa Mas
Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Brevilente a diez
de Noviembre de mil ochocientos
noventa y dos. Reunidos en la pre-
sente Sala Capitular en sesion or-
dinaria bajo la presidencia del
Señor Alcalde Don Antonio Mas
Mas, los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se au-
tan, componiendo la mayoria del
mismo y abierto que fue por el
Señor Presidente se dió principi-
o leyendo el acta de la anterior
la que por unanimidad quedo
aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficia-
les pendientes y autorados de los Ordenes y Circulares
que contienen acordaron el cumplimiento de los que
a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura de la dis-
tribucion de fondos para el presente mes de Noviembre
la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario sin
portando la cantidad de quince mil quinientas se-
enta y una pesetas cuarenta y seis centimos para el
presupuesto conciente ^{14 ampliacion} y en su virtud los Señores concurrentes

tu, despues de razonada discusion, en rotacion or-
dinaria y por unanimidad acordaron autorizarle
en la forma presentada, pudiendo desde luego el orde-
nador de pagos, salir por dentro de la misma las
obligaciones de los presupuestos conientes sin extra-
licitacion de las cantidades que lo representan.

Acto seguido se dio lectura al extracto de acuer-
dos de los tomados por este Ayuntamiento du-
rante los meses de Septiembre y Octubre ulti-
mos que ha formado la Secretaria y encontrandose
los conformes, los señores concurrentes despues de
libre deliberacion y en rotacion ordinaria acordaron
prestarle su aprobacion, disponiendo que con ar-
reglo a lo dispuesto en el Artículo 109 de la vigente
Ley Municipal se remitira con atento oficio al se-
ñor Gobernador Civil de la provincia para su inser-
cion en el Boletin Oficial.

Acto continuo se dio cuenta y lectura de un es-
crito presentado por el vecino de esta Villa Francisco
Candelas Socaris, solicitando en virtud del frontis
o fachada de su casa numero 16 sito en la Calle de
Pedro Soler, pudiendo para ello el correspondiente per-
misso de esta Corporacion; y en vista los señores
concurrentes facultados de lo que en el cuerpo del es-
crito se reclama acordaron despues de breve discus-
sion y en rotacion ordinaria que ante de concederle
lo que tiene solicitud se pase a informe de la Co-
mision de policía urbana y ornato publico.

A continuacion por el Excmo. de Alcalde D.
Jose Ramon se hizo presente a la Corporacion aqui



1001 107
ciento doce
reunida la precaria situacion en que se encuentra el
vecino de esta Villa Antonio Botella Tercero y su con-
sorte Gertrudis Merino Baraso, habitantes en la Calle
de Mauchon numero 8 para darles la lactancia a
sus dos hijos mellizos nacidos el dia dos de Octubre
proximo pasado y por ello presentados los Señores con-
currentes de lo expuesto y visto la superior necesidad
de atender por parte de este Ayuntamiento a la crianza
de uno de ellos, por unanimidad y en rotacion ordi-
naria acordaron que desde luego se ponga en turno
a la melliza Antonia Botella Merino.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion
que en atencion al mal estado en que se encontraba la
baranda del puente situada en la Calle de San Sebastian
la que se hallaba destrogada en uno de sus angulos con
inminente peligro de ser destrogada sus cuavos pro-
porciones se vio en el caso de ordenar su inmediata
reconstruccion a ultimos del mes de Octubre
y rogado a los Señores concurrentes aprobaran tal me-
dida, en tal estado y convencidos de lo expuesto los
Señores concurrentes despues de breve discusion en ro-
tacion ordinaria y por unanimidad acordaron apro-
bar en todas sus partes la adopcion de tal medida autori-
zando desde luego el pago del Capital de los presupuestos
del presupuesto conientes los treinta pesos setenta y
cinco centimos a que ascendieron sus gastos.

Acto continuo por el propio Señor Presidente se
expuso a la Corporacion al haberse demuido a conse-
cuencia de las lluvias una parte de la baranda
de maçonteria que existe en la Calle de Bibona don-

de su facturado a los buenos de la Preamble corrien-
do gran riesgo los transcurtos fondos que respecta
en la oscuridad que de noche reina en agrol puer-
to y tanto que pueda lamentarse alguna desgra-
cia personal lo pone en conocimiento de la Corpo-
racion para que en su vista acuerde lo proceden-
te; en tal estado penetrados los Señores presen-
tes de la imperiosa necesidad que existe de proce-
der inmediatamente a su reparacion, despues
de razonada discusion en rotacion ordinaria y por
unanimidad acordaron autorizar al Señor Al-
calde para que seguidamente proceda a llevar a
cabo esta operacion satisfaciendo en su dia los
gastos que se originen del Capitulo 6.º Artículo 7.º
del presupuesto corriente.

Se dio cuenta y lectura de la comunicacion
del Señor Comisario de Guerra de Alicante 1.º de
Septiembre ultimo por la cual reclama noven-
ta y nueve pesetas y con referencia a otra comuni-
cacion sobre el mismo punto de 24 de Mayo
del propio año como se oia en el expediente a re-
sultos que resultaron inuitiles en el empleo de
1877, y con motivo de no haberse realizado por este
Municipio el pago de dicha suma, acude en que-
rrela ante el Señor Gobernador Civil de la provincia en su
autoridad en comunicacion fecha de ayer ordena a
este Alcaldia se satisfaga dicha cantidad por en-
go motivo lo pone en conocimiento de los Señores pre-
sentes para que en su vista se sirvan acordar
lo que proceda, visto que el Capitulo de Impuestos



del presupuesto de 1871-72 hoy en cumplimiento solo
se pueden disponer de ochenta y nueve pesetas fal-
tando para completar los noventa y nueve reclamados
diez pesetas, los Señores concurrentes despues de razonada
discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acor-
daron que desde luego se satisfaga del remanente
que resulta en el expediente año y las otras diez pesetas
del Capitulo de Impuestos del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente de la Comision de policia
urbana y ornato publico, se trae presente a la Corpo-
racion la imperiosa necesidad de colocar un pa-
rol de pared en la Calle del Peñon, pues son muchas
las quejas producidas por los vecinos en virtud de la
oscuridad que allí reina, en tal estado los Señores con-
currentes despues de razonada discusion por unanimidad
y en rotacion ordinaria acordaron que desde luego se
instale un parl en el punto mas conveniente de
dicha Calle para el alumbrado publico y que su gas-
to se pague en su dia del Capitulo 3.º Artículo 2.º del
presupuesto corriente.


Y habiendo mas asuntos de que tratar el Se-
ñor Presidente levanta el acto firmando los Señores con-
currentes de que certifica. Interlineado = ampliacion = Vale

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramón
 José Espinosa
 José Gallardo
 Antonio Herrera
 Juan Gallardo
 Cayetano Ma
 Vicente Espinosa
 Ramón González
 Juan Ponce

Acuerdo extraordinario del día 15 de Noviembre 1892

Señores Concejales	En la Villa de Cruilientes
Alcalde Presidente	a quince de Noviembre de
D. Antonio Mas Mas	añil ochocientos noventa y dos.
Concejales	Reunidos en la presente sala
1.º Salvador Mas Espinosa	Capitular en sesión extraor-
2.º José Ramos López	dinaria bajo la presidencia
3.º José Espinosa Mas	del Señor Alcalde D. Antonio
4.º Antonio Mas Mas	Mas Mas, los Señores del
Sindicados	ayuntamiento cuyos nombres
« Cayetano Mas Sledo	al margen se anotaron y sin
« José Gallardo Gallardo	de darse las diez de la noche
Concejales	una hora señalada para la pre-
Francisco Gallardo Cuesada	sente sesión por el Señor presi-
Vicente Espinosa Mas	dente se manifestó que el ob-
Ramón González Mas	jeto de ella, lo era según y co-
	mo se les previno en la cédula de convocación
	el darles cuenta del fallecimiento ocurrido en


 el Médico jurado D. Joaquín Ruiz y proceder al
 nombramiento del que ha de reemplazarle con
 el carácter de interior hasta la provisión de la pla-
 za en la forma y manera que precepta el Arti-
 culo 21 del Reglamento de 14 de Junio del pasado
 año: en su vista dió lectura al referido Artículo
 21 del citado Reglamento, leídas todas las señas
 concurrentes de su contenido como también de lo
 dispuesto en el Artículo 11 del mismo acordaron
 después de breve discurso en votación ordinaria y por
 unanimidad lo siguiente:

1.º Nombrar con el carácter de interior y hasta tan-
 to sea provista la plaza en propiedad al Médico Ci-
 rujano D. José Sledo Cuesada al que se le hará saber
 este nombramiento para su aceptación señalán-
 dole al efecto el haber anual consignado en el re-
 ferido precepto ordinario.

2.º Que desde luego y con arreglo al Artículo 11 del
 mencionado reglamento se convoque a la Junta
 Municipal para determinar de conformidad a
 lo precepto en dicho reglamento, cuanto proceda
 para la pronta provisión de la plaza.

Resuelto el objeto de la presente sesión se dió
 por terminado el acto firmando los Señores con-
 concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas
 José Ramos José Espinosa

Antonio Mera Cayetano Ma

José Gallardo José Gallardo

Vicente Espinosa J. P. Ramon Gonzalez

José Mera

Señon ordinaria del día 17 de Noviembre 1892

Señores concurrentes

Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas
Eccientes

1.º Salvador Mas Espinosa
2.º José Ramon Lopez
3.º José Espinosa Mas
4.º Antonio Mera Adsuar

Sindicatos
Cayetano Mas Lledo
José Gallardo Gallardo
Concejales
Francisco Gallardo Cuesado
Vicente Espinosa Mas
Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Breñellente a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitalar en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componiendo la mayoría del mismo y abierto que fuere. Dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que comprenden acordaron el cumplimiento de las que a ellos



Ciento quince

N. 0.699.713

se refieren.

Acto seguido se dio cuenta del informe emitido por los Señores de la Comisión de Policía Urbana y Asistido publico acerca del escrito presentado por el vecino de esta Villa Francisco Caudela Mera, solicitando permiso para cubrir la fachada y elevar una nueva habitación sobre la altura de la que hoy tiene y visto que en dicho informe se desprende que no perjudica a terceros la obra que desea realizar, los Señores concurrentes, despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron acceder a la solicitud y que al efecto se le comuniquen por el Alcalde al referido Francisco Caudela para su conocimiento y efectos.

Seguidamente por el Señor Presidente se dispuso que por el Secretario se diese lectura de los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley Municipal que trata de la formacion y rectificacion anual del padron general de vecinos y del modo y forma y plazos en que se ha de llevar a efecto, y en su virtud enterados los Señores concurrentes del contenido de aquellos Artículos y despues de breve y razonada discusion acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria que se proceda inmediatamente a la rectificacion del citado padron anual general de vecinos en la forma en aquellos prevenida, y que al efecto se publiquen los

bandos y edictos correspondientes para que los vecinos obligados a ello presenten las declaraciones prevenidas en el parrafo 2.º del Artículo 18 anteriormente citado dentro del termino de quince dias asi como tambien los que por cualquier circunstancia no hubieren sido empadronados en la rectificacion del año anterior, comparezcan en la Secretaría de dicha Corporacion a pedir la correspondiente cédula de inscripcion que les sera entregada en el acto para el indicado objeto.

A continuacion se dio cuenta del escrito presentado en el dia de hoy por el suizo del actual reemplazo Pascual Caudela Magro, manifestando haber sido declarado temporalmente excluido del servicio militar en el acto de clasificacion y declaracion de soldados por haber resultado con la talla de tres metros quinientos treinta y ocho milímetros y alegando la excepcion de ser en la actualidad hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, por haber contraido matrimonio su otro hermano Antonio en el dia de ayer y hallarse en este mismo estado su hermano Francisco, con la peticion a la vez de que se haga constar esta excepcion en el expediente general de quintas del corriente año y se tenga por alegada en tiempo habido para efectos sucesivos, y en su consecuencia enterados los señores del Ayuntamiento del referido escrito, resultando del expediente general de



ciento diez y seis

quintas del corriente año que el indicado mozo Pascual Caudela Magro fue declarado temporalmente excluido del servicio militar como comprendido en el parrafo 2.º del Artículo 66 de la Ley de reclutamiento vigente, visto lo dispuesto en el Artículo 8.º de la misma Ley y despues de una razonada discusion y en votacion ordinaria y por unanimidad, acordaron admitir al mencionado mozo la excepcion que alega de su hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien dice mantener con el producto de su trabajo, por haber ocurrido despues del acto de clasificacion y declaracion de soldados, que se haga constar en el expediente general de quintas del presente año sirviendo a el para ello el autenticado escrito en certificacion de este particular y que se de cuenta a la Excmo. Comision provincial remitiéndole al efecto la oportuna certificacion del mencionado escrito y de este acuerdo para su conocimiento y demas efectos.

Por el Señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporacion la situacion precaria en que se encuentra el vecino de esta Villa Manuel Galvan Mag y su consorte Cerezo Maca Gallardo, habitantes en las Cuevas de la Abacha para darles la manutencion a su hijo Francisco que usó en doce de Julio proximo pasado, en su vida los Señores concurrentes frustrados de la vejez de lo expuesto, despues de breve discusion en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron conceder el turno de lactancia al referido niño abonándole en su dia la gratificacion correspondiente.

3



A continuation se da cuenta y lectura de una instancia suscrita por D. Cayetano Masadeh do por la qual pretende que el Ayuntamiento le conceda el terreno que existe en el Cementerio Nuevo de esta Villa señalada con el número 104 para construir un nicho de su propiedad; al efecto los señores concurrentes despues de liza de liberacion y en rotacion ordinaria acordaron concederle el terreno que solicita en el Cementerio que no pago del valor del mismo con arreglo a la tarifa aprobada y que por la Junta de este ramo se le expida el correspondiente titulo de propiedad, despues que haya verificado el ingreso en Censos Municipales del importe de dicho terreno.

Por el Sr. Presidente se manifestó que en el acuerdo anterior se le autorizó en vista de la urgencia que el caso requeria para llevar a cabo la reparacion de la baranda de la Calle de Bibera y como quiera que esta se halla enclavada encima de un sitio o cueva deruido debian reintegrarse los gastos por el dueño de aquella; en su vista convocados los señores concurrentes de la corporacion, despues de brevediscusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que oportunamente se forme expediente en arriguacion del dueño de aquel sitio para reintegrarse la caja Municipal de la suma desembolsada y caso de no encontrarse dueño del mismo quedara este a beneficio del comun.

Acto seguido se dio lectura por el Secretario de la Corporacion de la Real Orden Circular inserta en el Boletín Oficial diez del corriente, expedida por el Ministerio de la Guerra en fecha cinco del mismo, haciendo saber que las operaciones de sorteo en Caja y sorteo general para la designacion de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos tendran lugar el dia diez del proximo mes de Diciembre con sujecion a lo prescrito en los Capítulos 14 y 15 y con arreglo al artículo 26 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejercito; y en su virtud enterados atentamente de su contenido despues de liza discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron nombrar comisionado para la entrega de los referidos mozos en la Caja de Reclutamiento de la Zona Militar número 43 de Oribueta y presenciar el acto del sorteo al oficial de la Secretaria D. Sr. Luis Polo Carreras quien emprendera la cuenta el dia suero por la mañana yendo provisto de los documentos prevenidos en el Artículo 128 y 129 de la mencionada Ley; Que concargo al Capitulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto municipal de gasto del corriente año economico se le abone a dicho Comisionado por el Sr. Alcalde Presidente

la suma que estime prudente para indemnizarle de los gastos que le cause la sucesionada comision y que al efecto se le expida al indicado Señor Polo la comunicacion de su nombramiento.

Asi mismo se dio lectura al escrito presentado por D. Ramon Mas Espinosa solicitando que en armonia con el plan parcial de la Zona sur de esta Villa necesitaba ocupar parte del terreno de la via publica en su caso habitacion sito en la plaza Alfonso XII numero 9 y espaldas calle del Peñon punto por donde ha de someterse este edificio a la alineacion por dicha Calle del Peñon, por lo cual suplico al Ayuntamiento se sirva concederle aquel pequeño terreno que ha de alinearse por dicha Calle para la oportuna indemnizacion al Municipio, en tal estado y visto el croquis que al escrito acompaña y lo que el peticionario desea adquirir, lo cual se halla dentro de los documentos oficiales, visto tambien por los señores de la Comision de policia Urbana y Obras publicas que se hallan presentes en este acuerdo, despues de razonado decurso y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad que desde luego se le ceda a D. Ramon Mas Espinosa el pequeño sitio que desea ocupar para alinear la Calle del Peñon y para la tasacion y valoración de lo que se expropia se nombra como perito a D. Vicente Mas Alfonso el que coniguera por escrito el

Cuenta diez y ocho

importe de aquel

Acto continuo se dio cuenta y lectura de una instancia susrita por Don Antonio Pascual por la cual pidiendo que el Ayuntamiento le conceda el terreno que existe en el Cementerio dentro de esta Villa situado en el numero 105 para construir un nicho de su propiedad, y al efecto los señores concurrentes despus de larga deliberacion y en rotacion ordinaria acordaron concederle el terreno que solicita en dicho cementerio precio fijo del valor del mismo con arreglo a la tarifa aprobada, y que por la Junta de este ramo se le expida el correspondiente título de propiedad despus que haya verificado el ingreso en Obras Municipales del importe de dicho terreno.

Despues de haberse oido mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto el acto firmando los señores concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramas José Espinosa

Cayetano Mas Antonio Mas

Vicente Espinosa José Gallardo

Ramon Gonzalez Juan Mas

Dilig^{te} La fongo yo el Secretario, de no habers celebrado la sesion ordinaria de este dia, por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Cienmil y noventa y dos.

Juan Pardo

Dilig^{te} La fongo yo el Secretario para hacer constar que no se ha celebrado la sesion ordinaria de este dia por falta de numero de Señores Concejales. Cienmil y noventa y dos.

Juan Pardo

Sesion extraordinaria del 3 Diciembre 1892

Señores concurrentes	En la Villa de Cienmil y noventa y dos.
Alcalde Presidente	En la Villa de Cienmil y noventa y dos.
D. Antonio Mas Mas	Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria.
Cienmil y noventa y dos	bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas.
1.º Salvador Mas Espinosa	los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y siendo dada con excusa las diez de la mañana por el Sr. Alcalde para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaró abierta y a la vez a manifestar que
2.º José Espinosa Mas	
3.º Antonio Alfonso Alvar	
4.º	
Señores	
1.º Sr. Callaró Callaró	
Concejales	
2.º Vicente Espinosa Mas	
3.º José Castillo Montoya	
4.º Salvador Magro Caudela	
5.º José Cuesado Arcuis	
6.º Domingo Morales Cuesado	



el objeto de ello lo era seguir y como se ha prescrito en la cédula de convocacion el darles cuenta de los expedientes instruidos a consecuencia de los escritos presentados por los mozos Enrique Pastor Caudela y Manuel Adruan Manchon (El primero del recuadro de 1891 y el segundo del actual) alegando las excepciones de ser hijo unico en sentido legal de viudo pobre y padre pobre y no haberse respectivamente a quien sustenten con el producto de su trabajo. Tal efecto y hallandose en el talon varios mozos intercedidos del recuadro de 1891 que han acudido en virtud de los bandos publicados al efecto se dió cuenta y lectura del expediente instruido a instancia del mozo del citado recuadro Enrique Pastor Caudela para acreditar los extremos de la excepcion que alega de ser hijo unico en sentido legal de viudo pobre a quien sustenten con el producto de su jornal cuya excepcion no ha ocurrido despues del acto de revision de expedientes del año de su recuadro por haber contraido matrimonio en pervenir Antonio el día veintiocho del presente mes, el cual hermano se hallaba cubriendo plaza de Soldado, y hallarse tambien casado su otro hermano Francisco; y resultando

plenuamente probados en el referido expediente todos los extremos legales de la mencionada excepcion, dado cuenta del mismo a los intervinientes y visto que por ningunos de ellos se hizo oposicion alguna, el Ayuntamiento oido el parecer del Señor Regidor Sindico, de acuerdo con el y teniendo presente el espíritu de la Real Orden de 19 Octubre de 1838 declaró al nombrado Enrique Pastor Caudelo, recluta en deposito o soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la Ley de reemplazo siguiente, acordando al propio tiempo se remita el expediente a la Comision provincial de conformidad a lo prevenido en el parrafo 2.º del artículo 85 de la mencionada Ley y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de Quintos y en el legal de la referida excepcion.

Acto continuo y encontrándose en el tablón algunos enojos intervinientes del reemplazo del coniente año que han acudido en virtud de los Caudelos publicados al efecto se dio cuenta y lectura del expediente instruido o instancias del caso del referido reemplazo Manuel Admar Bauckow para acreditar los extremos de la excepcion que alega de ser hijo unico en sentido legal de padre solo uxagenero a quien mantener en el producto de su trabajo por haber contribuido



erinto venule
matrimonios su hermano Antonio el día veinte y cuatro del actual en cuyo estado permanecen tambien sus otros hermanos José, Francisco y por coniguiente sobreviviendo dicha excepcion des pues del acto de clausura y declaracion de soldado, y resultando plenamente probado en el referido expediente todos los extremos legales, dado cuenta del mismo a los intervinientes y visto que por ningunos de ellos se hizo oposicion alguna, el Ayuntamiento oido el parecer del Señor Regidor Sindico y de acuerdo con el mismo, declaró al indico Manuel Admar Bauckow Soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del Art. 69 de la Ley de reemplazo siguiente; acordando al propio tiempo se remita el expediente a la Comision provincial en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el parrafo 2.º del Art. 85 de la citada Ley; y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de Quintos y en el legal de la mencionada excepcion.

Terminado el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mar Salvador Mag
José Bermejo
Antonio Mar
José Gallardo
Salvador Mag

José Guadaño José Cristóbal
 Domingo Morales
 Viento Espinosa
 Juan Perea
 Lant

Sesión extraordinaria del día 5 Diciembre 1892

Señores Concejales	En la Villa de Covilleute
Alcalde Presidente	a cinco de Diciembre de mil
D. Antonio Mas Mas	ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Mas Mas los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y siendo dados las diez de la mañana una hora señalada para la presente sesión por el señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era según y como se expresa en la cédula de convocación de tales cuenta del expediente instruido por el señor Pascual Caudela Magro del actual recemplazo, y hallándose en el talonario en los interesados del recemplazo del coniente año que han acudido en virtud de los bandos publicados al efecto
D. Antonio Mas Mas	
Concejales	
1.º Salvador Mas Espinosa	
2.º José Ramos Lopez	
3.º José Espinosa Mas	
4.º Antonio Alfonso Salmer	
5.º Cayetano Ma. Bladi	
6.º Don Gallardo Gallardo	
7.º José Guadaño Arcuis	
8.º Ramon Gonzalez Ma	
9.º Viento Espinosa Mas	



ciento veinte y uno N. 0.699.845

se dio cuenta del citado expediente en que el interesado Pascual Caudela Magro acredita los datos de la suscripción que allegó y le asiste en la actualidad de ser hijo único en sentido legal de su padre y de haber mantenido con el producto de su jornal sobreviviente después del acto de clarificación y declaración de soldado por haber contraído matrimonio su hermano Antonio el día diez y seis del pasado mes y hallarse en el mismo estado de grado en otro hermano Francisco y resultando plenamente probados en el referido expediente todos los extremos legales, dado cuenta del mismo a los demás interesados y visto que por ninguno de ellos se hizo objeción alguna, el Ayuntamiento exceptuó hecha del concejal D. Antonio Alfonso Salmer que resultó incompatible en este acto, oído en virtud del parecer del Señor Regidor Jurídico y de acuerdo con el, declaró al referido Pascual Caudela Magro, Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del Artículo 69 de la Ley de recemplazos siguiente, disponiéndose a la vez a remita el expediente a la Comisión Provincial en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el párrafo 5.º del Artículo 8.º de la propia Ley y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias.

de este particular en el expediente general de quintas y en el legal de la enuncionada excepcion.

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminada el acto firmando los señores concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas
 Jori Ramon Jori Espinosa
 Antonio Mery Cayetano Mas
 Jori Gallardo Ramon Gonzalez
 Vicente Espinosa Jori Garcia
 Juan Pareda

Sesion extraordinaria del dia 6 Diciembre 1892

Señores concurrentes	En la Villa de Cravillente
Alcalde Presidente	a seis de Diciembre de mil
D. Antonio Mas Mas	ochocientos noventa y dos. Ben
Seccientes	uidos en la presente Sala Ca
1.º Salvador Mas Espinosa	pitular en sesion extraordi-
2.º Jori Ramon Lopez	maria bajo la presidencia del
Judicio	señor Alcalde D. Antonio
Cayetano Mas Sledo	Mas Mas, los señores del mun
Concejales	icipio cuyo nombre al
Vicente Espinosa Mas	margen se expresan y sien

cuenta veinte y dos

D. Antonio Mas Mas
 Jori Gallardo Gallardo

do dados los once de su manua
 na hora señalada para la pre
 sente sesion por el Señor Presidente se manifestó
 que el objeto de ella lo era como se les prevenia en
 la cedula de convocacion el dárles cuenta de la Co
 mision de apremios expedida por el Señor Delegado
 de Hacienda contra este Ayuntamiento por debitos
 de cédulas personales desde 1885-86 a la fecha. p
 ro en atencion a no haber concurrido mayoria de
 señores Concejales en el presente acto, se pone en con
 cimiento de los presentes a fin de que se sirvan resol
 ver, y en su virtud autorados del Art.º 104 de la Ley
 Municipal acordaron se extienda la presente y que
 se convoque nuevamente para el dia ocho de los
 corrientes y tres horas de su tarde a los efectos en
 aquel prevenido, dándose por terminada el acto fir
 mande los Señores concurrentes como tambien el Con
 cejal D. Antonio Espinosa que se ha presentado des
 pués de abierto el acto, de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas
 Jori Ramon Antonio Mery
 Antonio Espinosa Cayetano Mas
 Jori Gallardo Vicente Espinosa
 Juan Pareda

D. Dilig^{te} Lo pongo yo el secretario para hacer constar que no ha tenido efecto la sesion ordinaria del dia de hoy, por no haberse reunido suficiente numero de Senores Concejales.

Crevillente 8 Diciembre 1892.

Juan Pardo

Sesion extraordinaria del dia 8 Diciembre 1892

Senores concurrentes

Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas.

Concejales

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º Don Ramon Lopez

3.º Don Jose Espinosa Mas

4.º Antonio Alonso Alvar

Secretarios

1.º Cayetano Mas Lledo

2.º Don Gallardo Gallardo

Concejales

1.º Vicente Espinosa Mas

2.º Ramon Gonzalez Mas

En la Villa de Crevillente

a ocho de Diciembre de mil

ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Ca-

pitular en sesion extraordina-

ria bajo la presidencia del Se-

ñor Alcalde D. Antonio Mas

Mas, los Senores del Ayunta-

miento cuyos nombres al mar-

gen se anotan, y siendo dados

las tres de la tarde, para se-

ñalada para la presente sesion,

por el Señor Presidente se declara

abierta, y a la vez se manifiesta

que el objeto de ella lo era, segun y como se les prove-

nia en la segunda cedula de convocacion, el darles

cuenta de la comunicacion del Señor Administrador

de Contribuciones de la provincia fecha dos del

actual, contestando a la que se le dirigió por esta

Alcaldia en veintinueve del pasado Noviembre a

consecuencia del despacho de apremio expedido con

fecha de...



tra esta Corporacion por el Señor Delegado de Hacienda de la provincia en reclamacion de debitos a la Hacienda por el concepto de cédulas personales de los años economicos 1885-86 a 1891-92 ambos inclusivos, para resolver en su virtud lo que crea procedente, y en consecuencia autorado determinadamente del contenido de la citada comunicacion, autorado determinadamente del contenido de la citada comunicacion del Señor Adunador de Contribuciones, así como tambien del de la dirigida por esta Alcaldia a la febrida Autoridad administrativa y de la copia de la certificacion que acompaña al mencionado despacho de apremio de la cual resulta que se adeudan, ochocientos noventa pesetas cincuenta centimos de los de 1885-86, seiscientos pesetas cincuenta centimos de los de 1886-87, novecientos treinta y cuatro pesetas cincuenta centimos de los de 1887-88, setecientos cincuenta y seis pesetas de los de 1888-89, mil ciento noventa y cuatro pesetas de los de 1889-90, doscientos setenta y dos pesetas cincuenta centimos de los de 1890-91 y cuatrocientos dos pesetas cincuenta centimos de los de 1891-92 que reunidos forman un total de cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesetas cincuenta centimos, resultando de los antecedentes que obran en la secretaria de este Ayuntamiento que con fecha veintinueve de Febrero de 1887 se remitieron o devolvieron a la

citada administracion, con el oportuno expediente de fallidos, facturas y cuenta general, las cédulas personales sobrantes del ejercicio de 1885-86 e importantes ochocientas noventa y ocho pesetas con fecha 27 de Noviembre de 1888, las del año 1886-87 importantes quinientas diez y nueve pesetas; con fecha 30 de Enero de 1889 las del periodo de 1887-88 importantes, seiscientas veintitres pesetas cincuenta centimos; con fecha 16 de Enero de 1890 las del año económico 1888-89 importantes seiscientas treinta pesetas cincuenta centimos; con fecha 27 de Diciembre de 1890 las del ejercicio de 1889-90 importantes mil ciento noventa y cuatro pesetas y con fecha 29 de Diciembre de 1891 las del periodo de 1890-91 importantes ciento veintidos pesetas, que unidos forman un total de tres mil novecientas ochenta y siete pesetas, sin que hasta la fecha hayan sido resueltas por la repetida Adiccion los respectivos expedientes. Considerando que la expresada cantidad de tres mil novecientas ochenta y siete pesetas no se ha tenido en cuenta al expedir la certificacion que se acompaña al indicado despacho de apremio y por consiguiente su importe ha de ser precisamente menor, formando que en los de 1890-91 constan en este Municipio mas ingresos realizados, debiendo practicarse una liquidacion general ante de proceder contra esta Corporacion por la via ejecutiva para venir en conocimiento del saldo o cantidad real y efectiva que resulte a favor de la Hacienda; despues de



^{cuando resulte en contra}
una larga y detenida discusion en la que tomaron parte varios de los mencionados señores, en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron: Que se redactase y dirija inmediatamente al Señor Delegado de Hacienda de la provincia una instancia rogándole encarecidamente se digna disponer que se practique una liquidacion general del importe de las cédulas personales entregadas a este Ayuntamiento para los anteriores ejercicios económicos y de las cantidades ingresadas en las Oros del Tesoro por cuenta de los mismos sin dejar de comprender en ella el valor de las cédulas devueltas en las fechas que quedan ya citadas; que se le manifieste a la vez, respecto a las cédulas personales de 1891-92 que se están siguiendo los procedimientos de apremio contra los vecinos morosos y que por esta razon no se han devuelto todavia las sobrantes con la correspondiente cuenta y expediente de apremio; y que, en el interin se practica la antedicha liquidacion tenga a bien ordenar que se retire el Comisionado Ejecutivo nombrado contra esta Corporacion y suspender todo procedimiento coercitivo contra la misma.

En este acto queda redactada la indicada instancia la cual firman los señores concurrentes

Resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminada firmando dichos señores de que certifico.

Antonio Mas

Salvador Mas

José Ramal

José Espinosa

Cayetano Ma
 José Gallardo
 Ramón González

Antonio Alfaro
 Vicente Espinosa
 Juan Pardo

Señon extraordinaria del 10 Diciembre 1892

Señores Concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
 Concejales
 1.º Salvador Mas Espinosa
 2.º José Ramos Lopez
 3.º José Espinosa Mas
 Sindico
 José Gallardo Gallardo
 Concejal
 Vicente Espinosa Mas

En la Villa de Brevitlanta a diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Mas Mas y siendo

dadas con exceso las diez de la mañana hora señalada para la presente sesión el señor presidente hizo uso de la palabra manifestando que el objeto de ella lo era seguir y como se lo prevenia en la cedula de convocación de Carlos cuenta de la distribución de fondos, tasación de 2.º de metros terrenes Calle del Peine, de una comunicación dirigida por el Sargado reclamando de un carruaje y debajo de la casa sita en la Calle de Alonso Perez número 44, pero en atención a no haber concurrido mayoría de señores Concejales para el presente acto lo pone en conocimiento de los presentes a fin de que se sirvan resolver, y en



su voto enterados del Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, acordaron se extienda la presente y que se convoque nuevamente para el día doce del actual y tres horas de su tarde a los efectos enagud preveidos, dándose por terminado el acto, firmando los señores concurrentes de que certifica. = sobre rasgado tasación de 2.º de metros terrenes, calle del Peine = Peine =

Antonio Mas
 José Ramos
 José Gallardo
 Salvador Mas
 José Espinosa
 Vicente Espinosa
 Juan Pardo

Señon extraordinaria del 12 Diciembre 1892

Señores Concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
 Concejales
 1.º Salvador Mas Espinosa
 2.º José Ramos Lopez
 3.º José Espinosa Mas
 4.º Antonio Alfonso Adman
 Sindicos
 Cayetano Mas Lledo
 José Gallardo Gallardo

En la Villa de Brevitlanta a doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria previa segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y siendo dadas las tres de la tarde hora señalada para la pre-

Concejales
D. Vicente Espinosa Abas
Ramon Loyales Abas

escrita sesion por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era seguir y como se lo prevenia en la cédula de convocacion el darles cuenta de cada uno de los puntos que en la misma se contiene.

Se dió cuenta y lectura a la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Alcalde y Secretario importando la cantidad de seis mil quinientas noventa y tres pesetas cuarenta y un centimos para el presupuesto corriente, y en su virtud los señores concurrentes despues de breve discusion y en rotacion ordinaria acordaron por unanimidad autorizarla en la forma presentada, pudiendo desde luego el ordenador de pagos satisfacer dentro de la misma las obligaciones del presupuesto, sin contraher de las cantidades que la representan.

Asi mismo se dió cuenta y lectura a una comunicacion del Señor Jefe Municipal de esta Villa de diez y nueve del presente mes por la cual solicita un carruaje para trasladar el Regado al termino de "leche a" practica diligencias criminales y que al efecto le fue facilitado por el Señor Presidente permitiéndole tray en conocimiento de la Corporacion para que se sirva acordar el pago del importe del mismo; y en su virtud los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que desde luego se abone a José Pozoga la suma

de dos pesetas cincuenta centimos por haber facilitado un carruaje y que se aplique con cargo al Capítulo de supuestos del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor D. Salvador Abas como individuo de la Comision de policia urbana hace presente a la Corporacion que ha visto la casa número 44 de la Calle de Alonso Perez que se halla en estado de inminente peligro por el deterioro en que se encuentra y ante de que pueda sobrevenir algun percance por su estado lo hace presente a la Corporacion para que en su vista adopte lo que sea necesario, al efecto teniendo conocimiento los señores concurrentes que dicha casa deminida pertenece a' herederos de Cayetano Perez despues de ligera deliberacion y en rotacion ordinaria acordaron que en atencion a la urgencia del caso se proyecta desde luego el deribo de la misma y que los gastos que con tal motivo se originen se apliquen al Capítulo de supuestos del presupuesto corriente, sin perjuicio del oportuno expediente para averiguar quienes son los que tienen derecho a tal fin para obligarles a indemnizar al Municipio los gastos.

Asi mismo se dió lectura al dictamen del Jefe de la Comision de terrenos que ha de expropiarse en la Calle del Peine por D. Ramon Abas y que al efecto consta en el expediente de su referencia y se halla este suscrito por D. Vicente Abas, aparece del mismo que unicamente se ocuparon nuestros cuarenta y cinco cuadros como sobrantes de la via publica, cuyo contenido ha sido certificado al Jefe de



Señon ordinaria del dia 25 Diciembre 1892

Logo conatos por la presente que no ha tenido efecto la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales para que tuviera efecto la Sesión

Sevilla 15 Diciembre 1892.

Juan Paez

Señon ordinaria del dia 22 Diciembre 1892

Señores Concejales

En la Villa de Sevilla a

Alcalde Presidente

veintidos de Diciembre de mil

D. Antonio Mas Mas

ochocientos noventa y dos. Reunidos

Concejales

dos en la presente Sala Capitular

1.º Salvador Mas Espinosa

en sesión ordinaria bajo la pre

2.º José Ramos Lopez

sidencia del Señor Alcalde Don

3.º José Espinosa Mas

Antonio Mas Mas, los Señores

4.º Antonio Alonso Alvar

del Ayuntamiento cuyos nom

Judices

bres al margen se anotan con

1.º Cayetano Mas Ledo

formemente la mayoría del quórum

2.º José Gallardo Gallardo

y abierta que fué por el Señor

Concejal

Presidente se dió principio legu

1.º Vicente Espinosa Mas

do el acto de la anterior la que

2.º Francisco Gallardo Cuevas

por unanimidad quedó aprobada

maric el cual ha puesto su conformidad en dicho expediente por la tasación del finca cuyo valor de los dos metros cuarenta centímetros del terreno es propiedad como sobrante es el de veinticuatro metros a razón de diez metros por metro, y visto por los Señores concejales que se ha fijado un tipo bastante elevado, se aprueban en todas sus partes por unanimidad y en sesión ordinaria y que desde luego siguen en los Censos Municipales dicho suma

Así mismo se pone en conocimiento de la Corporación que Francisco Davó Candela dió su cuenta a un Pate Moulié el día cuatro del corriente; los Señores concejales en su vista acuerdan por unanimidad que se abonen dos perreros al interesado del Capítulo 3.º Art. 5.º del presupuesto de gastos corrientes

Resuelto el objeto de la presente se dió por terminada de el acto firmando los tres concejales de que certifica.

Antonio Mas

Salvador Mas

José Ramos

José Espinosa

Cayetano Mas

Antonio Alonso

José Gallardo

Vicente Espinosa

Ramon Gonzalez

Juan Paez

D. Ramón González Mas

Se leyeron los Boletines

Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que á ellas se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura de la particular rendida por el Censante de Alcalde D. Salvador Mas Espinosa, como Presidente de la Comisión de policía urbana y asuntos públicos en la que se detalla la inversión dada al resto de los 470'42 pesetas que recibió en concepto de donativo del Ex-Proprietario D. Salvador Mas Guando para los usos mas convenientes de la referida Comisión en la localidad, y al efecto examinada que ha sido por los Señores concurrentes aparece que efectivamente en su céntrico de Cobranza últimos de Cien años y cinco pesetas ochenta y dos centavos, se han invertido en la construcción de una alcantarilla colocada en el camino viejo de Cribuela contigua á las tierras de Samuel Pumaros y José Oliver, resultando haber quedado invertida por completo aquella suma; y en su vista los Señores concurrentes, después de breve discusión y en votación ordinaria, acordaron por unanimidad prestarle su aprobación y que se autorice por voto bastante el duplicado de este cuenta para resguardo del Sr. Mas Espinosa.

Por el Sr. Presidente se expuso á la Corporación que en vista de no existir papel de unido la municipal, se vio en la necesidad de adquirir



como veinte y ocho
rir de la representación de la Caballero en la Capital el día diez y nueve del corriente, reuniéndose para el efecto equivalente á documentos concurrentes para el Municipio y con tal motivo los Señores concurrentes, vista la necesidad de su adquisición después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron por unanimidad aprobar la compra del referido papel y que los recibidos hechos sean satisfechos del Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

A continuación se dió cuenta de la rendida por el Cobrador D. Antonio Pal, referente á la recaudación voluntaria del recargo Municipal sobre la Contribución Territorial e Industrial correspondiente al 2º trimestre del corriente año económico, cuyo cargo asciende á cuatro mil seiscientos y una pesetas ochenta y un centavos, y la data la componen 2734'63 pesetas ingresados en Caja 1273'06 pesetas en papel pendiente de cobro y 539'47 pesetas como premio de cobranza, representando al computo el cargo recibido, y examinada que ha sido por los Señores concurrentes y hallandola conforme con los documentos que la acompañan y demás antecedentes obrantes en la Secretaría de la Corporación, después de breve discusión y en votación ordinaria acordaron por unanimidad prestarle su aprobación, disponiendo á la vez su archivo en el de este Municipio para sus efectos, que se acuerda un duplicado de la misma con voto bastante de este acuerdo al

cuantadante Señor Polo y que se entregue al descubierta o recibos no satisfechos, al auxiliar Subalterno de este Ayuntamiento para que lo haga efectivo por la vía de apremio.

Seguidamente se dió cuenta y lectura de la particular rendida por D. Felice Guerra de la Caudela del valor del papel de multas que tiene a su cargo, perteneciente al corriente año económico en la forma siguiente: Cargo que representa en primera de Agosto último 145 pesetas con los 500 pesetas de papel recibidas posteriormente suman 645 pesetas y su dato la componen dos cortos de pago de haber ingresado en Caja 644 pesetas 50 centimos quedando un sobrante de papel por cincuenta centimos, en su vista los Señores concurrentes penetrados de la debida comprobación y conformidad que ha resultado de después de breve discusión y en rotación ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y disponer que se le devuelva al Señor Guerra sin exemplar con nota bastante de su aprobación.

Acto seguido se hizo presente a la Corporación que por el securo de esta Villa Francisco Caudela Pastor fue presentado ante la Realidad la cola de un Curon por suerte dada al mismo en veintinueve del pasado mes, que en virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión y en rotación ordinaria acordaron



N. 0.699.907

que desde luego se pague del Capítulo 3.º del 5.º del presupuesto corriente.

Al mismo se expuso por el Señor Presidente que con motivo de las obras que se están haciendo a cargo para la formación del puente sobre la Puercilla y que al efecto fueron rematada sus obras el día diez de Septiembre del corriente con el Señor D. José Benito Pastor, ha necesidad de expropiar algunas Cuevas que existen en el punto denominado Cuevas de la Puercilla y como quiera que en el pliego de condiciones tanto facultativas como económicas que sirvieron de base al acto de remate se a trace constar en la misma que la adquisición de estas Cuevas sea por cuenta del que resultare contratista, lo pone en conocimiento de la Corporación para que en su vista adopte lo procedente, aportados a este acto los antecedentes y toda la documentación del punto en especie, visto por los Señores concurrentes, lo expuesto por su presidente, después de razonada discusión en la que tomaron parte varios Señores se acordó por unanimidad y en rotación ordinaria, que por el Señor Alcalde Presidente, se proceda a la formación del oportuno expediente de expropiación de aquellas Cuevas que sean indispensables adquirir

por cuenta del Ayuntamiento y terminada esta
 sera satisfecho el importe de ellas del Capitular
 do: Art. 1.º del presupuesto comunitario, pero antes
 de realizar el pago se da cuenta del expedien-
 te al Ayuntamiento para su conocimiento.

Acto continuo se dio cuenta a unoficio
 del arrendador de Cédulas personales del actual
 año economico por el cual hace presente, que
 para satisfacer las cantidades que representa
 el recargo sobre aquellas para el Municipio
 y conforme a la base 3.ª del contrato de arren-
 do suscrita a esta Corporacion, para que nombre
 persona que intervenga en la recaudacion
 de los mismos, al efecto lo pone en conoci-
 miento de los Señores concurrentes para que
 se sirvan acordar lo procedente, en tal esta-
 do y despues de haber sido leida la respectiva
 base 3.ª los Señores concurrentes, despues de
 breve discusion y en votacion ordinaria acordaron
 nombrar a D. Antonio Polo Canero, para
 la intervencion de dicha cobranza y que al
 efecto se le entregue al mismo cuanto docu-
 mentos sean necesarios para el mejor desem-
 peño de su comision.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
 tar el Señor Presidente levanto el acto firman-
 do los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramos José Espinosa

Antonio Mas Cayetano Mas

José Gallardo Vicente Espinosa

Baron Gonzalez Juan Mas

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Cor-

Presidente	Villante a' veinticuatro de
D. Antonio Mas Mas.	Diciembre de mil ochocien-
Concejales.	tos noventa y dos. Reunidos
1.º Salvador Mas Espinosa	en la presente Sala Capitular
2.º José Ramos Lopez	en sesion extraordinaria bajo
3.º José Espinosa Mas.	la presidencia del Señor Alcal-
4.º Antonio Mas Mas.	de D. Antonio Mas Mas los

Concejales.	Señores del Ayuntamiento y
" Cayetano Mas Medi	Junta Pericial cuyos nombres
" José Gallardo Gallardo	al margen se expresan, y sea
" Baron Gonzalez Mas.	de dadas las diez de la ma-
" Vicente Espinosa Mas.	ñana, hora señalada para
Junta Pericial	la presente sesion por el
" José Gonzalez Lucena	Señor Presidente se declaró
" José Lucena	abierta y a' la vez se man-

D. Manuel Ramon Perez fecho que el objeto de ella
 Antonio Rodriguez Nave lo era segun y comose
 Manuel Polo Hurtado les precedia en la cedula
 Salvador Ben Mas de convocacion al darles
 Vicente Sanchez Davo cuenta de la relacion pre-
 Agustin Lopez Santosm sujeta por el agente en
 Julio Gallardo Cortes balterno de este Agente
 Jose Candela Alfaro munto en sus funciones
 de Agente ejecutivo de

los vecinos que dejaron de proveer de sus
 respectivas cedulas personales correspondien-
 tes al ejercicio del pasado ano economico
 1891-92 y accionar en consecuencia las
 cedulas que se consideren anuladas o falli-
 das y cobrables con arreglo a lo prevenido
 en el art.º 80 de la Sentencia de 27 de Ma-
 yo de 1884 y en el 28 de la de 12 de igual
 mes de 1885, y en su consecuencia tenien-
 do a la vista las antecedentes sucesivas
 al efecto, enterados de la citada relacion
 de deudores por dicho impuesto en cono-
 tancia de las referidas disposiciones des-
 pues de una larga detenida discusion en
 la que tomara parte varios de dichos Seno-
 res, invitacion ordinaria y por unanimi-
 dad acordaron que deben declararse anu-



Ciento treinta y cinco

N. 0.699.904

ladas y por consiguiente fallidas las documen-
 tas veinte y cuatro puntas para el Tesoro y
 ventitres, cuarenta para Municipales que
 imparten las cedulas personales. De los indivi-
 duos numeros 16, 35, 36, 42, 43, 44, 52, 53, 54, 55,
 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 78, 87, 91,
 92, 95, 96, 103, 104, 112, 114, 115, 118, 119, 196, 201, 212, 213,
 217, 218, 222, 224, 225, 293, 295, 245, 264, 265, 275, 284,
 285, 297, 298, 299, 300, 302, 304, 312, 322, 331, 367, 368,
 369, 383, 384, 393, 394, 396, 403, 423, 429, 430, 436, 437,
 439, 442, 455, 456, 470, 471, 472, 473, 478, 482, 485, 486,
 489, 490, 491, 498, 503, 514, 517, 518, 521, 527, 537, 541,
 545, 550, 551, 559, 569, 570, 573, 577, 584, 585, 602, 603,
 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 615, 629,
 637, 642, 643, 650, 651, 652, 653, 684, 686, 687, 688, 691,
 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703,
 704, 706, 708, 712, 713, 718, 719, 724, 725, 731, 741, 744,
 745, 746, 747, 749, 750, 755, 761, 762, 764, 779, 780, 781,
 782, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 862, 863, 875, 882, 889,
 892, 895, 902, 903, 904, 905, 909, 918, 929, 930, 941, 943,
 951, 954, 955, 969, 970, 971, 972, 976, 978, 979, 980, 982,
 983, 986, 987, 990, 991, 992, 995, 996, 998, 1000, 1001, 1002,
 1003, 1004, 1005, 1008, 1009, 1012, 1013, 1015, 1016, 1020, 1021

1022. 1024. 1026. 1033. 1034. 1036. 1038. 1039
 1040. 1041. 1042. 1043. 1044. 1046. 1047. 1048. 1049
 1050. 1052. 1055. 1057. 1059. 1060. 1075. 1076. 1077
 1084. 1085. 1086. 1087. 1090. 1091. 1092. 1095. 1096.
 1099. 1100. 1101. 1114. 1115. 1117. 1123. 1124. 1126.
 1127. 1134. 1140. 1142. 1145. 1149. 1150. 1151. 1152.
 1164. 1171. 1172. 1195. 1199. 1226. 1236. 1247. 1240
 1242. 1254. 1255. 1256. 1257. 1272. 1273. 1274. 1275.
 1276. 1285. 1286. 1287. 1289. 1290. 1291. 1292. 1293.
 1297. 1298. 1300. 1301. 1302. 1303. 1304. 1305. 1319
 1321. 1323. 1329. 1330. 1331. 1362. 1363. 1370. 1374.
 1375. 1376. 1377. 1380. 1382. 1397. 1426. 1427. 1432.
 1433. 1434. 1436. 1437. 1442. 1444. 1445. 1446. 1447.
 1449. 1460. 1461. 1462. 1463. 1464. 1465. 1466. 1498.
 1520. 1534. 1551. 1550. 1559. 1617. 1631. 1651. 1664.
 1671. 1682. 1764. 1996. 2005. 2029. 2226. 2476. 2444.
 2537. 2560. 2585. 2594. 2622. 2639. 2655. 2659. 2662.
 2671. 2682. 2694. 2700. 2722. 2726. 2738. 2740. 2743.
 2752. 2765. 2781. 2785. 2797. 2804. 2810. 2824. 2825.
 2834. 2858. 2859. 2870. 2873. 2874. 2901. 2917. 2937.
 3005. 3058. 3077. 3107. 3124. 3162. 3303. 3327. 3392.
 3415. 3464. 3496. 3519. 3526. 3591. 3625. 3665. 3695.
 3705. 3712. 3730. 3743. 3755. 3764. 3766. 3772. 3784.
 3801. 3815. 3816. 3823. 3836. 3865. 3875. 3883. 3905.
 3912. 3920. 3942. 3942. 3984. 4002. 4005. 4009. 4010

4014. 4025 por haber falleido uno, habiense
 discutido e ignorarse el paradero de otros,
 y otras por pertenecer a simples jornaleros.
 Terminado el examen de la citada nra



con de decreto por no haber mas deuda
 ni que los referidos, dijese el Ayuntamiento
 con sus asociados, que a tenor del artº 2º
 de la Instruccion del 12 de Mayo de 1858 se
 forme por el supraente Secretario una relacion
 nominal de los contribuyentes insolventes a
 con expresion del importe de las cédulas que se
 declaran imcobrables y el motivo en que esto se
 funda, practicando lo demas que el mismo arti-
 culo y los siguientes previenen para en su dia se
 mita el expediente al Señor Rector de Contribu-
 ciones de la provincia con las citadas cédulas y
 demas documentos, facturas previnidas y que
 para su mas exacto y puntual cumplimiento
 se libre certificacion. Bstante de este particu-
 lar en el mencionado expediente.

F. resuelto el objeto de la presente se-
 sion se dio por terminada firmando los se-
 ñores que saben de que certifico

Antonio Ma. Salvador Ma.
 José Ramez José Espinosa
 José Gallardo Cayetano Ma.
 Manuel Espinosa Ramón Gonzalez

Antonio Alfaro José Luchada
 Manuel Ramos José Candela
 Manuel Polo Antonio Rodriguez
 José Luchada Julio Gallardo
 Agustín Lopez José Gomez
 Salvador Perez Antonio Polo

Diligencia La fongo yo el Secretario de no haberse celebrado la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Previllente veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Pardo

Sesion extraordinaria del dia 30 Diciembre 1892

Señores Concejales	En la Villa de Previllente
Alcalde Presidente	a treinta de Diciembre de
D. Antonio Mas Mas	mil ochocientos noventa y dos.
Concejales	Reunidos en la presente en
1.º Salvador Mas Espinosa	la Capitulacion en sesion extra
2.º José Ramos Lopez	ordinaria bajo la presidencia
3.º José Espinosa Mas	del Señor Alcalde D. Antonio



cuente treinta y tres N.º 340.197

4.º D. Antonio Alfaro Mas Mas los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al momento se acuerdan y siendo dada la hora de la tarde por el lado para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella es el seguir y como se lo previene en la cédula de convocacion.

1.º Se dió cuenta y lectura del expediente de rectificacion anual del padron de vecinos del que resulta, que, sin embargo de los bandos y edictos publicados en tiempo oportuno para que hasta el dia veinticuatro del corriente se presentaran los interesados las declaraciones a que se refiere el parrafo 2.º del Artículo 18 de la Ley Municipal y las reclamaciones de inclusion, las que por cualquier motivo hubieran sido omitidas en el empadronamiento hecho en Mayo de 1889 y rectificaciones siguientes, no se ha presentado en dicho periodo ninguna de ellas, apareciendo únicamente que en el transcurso de este año y segun antecedentes habidos en la Secretaria, fué pedida la reunion en catorce de Junio del corriente año por José Luchada Puch de

desueto y cinco años de edad, acordándose por este su-
taimiento en sesión de veintitres de dicho mes su
empadronamiento en el de esta Villa.

En cuatro de Octubre, tambien fue pedida por
Francisco Terrans Gonzales de cuarenta y tres años de
edad, la vecindad suya y la de su familia Fran-
cisco Ruiz Sampere de treinta y dos años, Margarita
Terrans Ruiz de quince años, Francisco Terrans
Ruiz de catorce, Juana Terrans Ruiz de diez y Lo-
pezo Terrans Ruiz de dos; la de Francisco Sanchez
Terrans de veintiocho años, Margarita Garcia Tabo-
ra de veintinueve; la de don Pastor Candela de trein-
ta años, Carmen Lledo Monera de veintinueve, Jose
Pastor Lledo de cinco y Manuel Pastor Lledo de tres;
la de Vicente Ortuno Garcia de treinta y cuatro
años, Francisco Santamaría Perez de veintiseis, Ma-
ria Ortuno Santamaría de seis, Vicente Ortuno
Santamaría de tres, Juana Ortuno Santamaría
de cinco; la de don Perez Honor de cuarenta y cua-
tro años, Francisco Deyza Honor de cuarenta, Ju-
sepe Perez Deyza de diez y ocho, Gerocima Perez De-
yza de veinte, Sidoro Perez Deyza de once, Miguel
Perez Deyza de ocho y Antonio Perez Deyza de seis;
la de Juan Bautista Hurtado Madrid de treinta y
ocho años, Efigenia Jimenez Marchon de treinta
y cuatro y Maria Hurtado Gomez de dos; la de do-
ña Isabel Candela de cincuenta y ocho años, Gertra-
di Gonzales Cremades de cuarenta y cuatro, acor-
dado el empadronamiento de estos en la sesión
celebrada el dia seis del proximo mes de Octubre



evento. Treinta y cuatro
en su virtud los señores concurrentes, despues de razo-
do discusión, acordaron en votación ordinaria que sea
incluidos en el padron general de vecinos los relacio-
nados anteriormente, acordándose al propio tiempo
excluir del padron a todos los fallecidos desde la an-
terior rectificación, poniéndose las notas correspondientes
en el expresado documento y tener por incluidos en él
todos los que han nacido en el mismo periodo. En su
virtud los listos de que trata el Artículo 19 de la referida
Ley, para que se expongan al publico por termino de
quince dias en cumplimiento y para los efectos del
Art. 20 y despues de todo ello que se tenga por hecho
la rectificación del empadronamiento en los terminos
que quedan indicados, sin perjuicio de las reclama-
ciones que procedan y del resultado definitivo de ellas.

A continuación se dió cuenta del Art. 25 de la
Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 que trata de la
formación de los listos electorales para la elección de
compramisarios para Senadores y Diputados de su
constituido por unanimidad y en votación ordinaria
acordaron el cumplimiento de cuanto en el se dis-
pone; y al efecto teniendo a la vista las listas electo-
rales formadas, el reparto de la Contribución Terri-
torial, la matrícula de subditos industrial y el padron
de vecinos, procedieron a la formación de la de sus in-
dividuos y del cuadruple número de vecinos may-
ores contribuyentes y hecho en el modo y forma en que
prevénidas, dispusieron se expongan al publico el dia
primero de Enero proximo para los efectos del Art.
26 de la propia Ley; que se libe la oportuna certifi-

caion de esta particular que serviria de cabe-
za al expediente y al que se servirian tambien
las mencionadas listas electorales.

Y renuella el objeto de la presente sesion el
Señor Presidente dió por terminado el acto fir-
mando los Señores concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mas

José Ramon José Espinosa

Antonio Moya Cayetano Ma

José Gallardo

Vicente Espinosa

Ramon Gonzalez

Ramon Gonzalez

Ramon Mas

Sesion extraordinaria del dia 25 Diciembre 1892

Señores Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concidentes

1.º Salvador Mas Espinosa

2.º José Ramon Lopez

3.º José Espinosa Mas

4.º Antonio Alonso Alvar

En la Villa de Breviliente
a veinte y uno de Diciembre
de mil ochocientos noventa y
dos. Reunidos en la presente
sala capitular en sesion extra-
ordinaria bajo la presidencia
del Señor Alcalde D. Antonio
Mas Mas, los Señores del Ayun-



Cuenta treinta N.O. 765.608
Emitida

Señores

« José Gallardo Gallardo

Concidentes

« Francisco Gallardo Cuadrado

« Vicente Espinosa Mas

« Ramon Gonzalez Mas

Pericial

« Antonio Rodriguez Masia

« Agustín Lopez Sauteray

« Salvador Ferraz Mas

« Don Candelario Alfonso

« Manuel Polo Bartolo

« José Oliver Sanchez

« José Cuadrado Calizimua

« Julio Gallardo Cortis

« Manuel Ramon Ferraz

« Vicente Sanchez Davi

« José Gonzalez Cuadrado

« Vicente y Santa Pericial cuyos
nombres al margen se anotan y
dada con expreso la forma suscrita
para la presente sesion, por el
Señor Presidente se declaró el acto
y a la vez se manifestó que el ob-
jeto de ella lo era seguir y como
se lo previene en la cédula de
comunicacion de partes cuenta de
haberse expuesto al publico la rela-
cion nominal de contribuyentes
insolventes por el impuesto de di-
kulas personales perteneciente al
porado ano economico de 1891-92
y de los declarados anulados como
se acordó en sesion de veinticuatro
del actual, y de su resultado apa-
rece que no se ha presentado recla-
macion alguna, y en su virtud
entendidos todos los Señores concu-
rentes declarar despues de haber dis-
cucido este asunto que deben ser declara-
dos anulados o fallidos definitivamente todos los
cédulas personales comprendidas en la antecitada re-
lacion, mediante la comunicacion y conocimiento que

tiempo de los hechos y motivos en que se funda esta resolución y que nadie ha reclamado, acordando por consiguiente que cumpla con los referidos contribuyentes, los procedimientos señalados en el Art. 36 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, que se remitan al Señor Administrador de Contribuciones de la provincia, los succionados y de los personales, que mériten no haberse cobrado su importe con su correspondiente cuenta duplicada y demás documentos, facturas prevenida, y que para su exacto y puntual cumplimiento se libre certificación de este acuerdo en el expediente de su rama.

Resulta el objeto de la presente sesión se dio por terminada el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas	Salvador Mas
José Ramal	José Espinosa
Antonio Alfaro	José Gallardo
Vicente Espinosa	Francisco Gallardo
Ramon Gonzalez	Salvador Barre
Manuel Polo	



ciento treinta y seis

Manuel Ramos	José Gallardo
José Condela	José Gallardo
Antonio Rodriguez	José Gallardo
Agustín Yaguez	José Olivos
José Sanchez	José Gonzalez
	Manuel Paez

Don Francisco Barza Priego, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Certifico: Que el presente libro de acuerdos que corresponde al año natural de mil ochocientos noventa y dos, consta de ciento treinta y seis folios útiles rubricados todos por el Señor Alcalde con el sello del Ayuntamiento conteniendo veintisiete sesiones ordinarias, veintinueve extraordinarias y veintisiete diligencias de no haberse celebrado sesión por falta de número de Señores Concejales; la primera acta da comienzo el día siete de Enero y la última con fecha de hoy.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Señor Alcalde de Villante a treinta y cinco Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Yo Sra
 El Alcalde.
 Antonio Mas
 Manuel Paez

